

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**Presencia del Estado, organicidad
comunal y mecanismos de administración
de justicia alternativa, en el distrito de
Leoncio Prado, provincia de Huaura,
departamento de Lima.**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN
ANTROPOLOGÍA**

AUTOR:

Bonino J.Nieves, Italo Vittorio

ASESOR:

Diez Hurtado, Antonio Alejandro

Setiembre del 2017

DEDICATORIA

Al Ph.D. Segundo García Rodríguez, por permitir reafirmarnos en las ideas-fuerza, que hay nada mejor que la perseverancia y el denuedo alborco, para vencer a la estrechez de tiempo...

En especial a Miluska, que financió la impresión y costes de la tesis, a mis amados esposa y demás hijos Nataly e Italo, por su esperanzadora paciencia y confianza en el logro de ésta añeja meta...

RESUMEN

GRADUANDO : BONINO J.NIEVES, Italo Vittorio

POSGRADO : ANTROPOLOGÍA

TITULO DE LA TESIS: “Presencia del Estado, organicidad comunal y mecanismos de administración de justicia alternativa, en el distrito de Leoncio Prado, provincia de Huaura, departamento de Lima”

El Objetivo general, responde a la pregunta *¿Cuál es la relación entre la presencia del Estado y los grados de organicidad y formas de derecho alternativo vigentes en las comunidades del distrito de Leoncio Prado?*.

Su importancia, parte de la premisa que la actual Constitución de 1993 y los Artículos: 139, Num. 8: *“Principio de no dejar de administrar justicia [...] en tal caso, debe aplicarse el [...] derecho consuetudinario”*; y 149: *“Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”*; fueron un tanto demagógicos, pues la Ley de Justicia de Paz, recién se promulgó el 2012.

La fundamentación teórica, parte del hecho que la colonización europeo-anglosajona (“colonias puras”), generó países culturalmente “cuasi homogéneos” y la español-portuguesa (absorción de poblados indígenas); países culturalmente “Heterogéneos, pluriculturales o multiétnicos”, que reprodujeron el mismo modelo de metrópolis colonizadora (centralista, discriminativa, segregacionista y modelos legislativos uniformes), en vez de descentralistas (Federaciones, Regiones, Estados asociados, etc.). El derecho “Monista” (un solo sistema jurídico válido), consideró al derecho consuetudinario: «solo para los dependientes de costumbres salvajes y tiranías incapaces de gobernarse...» y es un “imposible jurídico” (Obligar a pueblos alejados de la “modernidad” a aplicar leyes dictadas desde centros urbanos a donde no llegan).

Se justifica la Tesis en la medida que los estudios de comunidades: o son de las muy tradicionales, o son demasiado generalistas (extrapolan casos de derecho alternativo o consuetudinario a todas las comunidades andinas y/o amazónicas).

Se concluye con que el estudio de las comunidades campesinas diferenciadas por su altitud y distancias a las urbes, es fundamental para entender su funciones jurisdiccionales en el área andina, por lo que éste tipo de estudios, se podrían aprovechar para una mejor normatividad y aplicación de la Justicia consuetudinaria y de Paz, puesto que es notorio un mayor respeto y mayor efectividad del derecho alternativo en las comunidades más elevadas y alejadas de las ciudades, que en las zonas bajas, más amestizadas y modernizadas.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	01
PRESENTACIÓN DEL DISTRITO	15
CAPÍTULO I.	
EL DISTRITO DE LEONCIO PRADO; CARACTERÍSTICAS	27
I.1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA	27
I.1.1. Altitudes y Distancias	27
I.2. TRADICIONALIDAD	31
I.2.1. Antigüedad; evidencias de existencia	31
I.2.2. Festividades vernáculas laicas y vestimenta típica femenina	36
I.2.3. Economía tradicional	43
I.3. POBLACIÓN	56
I.3.1. Relaciones poblacionales	56
I.3.2. Densidad habitacional	57
I.4. ORGANICIDAD COMUNAL	60
I.4.1. Estatuto, reglamento y libros	60
I.4.2. Junta directiva y comités internos	67
I.4.3. Relaciones inter e intra comunales	77
I.4.4. Gestión económica	85
COMPENDIO (I)	92
CAPÍTULO II	
RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES DEL ESTADO	95
II.1. ACCESO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	95
II.1.1. Grados de Instrucción y analfabetismo	95
II.2. ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	100
II.2.1. Calidad del servicio de los Centros de Salud	100
II.3. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	104
II.3.1. Medios informativos	104

II.4. VÍNCULOS CON LOS ORGANISMOS ESTATALES	108
II.4.1. Ministerio de Justicia (Juzgados de Paz)	108
II.4.2. Ministerio del Interior (Gobernadores, P.N.P. y Ronderos)	113
II.4.3. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (PRONAA)	118
II.4.4. Ministerio de Educación (Instituciones Educativas)	122
II.4.5. Ministerio de Salud (Centros de Salud)	133
II.4.6. Municipalidad distrital (y Agentes municipales)	139
COMPENDIO (II)	146
CAPÍTULO III	
FORMAS Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO ALTERNATIVO	147
III.1 INSTANCIAS Y FUNCIONES DE LA JUSTICIA EXTERNA U ORDINARIA	148
III.1.1. Gobernador y Tenientes gobernadores	148
III.1.2. Agentes municipales y Policía Nacional del Perú	158
III.1.3. Juzgados de paz; función jurisdiccional	163
III.2. INSTANCIAS Y FUNCIONES DE JUSTICIA INTERNA (COMUNITARIA O CONSUECUDINARIA)	168
III.2.1. Fiscal comunal	168
III.2.2. Junta Directiva y/o Asamblea comunal	175
III.2.3. Comités de desarrollo comunal	181
III.3. PROCESOS Y SANCIONES ORDINARIAS	185
III.3.1. Secuencia procedimental ordinaria	185
III.3.2. Sanciones ordinarias	195
III.4. PROCESOS Y SANCIONES CONSUECUDINARIAS	203
III.4.1. Secuencia procedimental consuecudinaria	203
III.4.2. Sanciones consuecudinarias	212
COMPENDIO (III)	227
CONCLUSIONES	230
DIBUJOS, GRÁFICOS, ETC.	236
BIBLIOGRAFÍA	244
TESTIMONIOS CITADOS	247
ANEXOS	251

INTRODUCCIÓN

El Perú es un gran país, formado desde tiempos prehispánicos, por variadas etnias o culturas. La independencia nacional no integró sus derechos ciudadanos en la Constitución política de 1823. Y así, se pasó a la república, hasta que la actual Constitución de 1993, reconoce en los Art.: 139 Num. 8: “el principio de no dejar de administrar justicia [...] en tal caso, debe aplicarse el [...] derecho consuetudinario” y 149:

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

El anuncio de una ley de coordinación, citada en la última parte del Art. 149, devino en demagógica por mucho tiempo, pues, recién se la promulgó en febrero del 2012... Por ello, estudiar las funciones jurisdiccionales “de facto” y no de “jure” (de hecho y no de derecho) en comunidades campesinas y nativas, es fundamental, para entender su funcionamiento, y evitar la “justicia por sus propias manos” o excesos contra los derechos fundamentales de la persona.

Casi todos los estudios de derecho alternativo (consuetudinario según otros), tienen una visión direccionada hacia comunidades campesinas muy tradicionales y no pocos resisten la tentación de hacer generalizaciones, creyendo que “su” investigación, es extendible a todo el Ande y la Amazonía.

Esperamos que nuestro estudio, responda al objetivo general, sobre la base de la siguiente pregunta: *¿qué relación hay entre la presencia del Estado, el grado de organicidad y la efectividad de las formas de derecho alternativo en comunidades del distrito Leoncio Prado?*

LA HIPÓTESIS: *“En las comunidades del distrito de Leoncio Prado, provincia de Huaura, departamento de Lima, existe una relación significativa entre: mayores altitudes, distancias a las ciudades, tradicionalidad y grado de organicidad comunal; que refleja en las comunidades más elevadas, una menor presencia del Estado, pero una más efectiva y variada aplicación de formas de derecho alternativo o consuetudinario en la solución de sus conflictos, que en la parte baja”.*

LA ESTRUCTURA DE LA TESIS, se refleja en las variables utilizadas para el desarrollo de la hipótesis, y es la siguiente:

I. EL DISTRITO DE LEONCIO PRADO; CARACTERÍSTICAS (Variable Independiente); que comprendería: I.1. Situación geográfica (altitudes y distancias); I.2. Tradicionalidad (antigüedad, evidencias de su existencia; Festividades vernáculas laicas y vestimenta típica femenina, Economía tradicional); I.3. Población (relaciones poblacionales y densidad habitacional); y I.4. Organicidad comunal (estatuto, reglamento y libros; Junta directiva y Comités internos; Relaciones inter e intra comunales; y Gestión económica).

El análisis de los resultados de ésta variable, dará luces parciales sobre la presencia del Estado en el distrito de Leoncio Prado, subyaciendo siempre la comparación de las comunidades más altas con las de la zona baja del distrito.

2. LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES DEL ESTADO (Variable dependiente), que a su vez comprende: 2.1. Acceso a los servicios educativos (grados de instrucción y analfabetismo, Instituciones Educativas); 2.2. Acceso a los servicios de salud (calidad del servicio de los Centros de Salud); Acceso a los medios de comunicación (Medios informativos); 2.3. Vínculos con los organismos estatales (Ministerios de Justicia, Interior, de la mujer y desarrollo social, Educación, Salud, Municipalidad distrital).

Con los resultados del estudio de dicha variable, podremos completar el análisis de grados de presencia del Estado en las comunidades del distrito de Leoncio Prado.

3. FORMAS Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO ALTERNATIVO (variable dependiente), comprende: 3.1. Instancias y funciones de la Justicia externa u ordinaria (Gobernación y Policía nacional, Juzgados de Paz y Agentes municipales); 3.2. Instancias y funciones de la justicia interna (comunitaria o consuetudinaria) (Fiscal, Junta directiva y Asamblea comunales; Comités de desarrollo comunal); 3.3. Procesos y sanciones ordinarias (Secuencia procedimental y sanciones ordinarias); 3.4. Procesos y sanciones consuetudinarias; secuencia procedimental y sanciones consuetudinarias).

El análisis de la información sobre ésta variable, determinará la vigencia y la efectividad de las formas de derecho alternativo en las comunidades altas y bajas del distrito de Leoncio Prado.

LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS: por tratarse de una investigación de tipo cualitativo, que exige un análisis en profundidad y confiabilidad; se recurre a técnicas no estructuradas (sondeos previos, guía de entrevistas, observación y observación participante en grupos de trabajo y discusión, etc.). Hemos procurado evitar sesgos o distorsiones en las variables, mediante la organización interna de instrumentos: redacción apropiada de preguntas y respuestas, asegurando la consistencia de los datos y mediciones efectuadas.



EL PERÍODO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO; comprende desde marzo del 2011 (primer asesor) a diciembre del 2012 (primer borrador). Y de octubre del 2013 en que se regresó al campo, para complementar la información, datos faltantes y readecuación de la Tesis para la redacción final, sugeridas por el nuevo Asesor. La tesis fue totalmente autofinanciada.

Para el duro trabajo de campo de madrugada y atardeceres, en varios meses y hasta años, registrados en libretas de campo (guión de preguntas, fotografías y grabaciones previamente autorizadas), nos sirvió de mucho nuestra experiencia acumulada de varios lustros y no ha tenido inconveniente alguno, pues fue evidente el interés y receptividad de las comunidades visitadas, en especial las personalidades representativas de cada comunidad.

Para el Informe final, se ha recurrido a cuadros, dibujos ilustrativos, etc. algunos, vinculados a las escala de Lickert y de diferencial semántico.

Las limitaciones en el trabajo investigativo, se redujeron solo a dificultades presupuestarias o de financiamiento. Sin embargo la combinación de nuestra labor docente, con viajes de fines de semana, feriados y en especial las vacaciones, para recoger información, se vieron atenuadas con el apoyo que nos dieron las autoridades, facilitándonos sus locales comunales, en especial al señor Alcalde de Santa Cruz (quien nos brindó su casa y “hasta su cama”) y a los señores informantes de las comunidades, por su hospitalidad y facilidades para permanecer en sus localidades en forma prolongada.

LOS ALCANCES TEÓRICO-CONCEPTUALES; por tratarse de un estudio mayormente cualitativo, se ha optado por complementar los debates teórico-conceptuales puntuales, a lo largo de los diferentes temas de la tesis, que parte de una revisión general con fines comparativos del origen del Derecho colonial (latino y anglosajón) y positivo (germano) en el Perú.

La tesis propone, mediante el estudio de un determinado distrito, un modelo de interpretación de la mayor o menor variabilidad y efectividad de la aplicación del derecho consuetudinario en la solución de conflictos, en función a la administración de justicia ordinaria y consuetudinaria y su relación con la menor presencia del Estado en comunidades elevadas, que en las bajas.

La costumbre en las primeras etapas de la humanidad fue la única fuente de normatividad. Los bárbaros se regían por ella, los romanos las consideraban obligatorias (opinio juris necessitatis). En países de origen anglosajón (ex-colonias del Reino Unido, como EE.UU., Canadá, Australia, India, Sudáfrica, etc.), la costumbre es fuente principal del derecho. La “Common Law”, se asocia a normas de carácter jurídico no escrito, sancionada por la costumbre y jurisprudencia (precedentes para casos futuros).

En el sistema civil del Common Law, *“el Juez resuelve cuestiones ‘de hecho’ y ‘de derecho’; la difamación, enjuiciamiento malicioso y detención ilegal, son resueltos solo por el Jury (Jurado); y en el Trial Court (tribunal de*

primera instancia), el juez instruye al Jurado sobre la ley y éste decide las cuestiones de hecho” (Enciclopedia Encarta, 2011).

Pasado el Medioevo, Alemania instauró y priorizó la ley escrita. El modelo se expandió Francia, España, etc. y de éstos a sus colonias. Modernamente, el Derecho Consuetudinario fue aceptado en Alemania con Max Weber, como “usos y convenciones”, referidas a la *“coexistencia del derecho estatal con sistemas indígenas populares”* (Torres V., 2001: 197).

El colonialismo europeo encabezado por España y Portugal (Indias orientales y América); el imperio Británico, más amplio y diverso (África, Asia y Oceanía); los holandeses (Java y Ceilán o Sri Lanka), Francia, Bélgica, etc., en 1914 tuvieron que cerrar su red colonial (ya no podían arrogarse el gobierno de ‘pueblos atrasados’ o ‘llevar civilización’). En mayor o menor grado destruyeron minorías étnicas y valores culturales. (Enciclopedia Encarta, Op. Cit., 2011).

Ese tipo de colonización en América originó, post-independencia, países culturalmente, “casi homogéneos” (minorías étnicas reducidas a una mínima presencia); y “heterogéneos”, pluriculturales o multiétnicos (minorías étnicas significativas). Ello fue determinante para optar por dos alternativas:

a) Reproducir el mismo modelo de la metrópolis colonizadora; manteniendo las estructuras centralistas y discriminativas capitalinas y ciudadinas, a costa del abandono del campo, segregación cultural y racial (etnocidio y genocidio) y la imposición de modelos legislativos uniformes o únicos en países multiétnicos.

b) Adoptar modelos, acorde a la realidad de las nuevas repúblicas; gobiernos descentralistas (Federaciones, Regiones, Estados asociados, etc.); buscando mecanismos de equilibrio en la contradicción campo-ciudad; integrando e impulsando el desarrollo de las poblaciones aborígenes; implementando modelos jurídicos adecuados a su realidad multiétnica o pluricultural, etc.

Sobre el Derecho consuetudinario, para comenzar, concordamos con que su aplicación en las comunidades campesinas del país, parte de aceptar, que *“la denominación ‘indígenas’ puede emplearse como sinónimo de ‘originarios’, ‘tradicionales’, ‘étnicos’, ‘nativos’, ‘ancestrales’ u otros (Comisión Nacional de Pueblos Andinos y Amazónicos 2002: Art. 5º Num. 1), y que el Derecho Consuetudinario, también es denominado «derecho alternativo», «justicia alternativa», «derecho paralelo», «mecanismos alternativos de solución de conflictos», «medios y mecanismos extra sistemáticos de solución de conflictos» (Torres Op. Cit.: 146).*

Siguiendo a Nader (*), *“El temor a una o cualquier solución, si el conflicto es llevado primero a juicio, es sin duda, una de las razones más importantes por las que las personas tratan de resolver sus controversias fuera de los tribunales” (Trad. Nuestra, Nader 1972: 286).*

(*) *The fear of an either/or solution if the conflict is brought before a judge is, no doubt, one of the most important reasons, people attempt to settle their controversies out of court.*

Países cuyo sistema jurídico se basa predominantemente en el Derecho Positivo (ley escrita), donde subsiste paralelo, un Derecho Consuetudinario que requiere ser reconocido por el sistema jurídico formal (de lo contrario; podría tener una connotación peyorativa, de reprimible, desorganizado, improvisado, ilegal, etc.). Por ello, creemos adecuado el concepto de "Derecho Alternativo".

Creemos importante distinguir entre doctrina "monista" e "inter cultural" que tratan sobre el derecho consuetudinario o justicia alternativa. El concepto Monista ("mono" = uno), asume que en un Estado moderno, cabe un solo sistema jurídico válido. Incluso países de importante población indígena, llaman "Derecho", al estatal, ordinario, formal, oficial, escrito o codificado. La doctrina jurídica Monista, ha usado el término Derecho Consuetudinario o Justicia Alternativa con fines colonialistas. La "modernidad", la define como sistema normativo que sobrevive en pueblos políticamente subordinados o sistemas normativos indígenas o populares, que *"en general, las leyes no escritas de uso consuetudinario, acostumbran ser obedecidas con mucho mayor diligencia que las de nuestros códigos escritos"* (Malinowski 1991 25-26).

Los orígenes de la Doctrina Monista en el Perú, se los puede encontrar en los "usos y costumbres" de los indios, con 2 tipos de autoridad; legítimas, o "arregladas a la ley divina y natural", y "dependientes de costumbres salvajes y tiranías incapaces de gobernarse". Las "Informaciones toledanas" sugieren que los españoles se ampararon en la 2ª, para justificar la apropiación de las tierras indígenas, imponiendo los "justos títulos de la Corona" y "Tribunales de Indias".

Permitieron "usos y costumbres indias" siempre que no violen la "ley divina y natural", no afecten el orden económico-político-religioso (católico) y dejando a autoridades indígenas administrar justicia entre ellos y en casos "menores".

“Desde la independencia, el Perú fue uno de los países de América latina de mayor centralismo. La ubicación de la capital a orillas del océano, originó élites político-económicas, más orientadas hacia el extranjero, tanto así, que *“muchas normas e instituciones han sido importadas críticamente de Europa o de otros países americanos, sin tomar en cuenta las diferencias culturales con el Perú”* (Ardito y Lovatón: 2002; 1 y 3)

En pleno siglo XXI, a más de 500 años de la llegada de los españoles, la Constitución Política de 1993 (Art. 139, numeral 8 y 149) reconoce tímidamente el derecho consuetudinario, pues, en la práctica, se desdice con los numerales:

139-1 (Unidad y exclusividad de la función jurisdiccional);

139-3 (Observancia del debido proceso)

139-5 (Motivación escrita de las Resoluciones judiciales)

139-10 (No ser penado sin proceso judicial)

139-15 (Ser informado de inmediato y por escrito de la causa de una detención)

139-19 (Prohibición de ejercer función judicial a quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la Ley).

También son contradictorios o no tienen concordancia con los Principios Generales del Código Penal vigente (Decreto Legislativo 635/3-4-91):

II° (Nadie será sancionado por acto no previsto como delito o falta por la ley...)

V° (Sólo el juez competente puede imponer penas o medidas de seguridad...)

VI° (No puede ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescrita por ley...).

La última parte del Art. 149, dice: *“La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”. Dicha ley de coordinación con Juzgados de Paz y demás instancias del Poder Judicial, no salió sino después de 2 décadas* (Comisión Nacional de Pueblos Andinos y Amazónicos Op. Cit.: 16).

Las Rondas campesinas que surgieron por 1960, en especial en Cajamarca y Piura, a raíz del incremento del abigeato, tuvieron un carácter preventivo-investigativo (delito flagrante, cuidado del campo, tránsito nocturno, disolución de riñas, etc.). El Estado, por la LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS (1987) los usó para enfrentarlos a los grupos subversivos: *“Respetar y proteger el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros dirigida a establecer y preservar los bienes y servicios de interés comunal, regulado por un derecho consuetudinario autóctono”* (Art. 1 Inc. B).

Alberto Fujimori, creó los “Comités de Autodefensa” y después los “Comités de Desarrollo Comunal” en vez de las “Rondas”. Su Reglamento (D.S. N° 077-DE-92), redujo el Derecho Consuetudinario a un ente colaborador con la justicia formal, las FF.AA. y policiales, para enfrentar la subversión.

La doctrina "multiétnica" sobre el derecho alternativo o consuetudinario, parte de considerarlos fuente principal del Derecho, para viabilizar la solución de conflictos en forma consensuada, cuando no hay norma escrita. No sólo por "falta de ley", sino por factores poblacionales, comunitarios o de reciprocidad.

Según Rouland (*) *"La búsqueda de consensos, no está, en efecto, de acuerdo con los valores de las sociedades occidentales modernas, dominadas por la ideología individualista y de la competencia"* (Trad nuestra, Rouland 1991: 117).

Obligar a pueblos alejados de la "modernidad" a aplicar leyes dictadas desde centros urbanos a donde no llegan, es un imposible jurídico. Sancionar por no ajustarse a leyes "que ignoran"; simplemente es condenarlos a su estructuración social o a la anarquía de las "leyes de la selva". Peor aún, *"Un millón y medio de ciudadanos peruanos carece de cualquier documento que los identifique. El estado no los considera realmente como ciudadanos. No pueden casarse, ni reconocer a sus hijos, ni entablar una demanda o hacer una denuncia ante un tribunal"* (Ardito y Lovatón Op. Cit.: 3).

No solo las poblaciones andinas o amazónicas practican formas de derecho consuetudinario, las zonas peri-urbanas también lo hacen en mayor o

(*) *La recherche du consensus n'est pas, en effet, conforme aux valeurs des sociétés occidentales modernes, dominées par l'idéologie individualiste et de la compétition* (Rouland 1991: 117).

menor grado, quizás tras 40 años de un proceso de “andinización”, pues, “en los barrios pobres del Perú (llamados Asentamientos humanos), por ejemplo, la organización vecinal resuelve los conflictos por la posesión y mejor derecho sobre los lotes del asentamiento. Llega, inclusive, a resolver problemas familiares, distribuyendo los bienes comunes entre esposos y convivientes” (...) Hay casos extremos en que reprime a los delincuentes con todo tipo de penas, entre los que a veces se aplica hasta la muerte; entre los ambulantes también se administra justicia informalmente. Como estos comerciantes no tienen acceso al poder judicial, son las propias organizaciones las que aplican la costumbre para resolver disputas por negocios y por la ubicación de los puestos en las calles; los microbuseros y choferes, por su parte, tienen sus propios sistemas de justicia. Los problemas generalmente se resuelven dentro del Comité” (Agencia Interamericana de Prensa Económica Op. Cit.)

El derecho alternativo o consuetudinario (diferente al positivo), “presupone:

- a) *Oralidad de sus normas y observancia general*
- c) *Uniformidad y permanencia en el tiempo*
- d) *Regulación de los intereses públicos y privados de una colectividad*
- e) *Se transmiten por herencia social”* (Torres Op. Cit: 132).

Sobre la base de dichas características, proponemos para nuestro estudio, algunos argumentos a favor del Derecho basado en la Costumbre:

- 1- Subsistencia de varios grados de Organización Comunal (según la zona donde se ubiquen) y relación con la normatividad del derecho consuetudinario.
- 2- Poca presencia del Estado (alto grado de aislamiento; vías y medios de transporte; relaciones de poder; medios de comunicación predominantes; analfabetismo, niveles de instrucción).
- 3- Pre-existencia de Mecanismos alternativos de administración de justicia y mayor o menor efectividad de los mismos (tipicidad; registro de faltas y sanciones e instancias de juzgamiento-apelación).

Una esperanzadora Política de Estado (28^a), del Acuerdo Nacional, reza:

“Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del poder judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal” y (num. 2 inc. “h”), que habla de la “convergencia de las formas comunitarias de justicia con el sistema de justicia formal, reforzando las garantías de los derechos humanos y la legalidad democrática” (Ruiz 2005: 15)

PRESENTACIÓN DEL DISTRITO

Solamente con la finalidad de preludear las peculiaridades generales del distrito de Leoncio Prado (*), ofrecemos una apretada información, que a modo de introducirnos en dicha localidad, tocamos algunos aspectos:

La altitud; varía entre los 1400 y los 4900 m.s.n.m. (Solís P. O.: 2003; 45). Se localiza entre las coordenadas 76° 55' 50" Long O y 11° 03' 40" Lat. S y tiene un área de 300.13 km² (INEI, Censo 2005). Santa Cruz (**), capital del distrito se halla a 107 km al S-E de Huacho, capital de la provincia de Huaura y sede la región Lima. Ya en 1915 era capital del distrito de Paccho (uno de los 12 de la Provincia de Huaura).

Leoncio Prado limita al Norte con los distritos de Paccho y Checras; al Sur con Ihuarí y 27 de Noviembre (provincias de Huaral); al Este con Santa Leonor y al Oeste con Sayán (Provincia de Huaura) e Ihuarí (provincia de Huaral).

(*) Su nombre honra la presencia del héroe Leoncio Prado por esos lares, durante la guerra del Pacífico (según la tradición oral, habría desposado a Paola Pacheco Torres, una pobladora de Santa Cruz, hoy capital del distrito).

(**) Durante el proyecto de Confederación entre el Alto y Bajo Perú, el General Santa Cruz fue figura relevante. El pueblo habría adoptado ese nombre desde nuestros primeros años de vida independiente" (Solís: 2003: 25).

El clima, en Santa Cruz en general es frío y seco, con temperaturas máximas de 23° C y mínimas por debajo de 0° C. En época de lluvias (enero a marzo), eventualmente se interrumpen algunos tramos carreteros.

Las zonas andinas aledañas a Santa Cruz (Santo Domingo de Apache y Auquimarca), en tiempo de lluvia, tienen nevadas persistentes en los cerros circundantes (Urupaqsa, Yurapunta y Wayunka). En cambio, las comunidades de la quebrada (Pichupampa, Parán, Huampán y Huananguí), tienen un clima subtropical o yunga muy agradable.

La población del distrito de Leoncio Prado, de acuerdo al Censo del 2005, es el tercero más poblado de los 6 distritos andinos de la provincia de Huaura:

Distrito	Población
Sayán	20,480
Ámbar	3,056
Leoncio Prado	2,156
Paccho	2,079
Checras	1,338
Santa Leonor	1,224

Y su población es casi absolutamente rural (1,882 de un total de 2,156 habitantes), casi totalmente hispano-hablante y en un 56 % católica.

Según el Censo de 1993 (el del 2005 no trae datos por comunidades), la capital Santa Cruz se ubicaba en el 4º lugar en número de familias:

Localidad	Familias
Santo Domingo de Apache	150
Parán	120
Auquimarca	103
Santa Cruz	94
Pichupampa	78
Huanangui	50
Huampán	30

Los antecedentes históricos del distrito se encuentran en sus vestigios arqueológicos prehispánicos: andenerías y canales de irrigación en Huanangui, Parán, Huampán y Pichupampa, restos de poblados pequeños en Obrajes, Koripa, Torromote y Wamantanga (Auquimarca); Kochan y Qorikopa (cerca a Santa Cruz); Wekor, Purmapache, Akochanka, Markuy y Paliaq (Santo Domingo de Apache). Sugieren la presencia grupos prehispánicos y preinkas (insuficientemente estudiados), pacíficos, eminentemente ganaderos, tejedores y agricultores (papa, oca, ollucos, etc.), que aún se cultivan, en poca extensión.

La etapa independentista está presente en el distrito de Paccho, que comprendía el de Leoncio Prado, pues el libertador San Martín dijo (1821):

“Los poblados de San Marcelo de Huanangui, pidieron servir a la causa emancipadora en Sayán, por estar más cerca que a Paccho. En archivos de la época (1824), los poblados de Apache (Santo Domingo), Santa Cruz, Auquimarca y Huanangui aparecen como comprensiones de Paccho” (Rosas 1995: 217-18).

El nombre del distrito se atribuye a la permanencia del héroe de la guerra del pacífico coronel Leoncio Prado en la zona, tras su unión a la guerrilla anti-chilena de Cáceres. Quedan como prueba de su estadía, trincheras y torreones fortificados en Yauringa, cerca a Huanangui. Sin embargo, es más evidente en Jucul, capital del distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, donde hay un fortín pétreo de gran dimensión que el héroe habría ordenado construir.

La creación del distrito de Leoncio Prado *“data del 8 de octubre de 1915. Por Ley N° 2144 se incorpora a la provincia de Chancay (hoy Huaura) en 1953, cosa que se ratifica por Ley 11973 del gobierno del general Manuel A. Odría”* (Zubieta: 1996: 192). Además de las fiestas, Navidad, Año Nuevo y Carnavales celebran la Champería o limpia de canales de riego (abril y octubre) y rodeo o marca del ganado (setiembre). Sus fiestas patronal-religiosas más importantes son: Santa Cruz; Señor o Cruz de Mayo (mayo, 4); Santo Domingo de Apache; su día (agosto, 4) y Virgen de la Guía (noviembre, 22); Auquimarca; Virgen de la Natividad (setiembre, 13); Huanangui, San Marcelo (enero. 16) y Huampán, Virgen de Fátima (mayo, 13). Parán ni Pichupampa celebran fiesta patronal.

El distrito de Leoncio Prado ha dado al Perú grandes intérpretes del arpa: Crisanto Pacheco, Gregorio Pacheco y Marcelo Mateo (Santo Domingo); Lucio y Tomás Pacheco, Totito y Mina Gonzales, Robert, Ronald y Ruly Pacheco (Santa Cruz); Mateo Palomares (Auquimarca); Benjamín Solís (Pichupampa); Alcántara Pacheco, Marciano Torres, Carmen Alvarado, Carlos Álvarez y Denis Román (Huampán). Parán y Huanangui no cuentan con afamados arpistas.

Para llegar a la capital del distrito, se parte de Huacho, capital de la Región Lima, se pasa por Huaura (5 Km.) y Sayán (49 Km.). Por un desvío a la derecha; se inicia la subida hacia Santa Cruz. La quebrada del río Chico, ofrece a los visitantes, bellos y coloridos paisajes, interrumpidos por huertos, frutales y pequeños caseríos, como Acotama (16 Km. de Sayán y perteneciente al distrito de Ihuarí, provincia de Huaral), donde comienza el distrito de Leoncio Prado.

De las comunidades yungas (producción de melocotones, chirimoyas, manzanas, paltas de alta calidad, que se comercializan en Ecuador, Lima, Sayán, Huacho y Huaral); se asciende a los siguientes poblados:

UBICACIÓN DE LAS COMUNIDADES VALLUNAS DE LEONCIO PRADO



HUANANGUI; es una comunidad campesina de parceleros, reconocida como tal desde 1935. Ubicada a 18 Km. de Sayán, a 1500 m.s.n.m., su población es de 230 habitantes. Destaca su iglesia tipo colonial y se dedican a la fruticultura,

de chirimoyas, paltos, manzanas y productos de pan llevar, comercializados directamente en Lima, Huaral y Huacho. Prácticamente las fiestas “chicha”, han reemplazado a las fiestas tradicionales.

HUAMPÁN; pequeño poblado, se ubica a 25 Km. de Sayán y a 1800 m.s.n.m., cuenta con 150 habitantes dedicados a la fruticultura (manzana, melocotón y palta) que comercializan en Lima. Funciona como comunidad desde 1850. Fue anexo de Santa Cruz, hasta el año de 1988 y sus fiestas principales son: el patrón San Miguel el 29 de setiembre, la Cruz de la Ascensión del Señor y la Virgen de Fátima entre el 8 y 13 de mayo.

PICHUPAMPA; nace por 1850 como anexo de Santa Cruz y funciona como comunidad desde 1978 (aún está buscando su reconocimiento oficial). Se encuentra a 29 Km. de Sayán, a 2255 m.s.n.m. Cuenta con 390 habitantes dedicados principalmente a la producción de manzanas y melocotones. Sus fiestas principales son: la Cruz de Mayo, el 14 de dicho mes y el Señor de los Milagros, el 18 de octubre.

Entre Pichupampa, la más elevada de las comunidades de la zona baja y Auquimarca, la de menor altitud; a 36 Km. o 4 horas de la ciudad de Sayán, se encuentra la “Parada de Manchanchaca”; un paraje de casas y puestos de negocio rudimentarios, de gran importancia para el comercio en los días jueves de productos de la zonas alta y baja y/o con los de la ciudad. Éste estratégico lugar incluye a Chincho y Yancao del Distrito de Ihuarí, Provincia de Huaral).

Es común ver más de dos docenas de camiones que llegan desde la Capital de la República, Huacho, Huaral, etc. trayendo productos industriales (pilas, sal, azúcar, arroz, fideos, aceites, gaseosas, cerveza, etc.) y llevando en particular, ganado vacuno para engorde, quesos, frutas, verduras, tubérculos, granos, cerámica, etc. Aunque en menor escala, hay mercado de trueque entre campesinos provenientes de diferentes pisos ecológicos, particularmente en meses de cosecha (mayo a julio). A pocos Km. se encuentra la Hidroeléctrica de Pokianki, que desde el 2008 da luz a todo el distrito.

PARÁN; es una comunidad, que hasta el año 2000 era un Anexo de Santo Domingo de Apache. Recién en 1992 fue reconocida como comunidad campesina. Está ubicada 30 Km. de Sayán, a una altitud de 2113 m.s.n.m. Cuenta con unos 800 habitantes. Su fruticultura es predominante y exitosa, principalmente con el melocotón, a pesar que el agua es muy escasa. Casi no tiene fiestas tradicionales y las que aún superviven (por la oposición de los evangélicos), son las de la Santa Cruz de Mayo (el 3 de mayo), el Rodeo (20 de setiembre) y la Champería (movible).

Continuando el ascenso hacia la sierra, se llega a las comunidades:

AUQUIMARCA; la zigzagueante, estrecha y empinada ruta, continúa por este sosegado pueblo andino (3179 m.s.n.m. y 230 habitantes), distante solo a 7 Km. de Santa Cruz, la Capital del Distrito y a 44 Km. de la ciudad de Sayán. Tuvo reconocimiento como comunidad campesina en 1935.

UBICACIÓN DE LAS COMUNIDADES ANDINAS DE LEONCIO PRADO



Auquimarca, está ubicada a orillas del río Anko, afluente del río Chico, teniendo como principal atractivo un templo de origen colonial. En la parte alta sus pobladores se dedican a la agricultura, comercio, ganadería vacuna, ovina (tejidos), caprina y en menor escala la porcina, equina y de aves de corral. En la parte baja se dedican a la fruticultura, aunque en esa zona aún no han creado Anexo alguno. Sus actividades festivas principales son la del Rodeo o marca de ganado, que se celebra entre el 3 y el 7 de Julio, la virgen de la natividad el 20 de setiembre y el Señor de los Milagros el 18 de octubre.

SANTA CRUZ; está situado a 3,278 m.s.n.m., en las faldas del cerro Yuraq punta, el más alto del distrito. Se encuentra a 53 Km. de Sayán y cuenta con poco más de 250 habitantes, debido a la emigración masiva de los jóvenes, especialmente durante la época de la subversión, entre el 90 y 95. Tiene un templo colonial y se encuentra dividido tradicionalmente en dos barrios principales: Kilgay-kancha o Portón (alto) y Kara-pozo o Torro mote (bajo).

Antiguamente se llamaba Chawpimarka (pueblo antiguo) y comprendía además de su actual territorio, el del distrito de Paccho, del que fue su capital y en honor al gestor de la Confederación peruano-boliviana, tomó el apellido del Mariscal Andrés de Santa Cruz. Fue reconocida como comunidad campesina en 1935 y es la actual capital del distrito de Leoncio Prado (nombre del héroe de las luchas contra la invasión chilena de 1879).

Es un laborioso pueblo que se dedica a la ganadería y agricultura (parte alta) y fruticultura (parte baja). También tiene sobresalientes canta-autores de música vernácula. La vestimenta festiva especialmente en las mujeres, es aún de tipo tradicional. Sus comidas típicas son: pachamanca, el mondongo, el picante de cuy, la matasca, tamales, api, etc.

Entre los atractivos turísticos de Santa Cruz, además de bellos paisajes serranos, figuran: las aguas ligeramente tibias y salobres de Kachi-pukio, a solo 300 m. del poblado, y a 4 Km. hacia el Este, se hallan las ruinas de Jakran y Kachán y a la misma distancia hacia el Nor-este, las de Waychankaka. En

todas ellas subsisten restos muy deteriorados de casas y pirkas (muros) prehispánicos. A dos horas de camino muy empinado hacia el norte, se ve la laguna de Atash, lugar de hermoso paisaje. Existen otras dos bellas lagunas que alimentan al río Chico: Shokla y Yana-kocha. En la zona alto andina se pueden encontrar diferentes animales nativos, como vicuñas, venados, zorros, vizcachas, gatos monteses y aves de altura de diversas especies.

Su fiesta principal es la Cruz del Señor de Mayo, que se celebra del primero al cinco de Mayo (fiesta de la cosecha) y el rodeo, que se celebra el 18 de octubre, coincidente con El Señor de los Milagros, donde tras la marca de ganado vacuno, ovino, caprino y equino, se hace la fiesta de despedida con banda de músicos, con abundante mondongo y pachamanca.

SANTO DOMINGO DE APACHE: probablemente parte de su nombre derive de la existencia en los cerros de la zona, de “apachetas” (amontonamiento de piedras en las cumbres). Reconocida como comunidad campesina en 1935, se encuentra a 3,671 m.s.n.m., a 57 Km. o a 64 Km. de Sayán, según se pase por Santa Cruz o por su propia carretera, a partir de la parada de Manchanchaca (*)

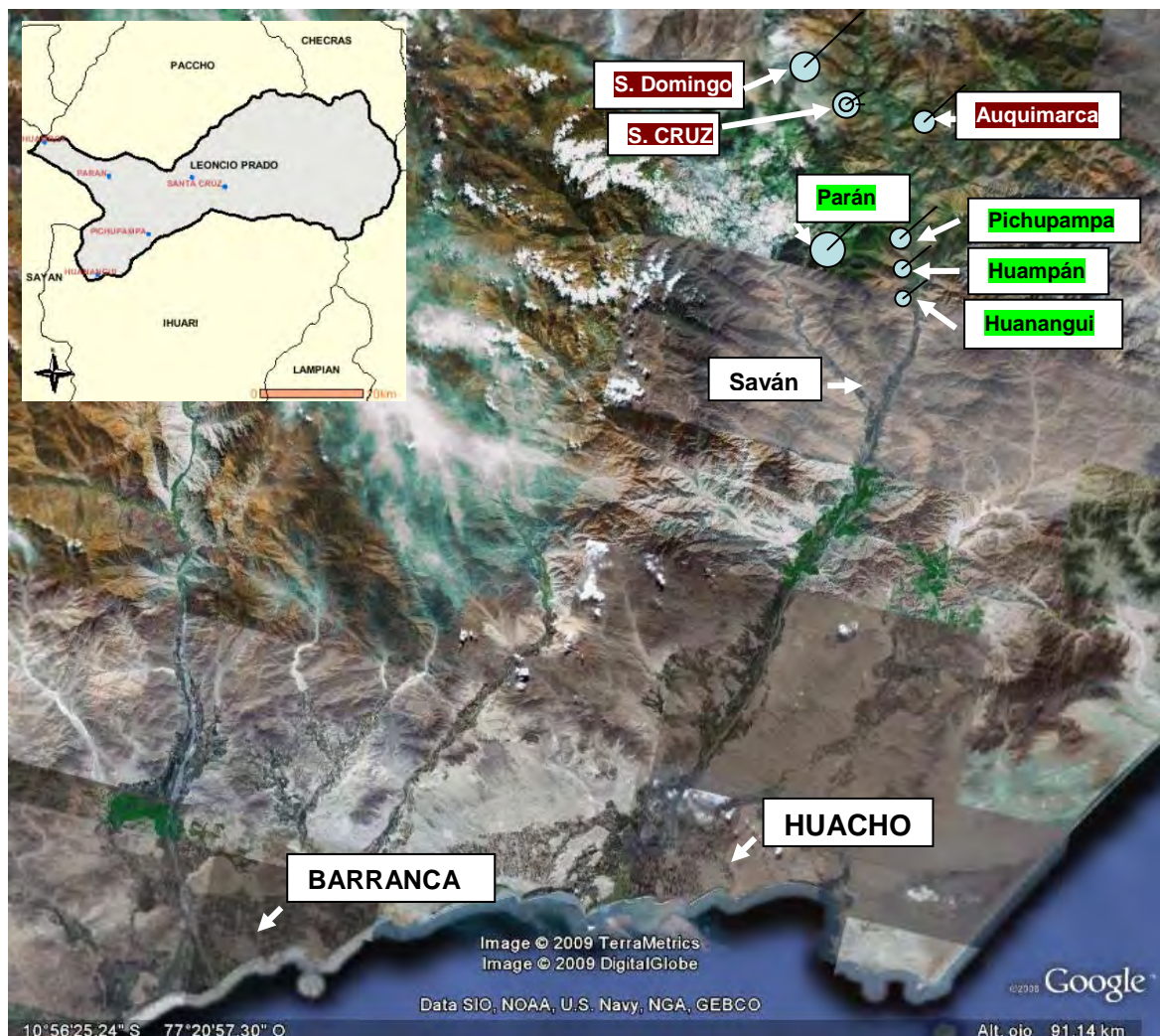
(*) Al más que duplicar la población de Santa Cruz, reclamaba ser la Capital, lo que los llevó a construir un desvío, que costó más de 50 años de muy duras faenas, en vez de solo prolongar la vía de Santa Cruz ya hecha (11 Km.).

Cuenta con casi 600 habitantes y en su plaza principal, destaca su templo colonial. Es un pueblo muy humilde y empobrecido, pero que cuenta con algunos recursos cerca al valle, como el Anexo de Tantán y otros potencialmente turísticos importantes, como las Ruinas de Wekor, Purmapache, Akos-shanka, Markuy y Paliaq.

Su clima en general es muy frío y en temporada de las primeras lluvias (noviembre a enero) se ven rayos y truenos, en época de lluvias fuertes, se puede ver granizadas. En tiempo de heladas (mayo a julio) el cerro de Uru-paqsa, al pie del cual se halla el poblado, a veces se cubre de nieve y los niños aprovechan para elaborarse “raspadillas”. En esas alturas se pueden encontrar vicuñas de propiedad de los comuneros.

La fiesta patronal de Santo Domingo se celebra el 4 de agosto. Importante también es la Fiesta del Rodeo o marcación del ganado (17-21 de setiembre). Celebran además de navidad y año nuevo, la Santísima Cruz, el 3 de mayo y el Señor de los Milagros el 18 de octubre; la Champería (limpia de acequias) en la primera semana de abril y la Virgen de la Guía, el 21 de noviembre. Durante las fiestas los “Mayorales” organizan eventos deportivos, queman “Castillos”, bailes con grupos musicales, pachamanca u otras comidas típicas para todo el pueblo y eventualmente corridas de toros y/o pelea de gallos, etc.

UBICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LEONCIO PRADO



De las características expuestas del distrito de Leoncio Prado, se puede adelantar, que comprende comunidades bien definidas en dos bloques: tres elevadas (quechuas) y cuatro yungas (valles). Sus diferencias se contrastarán a lo largo de la tesis, para intentar probar nuestra hipótesis centrada en la “relación significativa entre mayores altitudes, distancias a las ciudades, tradición y grado de organicidad comunal, con una menor presencia del Estado, pero al mismo tiempo, una más efectiva y variada aplicación de formas de derecho alternativo en la solución de sus conflictos...”

CAPÍTULO 1

EL DISTRITO DE LEONCIO PRADO; CARACTERÍSTICAS

I.1. SITUACIÓN GEOGRÁFICA:

I.1.1. Altitudes y distancias:

Para conocer mejor las altitudes y distancias, puede tomarse en cuenta las 8 regiones del geógrafo Javier Pulgar V. (Ver DIBUJO I. Nichos o Pisos Ecológicos del Perú), para ubicar a los pueblos de la provincia de Huaura (capital Huacho), que tiene 12 distritos; 5 costeños; 2 yunga-costeños y 5 andinos, entre ellos, Leoncio Prado. (Ver DIBUJO II. Ubicación y distancias de las comunidades del distrito de Leoncio Prado)

I.1.1.1. Nicho ecológico, distancia a ciudad más cercana y capital provincial

Hay comunidades serranas frías y lluviosas, lejanas a Sayán (ciudad capital del distrito del mismo nombre), que tienen una carretera más que muy mala, pésima, empinada y tortuosa.

Entre dichas comunidades, Santo Domingo “se halla en la zona Suni o alto-andina (3500 a 4000 m.s.n.m.), a mayor altitud de todas las de Leoncio

Prado, a 3621 m.s.n.m.” (Solís P. Oswaldo; Op. Cit.; 46). Dista 57 Km. de Sayán y a Huacho 111 Km.

Siguen las comunidades quechuas (2500-3500 m.s.n.m.) de: Santa Cruz, capital del distrito a 3278 m.s.n.m., a 53 Km. de la ciudad de Sayán y a 107 Km. de Huacho (capital provincial); y Auquimarca, a 3179 m.s.n.m., a 44 Km. de Sayán y a 98 Km. de Huacho. A las que en adelante llamaremos “Altas” o “elevadas”.

Tres comunidades yungas se ubican en el valle del río Chico (500 a 2500 m.s.n.m.), clima templado y cálido, con vía (mal afirmada) cerca a la capital del distrito de Sayán (*): *“Pichupampa, a 2225 m.s.n.m. (yunga más alta), a 29 Km. de Sayán y 83 Km. de Huacho; Huampán, a 1800 m.s.n.m., a 25 Km. de Sayán y a 79 Km. de Huacho, vía asfáltica y Huanangui, a 1500 m.s.n.m., a 18 Km. de Sayán y 72 Km. de Huacho”* (Solís P. Oswaldo; Opc. Cit.; 46). Y Parán (2113 m.s.n.m.), *“su ruta de ingreso es por un desvío, muy mal afirmado”* (Chirre S., Enrique, 2013, Huacho), a 30 Km. de Sayán (vía Churín) y 84 Km. de Huacho, comunidades que en adelante las llamaremos parte “Baja” (Ver CUADRO I.1.1. Altitudes y Distancias).

(*) Inmortalizada por el precursor de la independencia José Faustino Sánchez Carrión, con el seudónimo de “El Solitario de Sayán”), se ubica en un desvío de Huaura, en la carretera Panamericana Norte, km 153, a 49 Km. de Huacho, capital de la provincia de Huaura y de la Región Lima.

Lo observable en esta parte del estudio, es que en la cordillera occidental de los andes, como en muchas, existe una microrregión con poblados ubicados en varios “nichos ecológicos”. Curiosamente todos ellos integran el distrito de Leoncio Prado, Provincia de Huaura, Departamento de Lima. Su capital Santa Cruz, tiene como ciudad mestiza yunga-costeña más cercana, a la ciudad de Sayán, capital del distrito del mismo nombre. Ambos distritos pertenecen a la Provincia de Huaura, cuya capital es Huacho.

Leoncio Prado, está nítidamente integrado por 3 comunidades elevadas (entre los 3621 y 3179 m.s.n.m.): una Suni (Santo Domingo) y dos Quechuas (Santa Cruz y Auquimarca). Ellas distan (convencionalmente), entre ‘muy y bastante’ lejanas, es decir, entre los 57 y 44 Km. de la ciudad Sayán, y entre 111 y 98 Km. de Huacho, la capital provincial.

Las cuatro comunidades bajas o Yunga-costeñas (entre los 2113 y 1500 m.s.n.m.), distan de la ciudad más lejana a la más cercana (entre ‘bastante y muy cercana’): a Sayán, 30 Km. (Parán) y 18 Km. (Huanangui) y a Huacho, 84 Km. (Parán) y 72 Km. (Huanangui).

Si a lo anterior se suma que sus carreteras, son apreciadas como “más que muy malas, pésimas, empinadas y tortuosas”, por simple lógica, la mayor distancia a ciudades cercanas (Sayán y Huacho), son un factor importante para inferir en las comunidades altas, una menor presencia del Estado.

CUADRO I.1.1

(Altitudes y distancias)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
ALTIPLANO Y SIERRA	ALTO: Suni o Quechua (3501 a +)	3621						
	MEDIO: Quechua (2501 a 3500)		3278	3179				
	BAJO: Yunga (500 a 2500)				2113	2225	1800	1500
	Muy lejana (más de 51 Km.)	57 Km.	53 Km.					
	Bastante lejana (41 a 50 Km.)			44 Km.				
	Regularmente lejana (31 a 40 Km.)							
	Bastante cercana (21 a 30 Km.)				30 Km.	29 Km.	25 km.	
	Muy cercana (menos de 20 Km.)							18 Km.
	Muy lejana (más de 110 Km.)	111 Km.						
	Bastante lejana (101 a 110 Km.)		107 Km.					
CIUDAD CERCANA (Sayán)	Regularmente lejana (91 a 100 Km.)			98 Km.				
	Bastante cercana (81 a 90 Km.)				84 Km.	83 Km.		
	Muy cercana (menos de 80 Km.)						79 Km.	72 Km.
CAPITAL PROVINC. (Huacho)								

FUENTE: Elaboración propia

I.2. TRADICIONALIDAD

I.2.1. Antigüedad (Evidencias de existencia):

a) Pre-hispánica:

Las tres comunidades más elevadas del distrito de Leoncio Prado (Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca), tienen existencia prehispánica (Ver CUADRO I.2.1. Antigüedad); Santo Domingo, tiene en su entorno “4 ruinas” muy deterioradas en Purmapache, Akos-shanka, Markuy y Paliaq; Santa Cruz, la capital de distrito “*tiene alrededor 5 ruinas: Chawpi-marka y restos bastante deteriorados en Jakran, Kochan, Kori-kopa y Waychankaka*” (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz); Auquimarca, “*tiene restos de 4 ruinas: Kori-kopa, Obrajes, Torro-mote, donde antiguamente estaba el pueblo y Wamantanga*” (Tolentino V. Ciro, 2011, Auquimarca).

En las comunidades de la parte baja del distrito de Leoncio Prado se evidencia solo en Huampán, la existencia de “2 Ruinas antiguas (*pequeñas construcciones o pirkas muy deterioradas, a un Km. de distancia*), llamadas “*Patu-rumi*” y “*Chapra-wanka*” (Solís P. Oswaldo; Op. Cit.:50).

b) Colonia:

En ésta época, las comunidades altas: Santo Domingo con documentos, acredita su “Creación en 1648” (Mateu M., Eladio, Santo Domingo) y Santa Cruz, “*muestra la existencia de vestigios de 1 Mina (Obraje de Santa Lucia de Cochán) que data de 1634*” (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz).

En las comunidades de la parte valluna, tan solamente en las alturas del poblado de Parán hay vestigios de una Mina “colonial” llamada Pishku-pampa.

c) Virreinato:

Ninguna comunidad acredita nacimiento durante la época virreinal.

d) Independencia y república (hasta 1934):

La existencia en ésta época, en la parte alta, solo se evidencia en la comunidad de Santa Cruz, “*Reconocida en 1915 como capital del distrito de Paccho, hoy día uno de los actuales 12 distritos de la provincia de Huaura*” (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz).

En las comunidades vallunas es evidente su existencia en dicha época; Parán fue “Reconocida en 1934” como Anexo de Santo Domingo; Pichupampa, tiene cerca a su poblado, “2 Torreones (*trincheras naturales*), que habría usado Leoncio Prado en la guerra con Chile (1879); Huampán y Huanangui fueron Anexos de Santo Domingo desde 1850” (Solís P. Oswaldo; Op. Cit.: 50).

e) Reciente (1935 para adelante):

En la parte más elevada, en 1935 se reconocieron como comunidades: “Santo Domingo, Santa Cruz (en 1953 fue convertida en capital del nuevo distrito de Leoncio Prado); y Auquimarca” (Solís: *Íbid.*; 30-46).

En comunidades de la zona baja: Parán fue “reconocida como Anexo en 1935”, pertenecía a Santo Domingo y fue “como comunidad en 1992” (Torres D. Zenón, 2012, Parán); Pichupampa “fue Anexo de Santa Cruz desde el 2006 y fue reconocida como comunidad el 2008 por la Dirección de Comunidades Campesinas del Ministerio de Agricultura” (Pacheco R. Gomer, 2012, Pichupampa); Huampán y Huanangui, lo son “desde 1935” (Solís: Op. Cit.; 46).

Un balance crítico, demuestra con claridad meridiana que con excepción de Huampán de la zona baja, de lejos, las comunidades más elevadas tienen mucha mayor antigüedad e historia, que se remonta a la época prehispánica...

También es evidente, que (excepto Auquimarca), las comunidades más elevadas tienen continuidad hacia la época colonial; lo que no sucede en la zona baja, donde (salvo Pichupampa), casi no muestran presencia colonial...

Aún cuando en ninguna comunidad se ha logrado conseguir evidencias de su presencia en el virreinato; en la era republicana, en la parte alta figuran como comunidades reconocidas desde 1935: Santa Cruz, Auquimarca y Santo Domingo. De éste último fueron anexos: Parán, Huampán y Huananguí (reconocidas como comunidades en 1992). Pichupampa, fue anexo de Santa Cruz hasta el 2006 y reconocida recién en el 2008.

Definitivamente la antigüedad de las comunidades más elevadas, es otro factor a tomar en cuenta para deducir, su mayor grado de tradicionalidad y consecuentemente una menor presencia del Estado.

CUADRO I.2.1

(Antigüedad)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
A	Prehispánico (Restos arqueol.)	4 ruinas	5 ruinas	4 ruinas	----	----	2 restos	----
N	Colonia (Minas, andenes, etc.)	Creac. 1648	Mina 1634	----	Mina	----	----	----
T	EVIDENCIAS DE EXIST. Virreinato	----	----	----	----	----	----	----
I	(Origen-Antigüedad) Independ.-República (h/1934)	----	Cap. Dtr. 1915	----	Anexo 1934	Torr. 1879	Exist.1850	Exist. 1850
G.	Reciente (1935 en adelante)	Rec. 1935	Rec. 1935	Rec. 1935	Rec. 1992	Rec. 2008	Rec. 1935	Rec. 1935

FUENTE: Elaboración propia

I.2.2. Festividades vernaculares laicas y vestimenta típica femenina

I.2.2.1. Festividades vernaculares laicas:

Un indicador de “tradicionalidad”, opuesto al de “modernidad”, es el de la participación en las festividades religiosas;

“En las ceremonias mágicas y religiosas, casi cada acto –además de su propósito primario- es considerado como una obligación entre grupos e individuos, y tarde o temprano tiene que hacerse su pago equivalente o contra servicio estipulado por la costumbre”
(Solís: Op. Cit.; 56-57)

Un fenómeno similar creemos que se reproduce en las festividades laicas, que también son consideradas obligatorias, como contra-servicio estipulado por la costumbre. Estas fiestas principales se las puede agrupar en las siguientes:

a) “Champería”:

Realizada apenas finaliza la temporada de lluvias, luego que sus depósitos de agua han sido cargados al máximo junto a la capa freática, que permite el afloramiento de manantiales. Un comité de riego, controla el trabajo (quien tiene más tierra, trabaja más), comen humitas, chapanas, tortillas, caldo de gallina o ternero, cuyes y algunos hacen fiesta. En comunidades altas (Santa Cruz, Santo Domingo y Auquimarca), la agricultura y ganadería siguen siendo su eje primario central, en torno a las que giran sus festividades laicas,

consideradas tradicionales en diferentes grados. *“En Santo domingo la ‘Champería’ la celebran en forma “Muy tradicional”, realizan además el baile de la ‘Mecada’, donde dos hombres de la comunidad y dos de Huaycho (distrito de Ihuarí, Provincia de Huaural), hacen reír, vistiéndose de ‘mecas’ o mujeres”* (Torres N. David, 2012, Santo Domingo); en Santa Cruz la Champería *“es considerada “Bastante tradicional”* (Miraval P. Teodolinda, 2012, Santa Cruz), por no haber ‘Mecada’; y *“en Auquimarca, que tiene poco ganado, es calificada como “Medianamente tradicional”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).

En las comunidades de la parte baja, la “Champería” consiste en la limpieza de bocatomas y acequias matrices de reservorios y manantiales, pues el agua es canalizada en tubos de PVC. Un Comité de Riego se encarga de medir el ‘topaje’ (topos basados en varas de 2,50 m.). *“En Parán y Pichupampa es calificada de “Medianamente tradicional”* (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán), se realiza al finalizar las lluvias, en abril (en Parán, cuando coinciden con las tierras de Tantán, anexo de la comunidad de Santo Domingo; limpian juntos, preparan comida criolla e invitan visitantes), también hay campeonato de fútbol con equipos aledaños; en Huampán lo hacen en abril, pero también en octubre; Huanangui los hace en marzo y noviembre, pero en ambas son considerados *“Poco tradicionales”* porque *“no hacen fiesta ni baile, por influencia de los evangélicos, que superan el 50% de la población”* (Peralta T. Raúl, 2011, Huampán).

b) “Rodeo”:

Se realiza para propiciar ganado (mejora, control y crecimiento). En las comunidades altas de Santa Cruz y Santo Domingo es vista como *“Muy tradicional”* (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz), la celebran en agosto, como una competencia de fuerza y resistencia del ganado entre puntos equidistantes del pueblo; quien llega primero marca su ganado en medio de comida, música y un programa especial. Esa misma fiesta es *“Medianamente tradicional en Auquimarca por tener poco ganado”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).

En las comunidades de la parte baja, *“en Parán, Pichupampa y Huampán, el “Rodeo”, es considerado como “Regularmente tradicional”, puesto que se hace en junio y solo lo festeja un 20% de familias católicas que tienen ganado. Preparan comida criolla e invitan a sus visitas”* (Escobedo E. Humberto, 2012, Huampán). En Huanangui no realizan el Rodeo comunal.

c) Festividad de la “Cosecha”:

Es una fiesta que desde hace más de medio siglo, ya no se realiza en las comunidades de la parte alta. Sin embargo, supervive y es considerada *“Poco tradicional”*, la que se celebra entre el 29-30 de setiembre solamente en Parán, quizás por ser la más grande en tierras con riego y *“exclusivamente para invitados y evangélicos que por ser predominantes. Bautizan a su estilo y comen, sin bebidas alcohólicas”* (Mateo N. Julián, 2012, Parán).

d) “Banquería”:

Es una fiesta no practicada en las comunidades de la parte alta. En las comunidades de la parte baja, la realizan solo los arrenderos del ganado comunal de Huanangui (vacas y chivatos de loma), es considerada “Muy poco tradicional”, es una *“especie de champería del mes de agosto, pero con hoz y solo medio día, ponen comida y recuperan su dinero con un baile social nocturno en el local comunal”* (Hoyos S. Juan, 2012, Huanangui).

e) “Aniversario de la Comunidad”:

Es otra fiesta “Muy poco tradicional”, que *“últimamente se ha comenzado a celebrar solamente en la comunidad de Huanangui, el primero de agosto, es pagante pero con comida gratuita para el pueblo”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui). (Ver CUADRO 1.2.2. Festividades vernaculares laicas y vestimenta típica femenina).

I.2.2.2. Vestimenta típica femenina

Solamente se ha tomado en cuenta la vestimenta de las mujeres, por ser las mayormente depositarias de la tradicionalidad (Ver CUADRO I.2.2. Festividades vernaculares laicas y vestimenta típica femenina).

En comunidades de la parte alta del distrito de Leoncio Prado, desde 1990, en Santo Domingo es *“Muy representativa (90%), usan sombrero, manta, blusa larga con bobos en los puños; pollera o falderón de seda, pantalón largo a veces de bayeta y zapato o zapatilla”* (Retuerto G. Leonidas, 2011, Santo Domingo); En la capital Santa Cruz, consideran *“Medianamente representativo (50%)”* el uso de sombrero, camisa y chompa (artesanal), pantalón y zapatilla o zapato; *“Bastante representativo (80%) en Auquimarca, donde usan vestidos tradicionales similares a Santo Domingo”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).

En las comunidades de la parte baja, en Parán las mujeres en un nivel *“Poco representativo” (30%), usan vestimenta típica; en Pichupampa en nivel “Casi nada representativo” (20%), en Huampán y Huanangui, las mujeres usan vestimenta típica (10%) en un nivel “Casi nada representativo”* (Pacheco R. Gomer, 2012, Pichupampa). En los cuatro casos consiste en sombrero, blusa; falda larga de seda con pliegues, zapatilla o zapato. La tradicionalidad en función a la vestimenta femenina típica, en comunidades altas es bastante más representativa (80%), que la baja (17,5%).

En este sub capítulo, se puede inferir, que la tradicionalidad reflejada en festividades vernaculares laicas, es en promedio, “bastante Tradicional”, es decir, mayor en comunidades altas que en las bajas (entre “Mediana y poco Tradicional”); la “champería” se redujo a su mínima expresión (influencia de una mayoría evangélica), igual que el “rodeo” (casi no tienen ganado) y fiestas como la “cosecha” (solo Parán con invitados evangélicos) o la “Banquería” y “aniversario comunal” (solo Huananguí), con baile social nocturno y pagante, lo cual las liga a una mayor “modernidad” y por tanto, presencia del Estado...

Por otro lado, es legítimo deducir, que la tradicionalidad, reflejada en la vestimenta típica, está ligada también a una menor presencia del Estado, pues es mayor en las comunidades de la parte alta, donde se evidencia una media ‘bastante tradicional’ (promedio de 62,5%), no tanto en Santa Cruz, más “modernizada”, por ser capital del distrito. En la parte baja, la vestimenta es ‘casi nada representativa’ (media de 17,5%), pues, de hace muchas décadas se la abandonó casi totalmente, probablemente por su cercanía e imitación a la vecina ciudad mestiza de Sayán... en este rubro, también se evidencia en la zona baja más “modernidad” y por tanto, mayor presencia del Estado...

CUADRO I.2.2.

(Festividades y vestimenta)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
	Champería	Muy Trad.	Bast. Trad.	Med. Trad.	Med. Trad.	Med. Trad.	Poco Trad.	Poco Trad.
	Rodeo	Muy Trad.	Muy Trad.	Med. Trad.	Poco Trad.	Poco Trad.	Poco Trad.	Muy P. Trad.
F	FESTIV. VERN. LAICAS							
E	(Tipic. MT-BT-MT-PT-MPT)							
S	Fiesta de la Cosecha	----	----	----	Poco Trad.	----	----	----
T.	Banquería	----	----	----	----	----	----	Muy P. Trad.
	Aniversario de la comunidad	----	----	----	----	----	----	Muy P. Trad.
	Muy representativas (81-100%)	90%	----	----	----	----	----	----
V	Bastante representat. (61-80%)	----	----	80%	----	----	----	----
E	VEST. TÍPICA FEMENINA							
S.	(Representativ. %)							
	Medianam. Represent. (41- 60%)	----	50%	----	----	----	----	----
	Poco representativas (21- 40%)	----	----	----	30%	----	----	----
	Casi nada representat. (00-20%)	----	----	----	----	20%	10%	10%

Fuente: Elaboración propia

I.2.3. Economía tradicional

I.2.3.1. Trabajo recíproco

La cohesión social de las comunidades más tradicionales, permite que los principios de reciprocidad y trabajo comunitario, sean de trascendental importancia para su sobrevivencia (Ver CUADRO I.2.3. Economía Tradicional).

Por analogía con las zonas más tradicionales del Cusco;

...el sentido de pertenencia a la comunidad, se deriva tanto de una historia común (especialmente sentida después de la década del 70, de formación, lucha por tierras y reconocimiento legal), como por el uso de recursos comunes. La comunidad se convierte en el mejor medio para afrontar externalidades, situaciones o agentes externos que los comuneros son incapaces de asumir individualmente (Castillo 2000: 63-64).

Además, los comuneros de Leoncio Prado deducen que,

El hombre que persistentemente desobedeciera las reglas de la ley en sus tratos económicos, se encontraría bien pronto fuera del orden social y económico (Malinowski Op. Cit.: 56)

a) "Aychama":

En comunidades altas, aún se practica ésta forma de trabajo recíproco (que equivale al Ayne de otras zonas andinas entre parientes, compadres y amigos). Ya no se practica mucho "en Santo Domingo (25%) y en Santa Cruz (30%) es "Poco significativo", pero en Auquimarca (45%), es "Medianamente

significativo”, pues “casi han roto con la regla del aychama y la diferencia se cubre con peones contratados” (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

El “Aychama” en comunidades vallunas (Parán Pichupampa, Huanangui y Huampán), es una costumbre *“Casi nada significativa”, pues desde 1990, se lo practica en solo un 5%. Hoy casi todo el trabajo (95%) es realizado para la fruticultura con riego tecnificado, por peones pagados” (Rosas L. Eduardo, 2011, Pichupampa).*

b) “Ganado al Partir”:

En las comunidades de la parte alta, consiste en por cuidar el ganado de otro comunero, que recibe el 50% de los productos lácteos. *“En Santo Domingo, se lo practica en un nivel “Bastante significativo” (75%); en Santa Cruz (50%) y en Auquimarca (55%) lo practican en un nivel “Medianamente significativo” (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).*

En comunidades de la parte baja el ‘Trabajo al partir’ es *“Casi nada significativo”, pues casi no hay ciudado de ganado, porque “solo Huanangui lo tiene y muy poco, en unas lomas que alquilan a terceros, quienes se ocupan de todo” (Torres M. Luis, 2011, Huanangui).*

c) El “Riego al Partir”:

Los comuneros de la parte alta no lo practican por no ser frutaleros, en la zona baja, la reciprocidad *“se acomoda a nuevas circunstancias, donde parte del propio turno de agua del reservorio, casi todo entubado, se cede a otro, a cambio que una próxima vez, haga lo mismo. Parán, Pichupampa, Huanangui y Huampán en nivel “Muy significativo” (85%) (Mateo N. Julián, 2012, Parán).*

d) Faenas comunales:

En las comunidades de Santo Domingo (55%) y Santa Cruz (50%), se han reducido a nivel *“Medianamente significativo”, pero en Auquimarca es “Bastante significativo” (65%). En cualquier caso el porcentaje aumenta cuando se trata de obras de servicios públicos básicos de beneficio directo al pueblo, como agua, desagüe y luz” (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).*

Las Faenas comunales en las comunidades de la parte baja, apenas subsisten, ya no hacen dos, sino una vez al mes y con pocos participantes. *“En Parán (25%), para construcción de su local comunal; en Pichupampa (30%) para la habilitación del huerto comunal y electrificación; en Huanangui y Huampán (20%), para el tarrajeo del templo, limpieza de los canales de agua para los viveros, alcantarillado y servicios Higiénicos”. Es “Casi nada significativa” la participación de comuneros en faenas comunales (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).*

I.2.3.2. Consumo y comercio:

a) Consumo de productos de “pan-llevar”:

En las comunidades altas de Santo Domingo y Auquimarca, se da un nivel *“Medianamente significativo”*, se consume un 45% de sus cosechas de pan llevar. Los de la capital Santa Cruz, consumen (30%), en un grado *“Poco significativo”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

Las comunidades campesinas de la parte baja, desde la última mitad del siglo XX, del predominio del autoconsumo en Parán (maíz, trigo, papa y ganado caprino), en Pichupampa (alfalfa para engorde de ganado y maíz morado); en Huampán (papa, verduras, maíz blanco, alfalfa y maíz morado) y en Huanangui (artesanías, camote, yuca y menestras); *“fueron pasando paulatinamente a un nivel “Casi nada representativo” (10%) de producción en huertos de pan llevar”* (Retuerto M. Humberto, 2013, Pichupampa).

b) Consumo de “Cuyes y aves de corral”:

En las comunidades de la parte alta, en un nivel *“Muy significativo” (95%) de sus cuyes y aves de corral, son exclusivos para el autoconsumo”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

En las comunidades del valle, en un nivel *“Poco significativo”* (30%), los pobladores crían cuyes y aves de corral para su autoconsumo” (Pacheco R. Gomer, 2012, Pichupampa).

c) Venta de productos agrícolas y/o frutícolas:

En las comunidades altas en promedio “es lo que les produce mayores ingresos; en Santo Domingo (trigo, maíz y papa; y melocotón del nuevo anexo de Tantán en su zona baja); y *“en Auquimarca; las habas, papa, maíz, trigo, alverjas y algunos frutales pequeños en el valle, a la orillas del río, es (55%) “Medianamente significativo”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca). “Santa Cruz en nivel *“Bastante significativo”* (70%), vive de la venta de sus productos, en especial de trigo y papa. *“Dichas ventas (o por intercambio de trueque), se destinan a la compra de víveres procesados y/o envasados, en especial en la Feria juvenil de Manchanchaca: fideo, azúcar, sal, aceite, etc. o de otras agriculturas, como el arroz, frijol, etc.”* (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz).

En comunidades del valle, Parán y Pichupampa, viven de una fruticultura exitosa, de nivel *“Demasiado significativo”* (90%). Casi dependen de ella, pues *“casi todo se compra como en la costa”* (Mateo N. Julián, 2012, Parán). *“En Huampán (75%), la fruticultura por venta de chirimoya, manzana, melocotón e higos y Huanangui (65%) por su venta de frutas como la chirimoya, palta y manzana es “Bastante significativa”* (Román C. Sixto, 2012, Huampán).

d) Venta de Ganado y derivados:

En las comunidades altas de Santo Domingo y Auquimarca, *“adquiere un nivel “Muy significativo” (85%) el ganado vacuno, ovino y subproductos como quesos y requesón”* (Mateo M. Lizardo, 2012, Santo Domingo); Santa Cruz, *“en nivel “Bastante significativo” (70%), vende su ganado y derivados, y el resto, se consume sólo al morir una res u oveja o en sus fiestas”* (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz). La venta de productos ganaderos y derivados en las comunidades bajas es de consumo familiar, porque casi no tienen ganado.

e) Venta de otros productos:

En la parte alta, en un nivel *“Casi nada significativo” (15%) complementan su economía, “Santo Domingo con trigo y Auquimarca con plantas medicinales: manzanilla, muña, eucalipto, matico”* (Torres G. Gregorio, 2012, Auquimarca). En un nivel *“Poco significativo” (30%), “Santa Cruz, se defiende con productos como el trigo y las habas”* (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz).

La venta de otros productos complementarios a la economía frutícola de las comunidades bajas, se da en Parán y Pichupampa, en un nivel *“Casi nada significativo” (10%), con productos como el camote y la yuca”* (Mateo N. Julián, 2012, Parán); *“Huampán (25%) con su alfalfa, maíz morado y artesanías en poca escala y Huanangui (35%) con su yuca y menestras, se complementan en un nivel “Poco significativo”* (Román C. Sixto, Huampán).

1.2.3.3. Propiedad y uso de la tierra:

En comunidades altas y bajas, se ingresa como comunero a los 18 años. Reciben chacras cultivables a condición de cumplir con: trabajo comunal, asistir a asambleas, cumplir cargos religiosos, cotizar, etc.), implica posesión de tierra y no propiedad, por tanto no la venden ni compran (*), *“las parcelas son de ellos, solo por historia conocida por la comunidad...”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

a) Faltantes en la posesión de tierras de cultivo:

No los hay en la parte alta (por mayor emigración de sus jóvenes), pero en la parte baja *“faltan tierras de cultivo para repartir a los jóvenes (25%), en un nivel “poco significativo”* (Pacheco R. Gomer, Pichupampa).

(*) Ellos se basan en la Ley: “Art. 11. Cada comunidad lleva un padrón de uso de tierras donde se registran las parcelas familiares y sus usuarios; Art. 12. Las parcelas familiares deben trabajarse directamente por comuneros calificados en extensiones que no superen las fijadas por la asamblea general de cada comunidad campesina; Art. 14 La extinción de la posesión familiar será declarada con el voto favorable de dos tercios de los miembros calificados de la asamblea general de la comunidad, la que tomará posesión de la parcela. La comunidad recupera la posesión de las parcelas abandonadas o no explotadas en forma directa por los comuneros, así como las que exceden a la extensión fijada por la asamblea general (L.G. de Comunidades Campesinas 1987).

b) Titulación de tierras (COFOPRI):

El Comité de Formalización de la Propiedad Individual), en comunidades altas, casi no ha recibido aceptación alguna. En la parte baja en Parán (5%) y Pichupampa (15%), en un nivel “Casi nada significativo”, pues *“exigían costos impagables y el agasajo mínimo de un torete. En Huampán y Huanangui (50%) por su cercanía a Sayán, llegan a un nivel “Medianamente significativo”* (Pacheco O., Jacinto, 2011, Huanangui). No pocos comuneros saben que;

“Las tierras de las comunidades son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las excepciones establecidas por la Constitución Política del Perú. Se presume que son propiedad comunal las tierras poseídas de acuerdo al reconocimiento e inscripción de la comunidad” (CÓDIGO CIVIL: 1984: Art. 136). Y no internalizan que “el territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad pública, previo pago del justiprecio en dinero, cuando el estado expropie tierras de la comunidad” (Ley General de Comunidades Campesinas 1987: Art. 7)

Un comunero aseguraba que *“si la mayoría obtuviera título de propiedad, no los afectará ni desaparecerán como comunidad, pues sus costumbres son tan arraigadas que el título es útil solo para préstamos en fungidas o abonos”* (Rosas L. Eduardo, 2011, Pichupampa). Es de lamentar sí, que la propiedad de la tierra se haya puesto en peligro con la Constitución vigente de 1993 pues;

“Pese a que el estado reconoce el pluralismo económico (art. 60) y garantiza el derecho de ser titular colectivo de propiedad (art. 88), la idea de una reorganización sistemática de las propiedades en el agro desaparece; el término “Reforma Agraria” directamente no figura en las nuevas leyes como herencia atenuada del velasquismo radical. Apenas sobrevive una débil remisión a la legislación común; la ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra, según peculiaridades de cada zona (art. 88)” (Irigoyen 2007: 494).

c) Tierras de cultivo comunales:

En la parte alta, Santo Domingo y Auquimarca (100%) y Santa Cruz (90%) las tienen *“en un nivel “Demasiado significativo” y como huertos de pan llevar para sus fiestas”* (Miraval P. Teodolinda, 2012, Santa Cruz).

En las comunidades del valle, también se dispone de huertos comunales; *“los de Parán, Pichupampa y Huampán (5%) y Huanangui (15%) son “Casi nada significativos” y su pan-llevar sirve para las fiestas comunales”* (Torres C. Guillermo, 2011, Huanangui).

d) Uso de pastizales:

En las comunidades altas, son tierras eriazas libres, de las que las mejores (más o menos la mitad), son comunales y *“son utilizadas en un nivel “Bastante significativo” (100%) para pastar ganado vacuno y vicuñas a cargo de un Comité Interno”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

Los pastizales en las comunidades de la parte baja; muy son pequeños y están abandonados por falta de uso (casi no tienen ganado). En Pichupampa, (recién los están rehabilitando), Parán y Huampán, los usan en un nivel *“Casi nada significativo” (5%); y “Huanangui, alquila en un nivel “Poco significativo” (25%) unas lomas pequeñas para ganaderos locales”* (Hoyos S. Juan, 2012, Huanangui).

En este sub capítulo, se visualiza que en las comunidades elevadas, el “Aychama” (ayni agrícola), parece ‘poco significativo’ (promedio de 33,33%), pues el resto (66,66%), lo cubren peones contratados. El ganado “al partir” (la mitad para quien lo cuida), promedia 60%, y el trabajo comunitario en faenas comunales figura con un promedio de 56,66% (ambos, catalogados como ‘medianamente significativos’). En la zona baja el “aychama” (ayni agrícola), por su tecnología frutícola, apenas llega al 5%, pues exige que la diferencia la cubran peones contratados. El ganado “al partir” no existe (ni en Huananguí, que tiene muy poco ganado), pero el “riego al partir” (que no existe en la zona alta), es del 85%, catalogado como “demasiado significativo”, debido a la existencia de reservorios y riego por tuberías de PVC; sin embargo, las Faenas comunales, apenas subsisten con promedios de 26.25% (‘poco significativas’).

De los datos anteriores, se colige que aún cuando en la parte alta prima el ganado ‘al partir’ (por ser ganaderas) y en la zona baja prima el ‘riego al partir’ (altamente frutícolas); sin embargo, el trabajo recíproco y comunitario (de mayor significación en la tradición económica), es mayor en comunidades elevadas, que en la parte baja, donde se evidencia un mayor individualismo competitista, característico de las comunidades más mestizo-occidentalizadas y “modernas”, lo que a su vez refleja, en la zona alta, una menor presencia del Estado...

Por otro lado, es ilustrativo que en promedio, las comunidades más elevadas consuman en nivel ‘poco significativo’ productos de pan-llevar (40%),

y 'casi nada significativos' en la zona baja (10%). Así mismo en la zona alta es 'demasiado significativo' el consumo de cuyes y aves de corral (95%), mientras en el valle, solo lo hace un 10%; lo que implica en la zona alta, un nivel superior de auto-consumo, que en el valle.

Se ve además que en la parte alta, la venta de productos agro-frutícolas es 'medianamente significativo' (60%) y en la zona baja, 'bastante significativo' (80%); lo cual guarda coherencia con el hecho que las zonas ganaderas altas, tienen un promedio 'bastante significativo' en la venta de ganado (80%) y que el valle que poco lo tiene, no lo vende. La necesidad de vender otros productos, es en promedio 'casi nada significativo' en ambos nichos ecológicos (20%). Ello implica que en las comunidades altas, el consumo de productos de pan llevar, cuyes y aves de corral es notoriamente mayor que en la zona baja, lo cual dice mucho de su mayor tradicionalidad en el aspecto del autoconsumo.

El que las comunidades tecnificadas del valle, vendan más productos agro-frutícolas que las suni-quechuas, que negocian su ganado, pero, igualen la venta complementaria de otros productos: artesanías, plantas medicinales, menestras, etc.; es coherente con el nicho ecológico que habitan. Se colige una ligera tendencia a mayor tradicionalidad económica en la parte alta, que en la baja por su menor participación en la economía de mercado y por tanto, con la presencia del Estado, característica de la modernidad mestiza-occidental...

Es también consistente el hecho que debido a la alta emigración en especial de los jóvenes de las comunidades de la parte alta del distrito, haya faltante alguno de tierras de cultivo. Cosa que por el contrario, en la zona baja existe un 'poco significativo' deféicit promedio del 25%, que implica más bien el retorno de muchos jóvenes emigrados, debido a la cada vez más necesaria mano de obra, que exige su fruticultura tecnificada.

En la zona alta, la propiedad parcelaria privada no existe, dado que las que la comunidad distribuye, no se puede comprar ni vender (solo "poseerlas"). En la zona fruticultora del valle, el COFOPRI (Comité de Formalización de la Propiedad Individual), grosso modo, ha fracasado, pues sólo un promedio 'poco significativo' del 30% ha obtenido título de propiedad individual. La propiedad comunal, en la parte alta (98,33%), desde tiempos inmemoriales subsiste casi incólunme, junto a sus pastizales para ganado (100%). En el valle, en promedio 'casi nada representativo', la poquísima tierra comunal y pastizales (ambos, 7,5%), están en rehabilitación y solamente Huanangui, la alquila.

Es fácil comprender, que los comuneros de la parte alta, mantienen un mayor apego a la tradicionalidad económica en la propiedad y uso de la tierra, y en consecuencia, una menor presencia del Estado.

CUADRO I.2.3.
(Economía Tradicional)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI	
E C O N O M. T R A D I C. (Proporc.% y Significatividad)	TRAB. RECÍPROCO	Aychama	25%(PS)	30%(PS)	45%(MS)	5%(CNR)	5%(CNR)	5%(CNR)	5%(CNR)
		Ganado al partir	75%(BR)	50%(PS)	55%(MS)	---	---	---	---
		Riego al partir	---	---	---	85%(DS)	85%(DS)	85%(DS)	85%(DS)
		Faenas comunales	55%(MS)	50%(MS)	65%(BS)	25%(PS)	30%(PS)	25%(PS)	25%(PS)
C O N S U M O Y C O M E R C I O (Proporc.% y Significatividad)		Consumo prod. de pan-llevar	45%(MS)	30%(PS)	45%(MS)	10%(CNS)	10%(CNS)	10%(CNS)	10%(CNS)
		Consumo cuyes y aves de corral	95%(DS)	95%(DS)	95%(DS)	30%(PS)	30%(PS)	30%(PS)	30%(PS)
		Venta de prod. Agríc. o frutícolas	55%(MS)	70%(BS)	55%(MS)	90%(DS)	90%(DS)	75%(BS)	65%(BS)
		Venta de ganado y derivados	85%(DS)	70%(BS)	85%(DS)	---	---	---	---
P R O P. Y U S O D E T I E R R A (Proporc.% y significatividad)		Venta de otros productos	15%(CNS)	30%(PS)	15%(CNS)	10%(CNS)	10%(CNS)	25%(MS)	35%(MS)
		Faltantes poses. tierras de cult.	----	----	----	25%(PS)	25%(PS)	25%(PS)	25%(PS)
		Titulación de tierras (COFOPRI)	----	----	----	5%(CNS)	15%(CNS)	50%(MS)	50%(MS)
		Tierras de cultivo comunales	100%	95%	100%	5%	5%	5%	15%
	Uso de pastizales	100%	100%	100%	5%	5%	5%	25%	

NOTA: Demasiado Significativo: 81-100% (DS); Bastante Significativo: 61-80% (BS); Medianam. Significativo: 41- 60% (MS); Poco Significativo: 21- 40% (PS); Casi Nada Significativo: 00-20% (CNS)

FUENTE: Elaboración propia

I.3. POBLACIÓN

I.3.1. Relaciones Poblacionales (habitantes/comuneros)

En las comunidades altas, Santo Domingo tiene 580 habitantes y 155 comuneros activos, Santa Cruz cuenta con 250 habitantes y 52 comuneros activos; y Auquimarca, cuenta con 230 habitantes y 65 comuneros activos. Sólo Santo Domingo, más que duplica la relación habitantes/comuneros de Santa Cruz y Auquimarca y las tres en conjunto suman 1060 habitantes (272 comuneros activos).

En las comunidades de la parte baja, Parán cuenta con 840 habitantes y 200 comuneros activos; Pichupampa tiene 490 habitantes y 95 comuneros activos; Huampán cuenta con 150 habitantes y 35 comuneros activos; y Huanangui, tiene 340 habitantes y 59 comuneros activos. Es visible que solo Parán, más que duplica la población de las otras tres, que en conjunto suman 1820 habitantes y 398 comuneros activos.

Es notorio que las comunidades de la parte baja (encabezadas por Parán), en relación al número de habitantes y sus comuneros activos, alberga a más del doble que la parte alta, donde, como se vio anteriormente, solo la comunidad de Santo Domingo, más que duplica a la suma de las demás (Ver CUADRO I.3.1. Población) y (GRÁFICO A. Crecimiento poblacional de las comunidades del distrito de Leoncio Prado).

I.3.2. Densidad Habitacional (familias/viviendas)

Esta relación en la parte alta se da en las siguientes proporciones: en Santo Domingo, se corresponden 180 familias con 169 viviendas; en Santa Cruz 80 familias guardan correspondencia con 75 viviendas; y en Auquimarca se corresponden 90 familias con 80 viviendas.

En la parte del valle, Parán tiene 350 familias, que se corresponden con 305 viviendas; Pichupampa 120 familias en 102 viviendas; Huampán 88 familias en 60 viviendas y Huanangui 123 familias en 70 viviendas.

Se evidencia que en la parte alta, Santo Domingo más que duplica la relación familias/ viviendas de Santa Cruz y Auquimarca (las tres en conjunto sumarán 350 familias y 324 viviendas) y en la zona baja, sólo Parán suma más del doble de Pichupampa, Huampán y Huanangui juntas, más aún, las cuatro suman 681 familias y 537 viviendas, lo que implica a su vez, que en la misma relación (familias / viviendas), más que duplican a la parte alta en su conjunto.

Del Censo de 1993 (el del 2005-7 no trae información por comunidades) a la fecha, en la zona alta, Santa Cruz disminuyó 14,89%, Auquimarca bajó un 12,62%, y Santo Domingo, aumentó su población en 16,66% (anexo de Tantán, con frutales). La floreciente zona frutícola baja, de gran demanda interna (Huacho, Huaral, Lima) y externa (Ecuador), creció; Parán 67,86%; Huampán; 56,00%; Pichupampa 53,67% y Huanangui 53,53% (en promedio 57,77%).

De lo tratado, se desprende que la Relación Poblacional, (promedio 353,3 habitantes / 77,3 comuneros y de Densidad habitacional 116,6 familias en 108 viviendas, en la parte alta es menor que en la baja, que promedia 455 habitantes con 97,3 comuneros y 170,3 familias en 134,3 viviendas. Dichas diferencias, se podrían explicar por la planificación familiar que pervive más en la zona alta (recomendación de máximo de 2 hijos), y el senderismo que obligó a emigrar muchos jóvenes; y la zona baja, cuyo “boom” frutícola, le permite un rápido comercio de su fruta, con ciudades cercanas, a pesar de sus “trochas” hasta Sayán, de donde salen por línea asfáltica a Huacho, capital provincial, Lima, e inclusive al exterior (Ecuador). Ello implica mayor necesidad de mano de obra (peones en especial de Huánuco y cada vez mayor retorno de sus jóvenes a las chacras, permitiendo en su frutícola valle, un crecimiento poblacional explosivo.

Finalmente, queda claro que las comunidades más elevadas, sin las ventajas de transporte para comerciar sus productos, menor crecimiento poblacional, mano de obra innecesaria (ni de sus jóvenes), poca planificación familiar, etc.); tienen baja rentabilidad, crecimiento, modernización y por tanto, menor presencia del Estado.

CUADRO I.3.**(Población)**

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI	
P O B L A C I O N	RELAC. POBLACION. (Habitantes-Comuneros)	Demasiado numerosos (801 a +) Muy numerosos (601-800) Bastante numerosos (401-600) Medianam. numerosos (201-400) Poco numerosos (hasta 200)	580 h./115 c.			840 h./200 c.			
	D E N S I D A D	DENS. HABITACIONAL (Familias/Viviendas)	Demasiado densas (201 a + fam.) Muy densas (151- 200 fam.) Medianam. densas (101-150 fam.) Poco densas (51-100 fam.) Muy poco densas (h. 50 fam.)	180 f./169 v.	250h./52 c. 230 h./65 c.		490 h./95 c.	340 h./59 c.	150 h./35 c.
						350 f./305 v.			
							120 f./102 v.		
				80 f./75 v. 90 f./80 v.			123 f./70 v.	88 f./60 v.	

FUENTE: Elaboración propia

I.4. ORGANICIDAD COMUNAL

I.4.1. Estatuto, reglamento y libros

En comunidades altas y bajas, reconocen que por falta de conocimiento de la Ley están un poco desorganizados (*), pues, al promulgarse eran más respetuosos y cumplidores de la Ley de Comunidades Campesinas y Nativas.

En general las comunidades tienen Estatutos antiguos porque “accedieron al modelo de organización de las comunidades (**) de la época del general Velasco” (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

(*) *Organización, “conjunto de personas, cargos, reglas y normas de comportamiento que respetan sus miembros, para generar medios y/o acciones de beneficio mutuo en la organicidad, entendido como un conjunto interactuante en una realidad dinámica, de afectación mutua, dentro de cierto equilibrio” (<http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n>).*

(**) *Debe recordarse que con la Ley de Reforma Agraria 19716 del año 1979; dotaba a las comunidades campesinas y nativas; una estructura de organización, similar a las recién creadas Cooperativas Agrarias de Producción, es decir; un Consejo de Administración (integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretarios: de actas y economía, y dos vocales) y un Consejo de Vigilancia, de estructura similar.*

Hoy, la Ley sólo sirve o se aplica para el reconocimiento legal de la comunidad y de los cargos directivos *“por ejemplo, la ley pide un Comité Electoral y se lo cumple, lo demás es muy detallista... por lo demás, ellos creen ajustarse más a la costumbre que a la ley”* (Retuerto G. Leonidas, 2011, Santo Domingo). (Ver CUADRO I.4.1. Estatuto, Reglamento y Libros).

El Estatuto y Reglamento comunal (*); en la parte alta, Santo Domingo los tiene “Bien antiguos” (30 años); Santa Cruz tiene un Estatuto “Muy antiguo” (más de 40 años) y aún está “Sin Reglamento” a pesar de su compromiso de actualizarlos, sólo debido a que se les exige, pues se trata de disposiciones inaplicables o son muy complicadas o demasiado articuladas” (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz); Auquimarca permanece “Sin Estatuto” (tenían uno desde 1970, muy obsoleto y hasta se ha perdido), tienen solamente un Reglamento de “Poca antigüedad” (un año de aprobado), y *“un abogado esta viendo las concordancias para que ya no necesiten Estatuto, pues, se ajustan a la ley, y su Reglamento interno basta...”* (Tolentino V., Ciro, 2012, Auquimarca).

(*) *Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas 1991: Art. 4º:*

“El presidente de la directiva comunal, en representación de la comunidad, presentará solicitud, al órgano competente en asuntos de comunidades del Gobierno Regional, acompañando los siguientes documentos:

a) Copias legalizadas, por notario o juez de paz de la localidad, de las siguientes actas de asamblea general donde:

- Acuerda solicitar inscripción como comunidad campesina, precisando nombre;*
- Se aprueba el estatuto de la comunidad; y,*
- Se elige a la directiva comunal.*

b) Censo de población y otros datos (formulario proporcionado por el INDEC);

c) Croquis del territorio comunal con indicación de linderos y colindantes”.

En la parte baja, Parán “desde hace una década se rige por un Estatuto y Reglamento “Poco antiguos” (Torres D. Zenón, 2012, Parán); las otras tres, permanecen “Sin Estatuto” y “Sin Reglamento”; Pichupampa (en elaboración); Huampán, elaborándolo y *“a decir verdad, se guía del Reglamento de Santo Domingo”* (Peralta T. Raúl, 2011, Huampán); Huanangui, se *“ajusta a la Ley de Comunidades Campesinas, pues les es suficiente estar reconocida en Registro General (deslindada y titulada) desde 1935, en que pertenecía al distrito de Paccho y luego a Leoncio Prado”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui).

La administración y tenencia de Libros, tiene como características:

a) “Padrón de Socios”:

En la parte alta, la administración de la comunidad en Santo Domingo es apreciada como “Muy mala”, porque sencillamente no lo tiene; en Santa Cruz, la administración del Padrón de socios *“se valora como “Regular”, por estar ubicado al inicio del primer Libro de Actas”* (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz); en Auquimarca *“se considera “Mala” gestión, que digan ser tan pocos, que no necesitan Libro de Socios”* (Pacheco T. Juan, 2012, Auquimarca).

En comunidades de la parte baja, en Parán y Huampán la administración *“es considerada “Buena”, por tener Padrón de socios al día”* (Santiago C. Víctor, 2012, Huampán); Pichupampa y Huanangui tienen una administración calificada como “Muy mala” al creer que no necesitan tener Libro de socios.

b) Libro de “Actas”:

En comunidades altas, en Santo Domingo se lo califica como “Regular” administración, debido a que el Secretario lo maneja junto con otros libros *“un solo Libro comprende el de Elecciones, Actas, Faenas y Caja”* (Mateo M. Eladio, 2011, Santo Domingo). En Santa Cruz y Auquimarca, la administración es *“Regular”, pues el Secretario maneja Libro de Actas, junto al de Socios, Faenas comunales y Elecciones”* (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz).

En las comunidades de la parte baja, el Libro de Actas de Parán y Huampán, se aprecia como “Regular”, el que integre *“en uno solo otros asuntos como las Faenas”* (Torres D. Zenón, 2012, Parán); *“Pichupampa y Huanangui tienen una administración calificada de “Buena” por tener Libro de Actas actualizado y Notariado en Huacho”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui).

c) Libro de “Elecciones”:

En la parte alta, en Santo Domingo y Santa Cruz se evalúa como “Regular”, el que *“dicho “libro” (en realidad Actas de elecciones) esten integrados dentro del Libro de Actas”* (Mateo M. Eladio, 2011, Santo Domingo). En las comunidades del valle, en Parán, Pichupampa y Huanangui, se cataloga como “Muy mal”, el que que no tengan Libro de Elecciones, en cambio *“en Huampán dicho libro lo tienen integrado en un capítulo del Libro de Actas”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

d) Registro de “Faenas Comunes”;

En las comunidades de la parte alta, Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca, pero también en las de Parán y Huampán de la parte baja, se califica de “Regular” el hecho que *“se controle las asistencias a Faenas, dentro del mismo Libro de Actas”* (Mateo M. Eladio, 2011, Santo Domingo).

e) Libro Contable:

En Santo Domingo se evalúa como “Bueno”, porque *“el ‘Libro de Caja’ que maneja el Secretario de Economía, está al día”* (Torres N. David, 2012, Santo Domingo); en Santa Cruz se aprecia “Muy Bueno”, el que el tesorero, *“periódicamente legalice su Libro Contable con el Juez de Paz de la capital distrital distrital”* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz); y Auquimarca califica de “Bueno”, que el *‘Cuaderno de Ingresos y Egresos’, a cargo del Secretario de Economía es bien llevado”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).

En las comunidades de la zona baja, Parán y Huampán es considerado “Regular”, el que tengan su ‘Cuaderno de Cuentas’ al día; en Pichupampa y Huanangui tienen una administración calificada de “Mala” por tener ‘Cuaderno de rendición de Cuentas’ desordenado, pero notariado en Huacho (Capital de la provincia), aunque sea solo *“para tener más fuerza y poder inscribirse en Registros Públicos, tener personería jurídica y demás derechos”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui), lo que muestra informalidad.

Lo que hasta aquí se puede evidenciar, es que en la parte más alta, rige un Estatuto y Reglamento comunal (en Santo Domingo ‘bastante antiguo’ y en Auquimarca “Poco antiguo”) y en Santa Cruz (un Estatuto ‘Antiguo’, sin Reglamento), reflejando aún así, una mejor organización comunal, que la zona baja, donde solo Parán tiene ambos (“Poco Antiguos”), pero Pichupampa, Huampán y Huanangui, no tienen ni uno ni otro.

La administración de Libros internos, en la parte alta tiende a ‘regular’, el Padrón de Socios (Santa Cruz, uno solo), Santo Domingo y Auquimarca no lo tienen (memoria comunal); el de Actas es general (en Santo Domingo y Santa Cruz incluye el de Elecciones), Auquimarca solo Actas del Comité Electoral; de Faenas Comunes (todos tienen) y los Libros: Contable (Santa Cruz), De caja (Santo Domingo), Cuaderno de ingresos/egresos (Auquimarca). Todos esos registros, superan a la zona baja, que califica de ‘Muy Malo’ que el Padrón de Socios (Parán y Huampán) y Libro de Actas, se centren en uno solo (a pesar que Pichupampa y Huanangui lo notariaron en Huacho). El libro de Elecciones, lo tiene ninguno (priman las Actas del Comité Electoral). El de Faenas comunales es compartido (en Parán y Huanangui), y Pichupampa y Huanangui ‘no lo tienen’, y al Libro Contable, lo llaman Cuaderno de Cuentas.

Como se ha visto, la organicidad comunal, muestra que la parte alta está ligeramente mejor organizada, formalizada y con mayor legitimidad tradicional que la zona baja y por tanto, en una mayor distancia de la vida moderna del resto del país y del Estado.

CUADRO I.4.1

ORGANICIDAD COMUNAL

(Estatuto, Reglamento y Libros)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
E								
S	Muy Antiguo (46 a más años)		E (BA 40a.)/SR					
T.	Bastante Ant. (31 a 45 años)							
	VIGENCIA; Estat.(E) / Regl.(R)		E y R (BA 30a.)					
R	(Antig.: MA-BA-RA-PA-SE/SR)							
E	Poco Ant. (15 a menos años)			SE/R(PA 1a.)	E y R(PA 10a.)			
G.	Sin Estat. (SE) / Sin Regl. (SR)					SE/SR	SE/SR	SE/SR
	Padrón de Socios	MM (NT)	R (1 solo)	MM (NT)	B (Padrón)	MM (NT)	B (Padrón)	MM (NT)
Y	Libro de Actas	R (1 solo)	R (1 solo)	R (1 solo)	R (1 solo)	B (Not. H.)	R (1 solo)	B (Not. H.)
	ADMINISTRAC. (LIBROS)							
L	(Apreciac.: MB-B-R-M-MM)							
I	Registro de Faenas comunales	R (1 solo)	R (1 solo)	R (1 solo)	R (1 solo)	MM (NT)	R (1 solo)	MM (NT)
B.	Libro Contable	B (L. de Ca.)	MB (L. Co.)	B (Cuad. I-E)	R (Cuad. C.)	M (C.R.C.)	R (Cuad. C.)	M (C.R.C.)

NOTAS:

Valoración (Vigencia del Estatuto (E) y Reglamento (R): MA (Muy Antiguo); BA (Bastante antiguo); RA (Regularm. Antiguo); PA (Poco Antiguo); SE/SR (Sin Estat./Sin Reglam.)

Apreciación (Administración de Libros): MB = Muy Bueno; B = Bueno; R = Regular; M = Malo; MM = Muy Malo

Abreviaciones: NT = No Tienen; 1 solo = 1 solo libro que comprende a los demás; L. de C. = Libro de Caja; L. Co = Libro Contable; Cuad. I-E = Cuad. de Ingresos-Egresos; NH = Notariado en Huacho; Cuad. C. = Cuad. de Cuentas; C.R.C. = Cuaderno de Rendición de Cuentas

FUENTE: Elaboración propia

I.4.2. Junta Directiva y Comités internos

I.4.2.1. Desempeño y representatividad de la Junta directiva

a) Cargos:

En comunidades de la zona alta, en la gestión de la Junta Directiva, se evalúa al Presidente, Vice-presidente, Secretario de Actas, economía, Vocales y Fiscal comunal. Parece que como en las comunidades costeñas de Piura;

“la legitimidad de una autoridad parecería depender de cuatro variables: herencia, capacidad, efectividad y relaciones con el exterior” (Diez 2000: 105).

En Santo Domingo, su desempeño es “Regular”, *“creen ajustarse más a sus costumbres y solo eligen cargos ‘para cumplir’ con la Ley de Comunidades Campesinas y Nativas”* (Retuerto G., Leonidas, 2011, Santo Domingo); *“de ‘Bueno’ califican el desempeño de los directivos de Santa Cruz* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz) *y ‘Muy Bueno’ en Auquimarca”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

En la parte baja, Parán ve la gestión del presidente como “Muy mala”, por *“residir permanentemente en Huacho (capital de la provincia) y solo ir a dirigir asambleas, también ‘Malo’ el desempeño del Vicepresidente, Secretario de Actas, Fiscal, Tesorero y Vocales”* (Narvasta P. Jonathan, 2011, Parán); en Pichupampa *“toda la Junta directiva es de funcionamiento ‘Regular’* (Pacheco

R., Gomer, 2012, Pichupampa); *“la gestión del Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y Tesorero de Huanangui y Huampán es “Regular”* (Peralta T. Raúl, 2011, Huampán) y *“Muy mal” que Huanangui no tenga Fiscal “creyendo que el nuevo Teniente Gobernador cumple esa función”* (Santiago C. Víctor, 2012, Huampán).

b) Representatividad (asistencia a Asambleas):

A la Asamblea comunal de Santo Domingo *“asiste un promedio “Alto” de 80%”* (Pacheco C., Victor, 2012, Santo Domingo); en Santa Cruz *“su 50% se cataloga “Regular”* (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz); Auquimarca sesiona con un *“80% de asistencia, es decir con un promedio “Alto”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).

Parán considera *“Regular” (45%) la asistencia promedio a su Asamblea”* (Narvasta P. Jonathan, 2011, Parán). Pichupampa *“la califica (50%) como “Regular”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa). *“La asistencia a las asambleas es “Regular” en Huampán (50%) y Huanangui (40%)”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

c) Votantes:

En la parte alta, en Santo Domingo la representatividad en las elecciones *“es 85% “Alta”* (Pacheco C., Victor, 2012, Santo Domingo); en Santa Cruz *“los*

votantes (70%) son “Altos” (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz); en Auquimarca, “vota un 90%, en promedio “Muy alto” (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).

En la parte baja, el que pocos voten “en Parán (30%), Pichupampa (45%) y Huampán (50%), es calificado de “Malo” (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa). En Huanangui, la votación promedio de 35% se califica de “Mala” por ser “un promedio tan bajo de comuneros hábiles” (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

d) Quorum mínimo para el inicio de las Asambleas:

En comunidades altas (Santo Domingo, Santa Cruz y Ayquimarca), el “quorum mínimo de 51% de asistentes para iniciar cualquier asamblea, se califica como “Bueno” (Pacheco C., Victor, 2012, Santo Domingo).

En la comunidad de Parán de la zona baja, se cataloga como “Muy malo” el que el quorum mínimo de 10% para iniciar las sesiones sea tan poco representativo” (Narvasta P. Jonathan, 2011, Parán); en Pichupampa, Huampán y Huanangui, “Malo” que el Quorum para iniciar las sesiones de 40% se haya reducido a tan poca representatividad” (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa). (Ver CUADRO I.4.2. Junta Directiva y Comités Internos)

e) Sistema de elecciones y frecuencia de reuniones:

1) Listas o plancha:

Las elecciones de cargos de la Junta directiva en todas las comunidades de la parte alta (Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca) y de la parte baja (Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui), se hacen “Por lista o plancha”, por un Comité Electoral elegido antes de finalizar sus mandatos y hasta 2 propuestas de candidatos.

2) Intervalos de las Asambleas Ordinarias (*):

Se realizan “4 sesiones Ordinarias”; en Santo Domingo (Enero y Julio; balances anual y de medio año, Abril; Champería y setiembre; balance del Rodeo y elección del Comité Electoral); en Santa Cruz (enero y julio; balances anual y de medio año, mayo; Mayoral de la fiesta patronal y noviembre, Rodeo, Balance de la fiesta y elección del Comité Electoral); en Auquimarca “*No las hacen, pues no son necesarias*” (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).

(*). Según el Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas-1991 Las Asambleas “...ordinarias tendrán lugar las veces que señale el estatuto de la comunidad, y serán por lo menos (4) veces al año (...) Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde la directiva comunal..” (Art. 41) y “Las elecciones se realizarán cada dos años, entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre, en la fecha que fija el comité electoral” (Art. 80).

En comunidades de la parte baja, Parán se reúne en Asamblea Ordinaria una vez al año (setiembre o noviembre) *“para nombrar el Comité electoral; Pichupampa y Huampán “2 veces al año”: Julio (rendición de cuenta semestral) y Noviembre (Balance anual y Comité Electoral); y Huanangui “ordinariamente ya no se reúnen por ser innecesario”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui).

3) Intervalo de las Asambleas Extraordinarias:

En las comunidades altas, de Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca, por costumbre se realizan una vez al mes *“infaltablemente el primer domingo”* (Mateo M. Eladio, 2011, Santo Domingo). En las comunidades de la parte baja, en Parán, Pichupampa y Huampán, se reúnen *“por ley’ cada primer sábado de mes”* (Retuerto M. Humberto, 2013, Pichupampa); En Huanangui *“son estrictos en sus reuniones extraordinarias, una vez al mes, cada primer domingo”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui).

I.4.2.2. Funcionamiento de los Comités internos:

a) Agua potable:

En las comunidades altas (Santo Domingo, Santa cruz y Auquimarca), tienen *“Buen funcionamiento”* (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo); En las comunidades de la parte baja, en Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui son de *“Regular funcionamiento”* (Torres D. Zenón, 2012, Parán).

b) “Riego o Irrigación”:

En las comunidades altas se percibe un *“Buen funcionamiento”* (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo). En la parte baja, el Comité de Parán tiene *“Muy buen funcionamiento”*, por ser el *“único que tiene 8 ‘distribuidores’ por cada manantial”* (Torres D. Zenón, 2012, Parán); Pichupampa, Huampán y Huanangui, *“tienen un “Buen funcionamiento” para cada sector”* (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán).

c) “Ganadería”:

En las comunidades altas los catalogan como de *“Buen funcionamiento”* (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo). En la parte baja, solo en Huanangui su Comité de Ganadería tiene *“Mal funcionamiento”*, pues, *apenas cumple con alquilar sus pastizales”* (Rodríguez M. Rosendo, 2012, Huanangui).

d) “Vicuñas comunales”:

En las comunidades altas son calificados de “*Buen funcionamiento*” (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo). Las comunidades bajas no crían vicuñas.

e) “Comités de Desarrollo Comunal” (ex-Rondas):

Las comunidades altas las eligen cada año (*) Santo Domingo y Auquimarca tienen “*Regular funcionamiento*”, *pues poco se los ve de día o solo en desfiles*” (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca); Santa Cruz tiene “*Mal funcionamiento*”, *pues casi no trabaja*” (Torres T., Oscar, 2011, Santa Cruz). En el valle, solo Parán lo elige y tiene “*Mal funcionamiento*” pues “*solo se los ve en desfiles en las festividades principales, en especial de fiestas patrias*” (Narvasta P. Jonathan, 2011, Parán); en Pichupampa, Huampán y Huanangui, se califica de “*Muy mal funcionamiento*”, debido a que ya no tienen Comités de Desarrollo o Rondas campesinas.

(*) Antiguamente tenían Rondas Campesinas, que desde el 2003 las volvieron Comités de Autodefensa y posteriormente devinieron en Comités de Desarrollo Comunal. Se eligen anualmente por la Asamblea Comunal y están integrados por: Presidente, Vice-presidente, los Secretarios de: Organización, Economía, Actas los Vocales (Desarrollo y de Seguridad). Dependen del Gobernador de Huacho (Capital de la provincia de Huaura) y del Gobernador del Distrito.

En este nivel de avance, es evidente que en el desempeño de miembros de la Junta directiva comunal, la parte alta al valorarlos con un promedio de “bueno”; supera a la zona baja, en la que predomina el promedio ‘regular’. Ello se puede interpretar como que la parte alta, por tener un mejor desempeño de sus Juntas directivas, mantiene una mayor coesión social que caracteriza a las sociedades tradicionales y una mejor organicidad comunal que la zona baja.

La representatividad de las Juntas directivas (porcentaje de asistentes a asambleas), en la parte alta, mantiene un promedio de 70%, bastante superior a la zona baja, que apenas llega al 46.25%; el número de votantes para Juntas directivas, en la parte alta promedia 81,66% vs. 42,5% de la parte baja; y el quorum mínimo para las asambleas, en la parte alta es 51%, y en la baja, solo un promedio de 32,5%). Ello ratifica la mayor representatividad de la parte alta.

Los sistemas de elecciones en la parte alta y baja se valen del sistema de Listas o Plancha electoral; y la frecuencia de sus asambleas ordinarias, en la parte alta prima 4 veces por año (Auquimarca ni las realiza); en la zona baja Pichupampa y Huampán lo hacen 2 veces al año (Parán, solo 1 y Huanangui no las hace) y finalmente, es costumbre que las asambleas extraordinarias, se realicen en la parte alta, cada 1° domingo de mes y la parte baja el 1° sábado (solo Huanangui, las realiza cada 1° domingo de cada mes).

En cuanto al funcionamiento de sus Comités Internos de Agua potable, Riego y Ganadería, la valoración que prima en las comunidades altas es

'bueno'; el Comité de Desarrollo Comunal, es calificado con tendencia a 'regular', pero en la zona frutícola baja, el funcionamiento del comité de Agua potable es tipificado como 'regular'; pero el de Riego, es calificado como 'bueno' (y hasta 'muy bueno' en Parán). El de Ganadería, no hay en el valle (solo en Huanangui es visto como 'malo', por su poco ganado); y el Comité de Desarrollo comunal, solo funciona en Parán (calificado de 'malo', las demás comunidades vallunas, no lo tienen, probablemente por falta de ganado).

De lo expuesto, se infiere que las comunidades más elevadas, reflejan en general, un mejor desempeño y funcionamiento de sus Juntas Directivas y Comités Internos, a la par que una mayor frecuencia de reuniones y mayor intervalo de asambleas ordinarias y extraordinarias, es decir, tienen una mejor organización comunal, que sería a su vez resultante de una mayor coesión social y de parentesco, propio de las sociedades tradicionales rurales, que las comunidades de la zona del valle, las que estarían recibiendo mayor influencia de la informalidad en la normatividad legal, que comporta modernidad en sus organizaciones, pero mayor vinculación con el occidentalizado Estado peruano.

CUADRO I.4.2

(Junta Directiva y Comités Internos)

	S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI	
J. DESEMP. Y REPRESENTATIV. D (Valoración: MB-B-R-M-MM)	Presidente y Vice presidente	Reg.	Bueno	Muy Bueno	Muy Malo	Reg.	Reg.	
	Secretario de Actas	Reg.	Bueno	Muy Bueno	Malo	Reg.	Reg.	
	Fiscal	Reg.	Bueno	Muy Bueno	Malo	Reg.	NT (MM)	
	Secret. Econom. o Tesorero	Reg.	Bueno	Muy Bueno	Malo	Reg.	Reg.	
	Vocales (2)	Reg.	Bueno	Muy Bueno	Malo	Reg.	Reg.	
	Representativ. por Asist. (%)	80%(B)	50%(R)	80%(B)	45%(R)	50%(R)	50%(R)	40%(M)
	Votantes (%)	85%(MB)	70%(B)	90%(MB)	30%(M)	45%(R)	60%(R)	35%(M)
R. Quorum mínimo (%)	51%(R)	51%(R)	51%(R)	10%(MM)	40%(M)	40%(M)	40%(M)	
Y								
C SIST. ELECC.-FREC. REUN. O (Interv.: 4 v./a.; 2 v./a.; C/m.) M.	Listas o "plancha"	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
	Intervalo de Asambl. Ordin.	4 v/año	4 v/año	No hacen	1 v/año	2 v/año	2 v/año	
	Interv. de Asambl. Extraordin.	C/m (1° dom.)	C/m (1° dom.)	C/m (1° dom.)	C/m (1° sáb.)	C/m (1° sáb.)	C/m (1° sáb.)	C/m (1° dom.)
I COMITÉS INTERNOS N (Funcionam. MB-B-R-M-MM) T.	Agua potable	Bueno	Bueno	Bueno	Reg.	Reg.	Reg.	
	Riego o Irrigación	Bueno	Bueno	Bueno	Muy Bueno	Bueno	Bueno	
	Ganad. y/o Vicuñas común.	Bueno	Bueno	Bueno	----	----	----	
	Desarr. Comunal (ex-Rondas)	Reg.	Malo	Reg.	Malo	NT (MM)	NT (MM)	NT (MM)

FUENTE: Elaboración propia

I.4.3. Relaciones inter e intra comunales

I.4.3.1. Enfrentamientos inter comunidades:

a) Límites de tierras con distritos de otras provincias:

En función al tiempo invertido en discutir conflictos, solo la comunidad de Santo Domingo de la parte alta, mantiene un litigio con Lacsanga (distrito de Paccho, provincia de Huaura), de una intensidad apreciada de 55% o “Regular” pues el presidente *“lleva un juicio que gasta casi 8 mil soles al año desde hace 15 años, dizque para pagar a los escribanos y jueces. Se gastó mucho dinero y al final lo va a resolver un abogado, dividiendo las tierras en litigio, la mitad para cada comunidad”* (Narvasta C. Enzo, 2012, Parán).

b) Límites de tierras inter comunales del mismo distrito:

Santo Domingo es también la única comunidad de la parte alta, que invierte un apreciable tiempo en mantener un litigio con Parán de la zona baja (fue su Anexo), de intensidad de un 50%, calificada de “Regular” (Ver CUADRO I.4.3. Relaciones Inter e intra comunales), tanto que *“el orden del día de sus asambleas trata como punto principal el avance del ‘litis’* (Torres D. Zenón, 2012, Parán) y que *“aprovechan del momento, para exigir a Santo Domingo ‘pasar a sus dominios’, las tierras que acaba de recuperar de Lacsanga, distrito de Paccho”* (Narvasta C. Enzo, 2012, Parán).

En la zona baja, además del “Litis” de Parán y Santo Domingo (zona alta, ya visto), se conocen los conflictos de Pichupampa (con Huanangui), intensidad de 30% o “Baja”; Huanangui (con Huampán), de intensidad apreciada de 45% o “Regular” pues son *“conocidos por ser conflictivos”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa); y Huampán (intensidad apreciada de 5% o “Muy baja”), que casi evita el conflicto con Huanangui, quizás por apegarse a que *“una gran parte de la población tiene título de propiedad”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui).

c) “Derecho” a ser la capital de distrito y/o por electrificación de la comunidad:

La capital Santa Cruz se enfrenta a la comunidad de Santo Domingo, con una intensidad de 50% (“Regular”) que *“por ser de mayor población, cree tener derecho a gobernar el municipio y llevárselo”* (Retuerto G. Leonidas, 2011, Santo Domingo).

La electrificación de los poblados del distrito, generó un conflicto (intensidad de 50% o “Regular”), entre la capital Santa Cruz y Auquimarca (parte alta), porque en el tendido de la luz eléctrica a ésta última no se la incluyó, pues *“hace más de una década, quiso hacer su propia’ mini-central, pero desde anteriores gestiones, se hicieron estafar al no entregárseles las turbinas”* (Diego H. Edwin, 2012, Auquimarca). El conflicto se agravó a la altura de Manchanchaca, *“al querer impedir el paso de postes a Santa Cruz, y hasta querer cobrar peaje”* (Hidalgo R. Regina, 2012, Auquimarca).

I.4.3.2. Conflictos intra comunales:

a) Participación en Faenas comunales (*):

En Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca de la zona alta, debido a que en sus Órdenes del Día discuten recurrentemente la inasistencia a Faenas comunales, tienen en promedio 45%, *“se califica como de “Regular”* (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz).

En la parte baja, el nivel de conflicto en Pichupampa y Parán es “Alto” (65%), *“viajan a sus casas de la costa y prefieren pagar las multas”* (Torres D. Zenón, 2012, Parán) y en Huanangui y Huampán 70% (“Alto”), *“los comuneros, muy poco participan en Faenas”* (Romero R., Oswaldo, 2012, Huanangui).

b) Cobro de multas y ‘cooperas’ (o cuotas):

En las comunidades altas, hay un “Bajo” nivel de conflicto (30%), *“por renuencia a pagarlas”* (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo).

(*) En una Faena Comunal de Auquimarca, en ausencia del Presidente y vicepresidente, se dio un impase entre jóvenes (yernos) de dos faenistas: Los más jóvenes, el día anterior, habían cumplido fácilmente y antes de tiempo su jornada de 3 m. del zanjeado para el desagüe de la comunidad, debido a que les había tocado una zona sin piedras... en cambio a los más viejos les tocó la zona más pedregosa, por lo que exigían redistribuirse los nuevos tramos del día. El ex-presidente quiso poner orden a quienes amenazaban con abandonar la Faena, con multas, sobre todo a dos yernos que incitaban a sus suegros a ya no trabajar. Si bien no era una asamblea, pero pedían una sesión en el salón comunal para ventilar el caso...

En las zonas bajas, las Asambleas comunales de Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui, ven *“la imposibilidad del cobro de “cooperas” o cuotas, multas y faltas a trabajos comunales”* (Solís S. Dani, 2012, Pichupampa), en “Alto” nivel en Parán y Pichupampa (70%) y 75% en Huanangui y Huampán.

c) Disputas por posesión de tierras:

En las comunidades de la parte alta, es un fenómeno insignificante, por costumbre, *“casi todos respetan la posesión de tierras de cada familia”* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz). En la zona baja, en Parán y Huanangui la incidencia es *“Mediana”* y en Pichupampa y Huampán *“Poca”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

d) Abuso de autoridad:

Los comuneros de Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca, de la zona alta, se da en un nivel “Muy bajo”, dicen que *“casi no tienen conflictos de abuso de autoridad y que en todo caso éstos llegan solo a un 5%”* (Torres N., David, 2012, Santo Domingo).

En las comunidades bajas hay conflictos entre comuneros y directivos por “abuso de autoridad”, en Huampán y Huanangui de “Baja” intensidad (25%) *“hacen lo que les da la gana, no permanecen para controlar lo que pasa en el*

pueblo y sin conocer bien algunos problemas, los resuelven autoritariamente” (Romero R., Oswaldo, 2012, Huanangui).

En poblados grandes como Parán (*), hay un nivel “Muy alto” (90%) y “Alto” (80%) en Pichupampa, pues, *“desde la época del terrorismo despachan en Huacho para conseguir contactos y dinero”* (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán).

e) Malgasto de fondos y sanciones a las Juntas directivas:

En comunidades de la parte alta, por ambos casos el nivel de conflicto con sus Juntas directivas, es de “Muy baja” intensidad” (5%) en Santo Domingo y Auquimarca, y 10% en Santa Cruz, pues *“se consideran a si mismos como honrados”* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

En comunidades de la zona baja, el conflicto en Parán es “Alto” (75%) por el *“desvío de fondos a la construcción del local comunal, que no tiene cuándo acabar”* (Pacheco T. Eufemio, 2011, Parán). En Pichupampa, *“Regular” (60%), por no rendir cuentas en su oportunidad y no tenerlas claras”* (Narvasta P. Emilio, Pichupampa). Huampán y Huanangui, registran un 20% (“Muy bajo”).

(*) *En Parán su presidente vive “permanentemente en su llantería de Huacho y solo va una vez al mesa dirigir la Asamblea”, sus conflictos se amplían porque “el Secretario de Actas es un vivo, ha negociado dos veces un terreno comunal sin rendir cuentas; primero con una panadería comunal que nunca funcionó, en complicidad con el anterior Presidente. Éste, en la época del terrorismo dijo que dejó los documentos en el colegio y que ‘desaparecieron’, ahora ese mismo terreno lo está vendiendo al Centro de Salud... También ha apoyado al nuevo alcalde y siendo miembro de mesa, pagaba a los electores...”* (Anónimo).

Lo tratado hasta aquí, hace notorio que las disputas intercomunales, en la parte alta, Santo Domingo, es la “más conflictiva” (intensidad ‘Regular’ de su tiempo: 55%), litiga tierras con Lacsanga (comunidad de otro distrito), Santa Cruz (cree que por ser la más poblada tiene derecho a ser capital); y con la comunidad valluna de Parán (intensidad de 50%, “Regular”). A ello hay que agregar en la parte alta: Auquimarca con la capital Santa Cruz (intensidad 50%, “Regular” por problemas de electrificación). La parte alta, supera la intensidad promedio de “baja” de la zona del valle (solo Huanangui, por conflictos con sus comunidades vecinas). Nótase que en comunidades altas, priman los conflictos por “derecho a ser capital o por electrificación”, mientras que la zona baja, aún con menor intensidad, destacan litigios por límites de tierras intercomunales.

Las relaciones de conflicto intracomunales; permiten visualizar que aún cuando tienen grandes dificultades por cumplir con faenas comunales, el orden del día que recurrentemente discute la parte alta (promedio de 45%, “Regular”), bastante menor que la zona baja, con una media de 67,5% (“Alto”). El cobro de multas o cooperas (cuotas), en la parte alta mantiene un promedio “Bajo” (30%), mucho menor que la zona baja (72,5%; “Alto”), lo cual puede explicarse por la “influencia de los evangelistas”, quienes se oponen a laborar los domingos (dedicados a Dios) y, por oposición de los más “modernizados” (zona baja), a que se les obligue bajo amenaza de sanción, a pagar multas y/o “cooperas”, “violándose sus derechos humanos” (libertad de apoyar o no a la comunidad), y recurriendo en muchos casos al poder judicial ordinario...

Sobre los litigios por posesión de tierras entre comuneros, se evidencia que son sumamente raros en la parte alta y baja (promedio “Muy bajo”; 5%), con excepción de Parán, que llega al 45% (“Regular”). Ello puede deberse a la tradición de respetar la distribución de la tierra, dispuesta por la dirigencia comunal. En el caso de las comunidades de la parte baja, se debe a que buena parte de ellos ya tienen título de propiedad (por COFOPRI), y por los faltantes de tierra, merced a la explosión demográfica producida por su fruticultura desarrollada y “modernización individualista” de sus pobladores, que litigan por tierras con mayor fuerza...

Es notorio que el abuso de autoridad casi no se presenta en la parte alta (promedio de 5%, “Muy bajo”), pero sí en la zona baja (promedio “Regular” de 55%), donde con su poca representatividad en asistencia a asamblea, votantes y quorum mínimo, sumados a su comportamiento más “moderno”; que a veces se excede; atenta contra los comuneros a los que representa.

Los conflictos intracomunales producidos por el malgasto de fondos de la comunidad y las sanciones a la juntas directivas, se dan en un nivel “Muy bajo” en la parte alta (promedio de 6,6%), sin embargo en la zona baja, el promedio es “Alto” (43,75%). Ello podría explicarse por una razón similar al caso anterior, es decir, poca representatividad en asistencia a las asambleas y de votantes, quorum mínimo y mayor comportamiento “moderno”, que produce rechazo a acciones punitivas por parte de los comuneros de base.

CUADRO I.4.3

(Relaciones inter e intra comunales)

	<u>I N T E R e I N T R A C O M U N A L E S</u>							
	LÍMITES CON OTROS DISTR.	ENFRENT. ENTRE COMUNIDADES	INTER COM. (CAPIT. DISTR./ELECTRIFIC.)	INCUMPLIM. DE FAENAS Y “COOPERAS”	COBR. MULTAS	LITIG. ENTRE COMUNEROS	ABUSO DE AUTORID.	MALG. FONDOS SANC. J. DIR.
S. DOMINGO	c/Lacsanga R(55%)	c/Parán R(50%)	c/S. Cruz R(50%)	R(45%)	B(30%)	MB(5%)	MB(5%)	MB (5%)
S. CRUZ	----	----	----	R (45%)	B(30%)	MB(5%)	MB(5%)	MB(10%)
AUQUIMARCA	----	----	c/S. Cruz R(50%)	R (45%)	B(30%)	MB(5%)	MB (5%)	MB (5%)
	Muy Alto (+81%)							
	Alto (61 a 80%)							
CONFLICTIV. (Intensidad %)	Regul. (41 a 60%)							
	Bajo (21 a 40%)							
	Muy Bajo (0 a 20%)							
PARÁN	----	c/S. Domingo R (50%)	----	A(65%)	A(70%)	R(45%)	MA(90%)	A(75%)
PICHUPAMPA	----	c/Huampán B (30%)	----	A(65%)	A(70%)	B(5%)	A(80%)	R(60%)
HUAMPÁN	----	c/Huanangui MB (5%)	----	A(70%)	A(75%)	B(5%)	B(25%)	MB(20%)
HUANANGUI	----	c/Huampán R (45%)	----	A(70%)	A(75%)	R(45%)	B(25%)	MB(20%)

FUENTE: Elaboración propia

I.4.4. Gestión económica.

I.4.4.1. Rendición de Cuentas (frecuencia de sus Balances)

Los tesoreros de las comunidades altas de Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca, presentan Balances “Semestrales” (julio y diciembre), porque *“cuidan mucho que sus Ingresos y Egresos estén bien llevados y al día, además los comuneros son demasiado exigentes con las cuentas”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca).

En las comunidades del valle, en Parán, Huampán y Huanangui los balances son “Anuales”, y *“después de la elección de la nueva junta Directiva en diciembre o enero”* (Torres D. Zenón, 2012, Parán; Román C. Sixto, 2012, Huampán); en Pichupampa *“se ha venido haciendo balances “Bianuales”* (Solís S. Dani, 2012, Pichupampa). (Ver CUADRO I.4.4. Gestión Económica)

I.4.4.2. Ingresos Comunales

Los ingresos de las comunidades altas y bajas del distrito de Leoncio Prado, provienen de variados cobros:

a) “Multas por Inasistencia a Sesiones o a Faena”;

Se da en todas las comunidades de la parte alta (Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca) y del valle (Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui).

b) “Cuotas (“cooperas”) ordinarias y extraordinarias”;

Se cotiza ordinaria y extraordinariamente en la parte alta por acuerdo de asamblea y en casos de emergencia. En las comunidades bajas cotizan además *“por la importancia de su fruticultura y principalmente para reparar aniegos de la carretera”* (Solís S. Dani, 2012, Pichupampa).

c) “Colaboraciones de visitantes”:

Generalmente los emigrantes hijos del pueblo de comunidades altas, *“donan dinero para las Fiestas Patronales o bienes para obras comunales”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca). En las comunidades de la parte baja *“solo se ven algunas pocas donaciones de emigrantes dearán y Pichupampa”* (Solís S. Dani, 2012, Pichupampa).

d) “Venta del ganado y papa comunal”;

En todas las comunidades de la parte alta, se vende vacunos y papa comunal, *“para el financiamiento de gastos administrativos en casos de*

emergencia” (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz). En la parte baja, no existen dichos ingresos adicionales, pues no tienen ganado ni papa comunal.

e) “Pago de Pastizales comunales”:

En comunidades altas se hace un pago anual por usar los pastizales comunales; en el valle, casi no los hay, *“solo Huanangui cobra por el alquiler de sus pequeñas lomas para ganado”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui).

f) “Venta de frutas y/o alfalfa comunales”:

Solo las comunidades de la parte baja (Parán, Pichupampa y Huampán), venden productos frutícolas de sus pequeños huertos comunales, y *“Huanangui obtiene algunos pocos ingresos por la venta de alfalfa comunal”* (Rodríguez M. Rosendo, 2012, Huanangui).

I.4.4.3. Egresos comunales

Los egresos de las comunidades altas de Santa Cruz, Santo Domingo y Auquimarca, pero también de la zona baja Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui, dependen del Tesorero, quien dispone:

a) Viáticos:

Se dan al Presidente, Junta Directiva y Comisiones de la parte alta, el pago se hace al retorno, previa sustentación de sus gastos. En la parte baja, en Parán, “solo se otorgan al Presidente para el ‘litis’ con Lacsanga, distrito de Paccho” (Mateo N. Julián, 2012, Parán); en Pichupampa se dan viáticos a la Junta Directiva, para compra de materiales del local comunal y al Presidente, para gestiones en Santa Cruz, Sayán, Huacho y Lima; en Huanangui y Huampán y *“además del Presidente, reciben viáticos los Comités de Salud, Educación y Presupuesto participativo”* (Román C. Victor, 2012, Huampán).

b) Obras de Urgencia comunal:

Se atienden éstos gastos en las comunidades altas sólo con aprobación de la Asamblea; y en la parte baja, solamente lo realiza excepcionalmente la comunidad de Pichupampa.

c) Mantenimiento del Ganado comunal:

Es un tipo de gasto, *“solo para medicinas y alimentos para el ganado comunal en las comunidades de la parte alta, por que tienen ganado”* (Pacheco C. Victor, 2012, Santo Domingo). Las comunidades vallunas, no gastan en ese rubro, por no tener ganado.

d) Gastos en Fiestas comunales:

Los pagos del “vicio” (coca, cigarros, ron, etc.) y atención de Visitantes o personas ilustres se realizan en todas las comunidades altas, con compras autorizadas por la Junta directiva en tiendas de abarrotes” (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz); en las comunidades del valle, “solamente en Parán se generan gastos en la atención a visitantes” (Torres D. Zenón, 2012, Parán).

d) Donaciones económicas varias:

Las comunidades de la parte alta, no tienen excedentes económicos para donar. En la zona baja, “Huampán hace donaciones para el comedor comunal, PRONOEI y premiar a equipos de pueblos vecinos en el aniversario comunal” (Román C. Sixto, 2012, Huampán); Huananguí, las hace “para la Banda de músicos de la fiesta patronal” (Romero R. Oswaldo, 2012, Huananguí).

De lo hasta aquí visto, se infiere que la gestión económica en la parte alta, en función a los períodos inter-asambleas para Rendición de cuentas, se hacen semestralmente, con mayor frecuencia y por tanto responsabilidad que la zona baja, que las hace anualmente (incluso Pichupampa, bianualmente). Los ingresos comunales, en todo el distrito, provienen mayormente de multas por inasistencia a asamblea o faena comunal, cuotas extraordinarias u ordinarias. Hay ingresos de la parte alta (y de Parán y Pichupampa de la baja), provenientes de colaboraciones de visitantes a la fiesta patronal (Huampán y Huanangi perdieron dicha costumbre, quizás por “contagio” del individualismo del cercano Sayán, y su poca identidad comunitaria). Otros ingresos, en la zona alta provienen de la venta de ganado, papa comunal y uso de pastizales comunales, y, en el valle, de la venta de fruta y alfalfa comunal (Huanangui).

Los egresos en comunidades altas y bajas, se van en viáticos para el Presidente, Junta directiva y Comisiones (excepto Parán, solo el Presidente); la parte alta gasta en mantener el ganado comunal y obras de urgencia (también Pichupampa de la zona baja). Igual, la parte alta gasta en fiestas y atención a visitantes (también en Pichupampa, zona baja); sólo Huampán y Huanangui (valle), gastan en “donaciones económicas” varias (quizás porque ha perdido valores comunitario-costumbristas, adoptando otros individualista-mercantiles.

Se infiere que en la gestión económica comunal, la parte alta demuestra mayor responsabilidad, y en manejo de ingresos y egresos comunales, menor individualismo, pero una mayor tradicionalidad e identidad comunitaria.

CUADRO I.4.4

(Gestión Económica)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI		
G	RENDIC. DE CUENTAS	Trim.(T);Sem.(S);An.(A);Bian.(BA)	Sem (S)	Sem. (S)	Sem. (S)	An. (A)	Bian. (BA)	An. (A)	An. (A)
E	(Frec. del Balance)								
S		Multa Inas.: Ses.(MIS)-Faena (MIF)	MIS-MIF	MIS-MIF	MIS-MIF	MIS-MIF	MIS-MIF	MIS-MIF	MIS-MIF
T		Cuotas Ord. (CO); Extraord. (CE)	CO-CE	CO-CE	CO-CE	CO-CE	CO-CE	CO-CE	CO-CE
I	INGRESOS COMUM.	Colab. de Visitantes (CV)	CV	CV	CV	CV	CV	----	----
Ó	(Tipología)	Venta Gan. y Papa Com. (VGPC)	VG-PC	VG-PC	VG-PC	----	----	----	----
N		Pago de Pastizales (PP)	PP	PP	PP	----	----	----	P
		Venta Fruta/Alfalfa Com. (VFC-AC)	----	----	----	VFC	VFC	VFC	VAC
E		Viát. Pres.-Direct.-Comités (VPDC)	VP-D-C	VP-D-C	VP-D-C	VP	VP-D	VP-C	VP-C
C		Obras de Urg. comunal (OUC)	OUC	OUC	OUC	----	OUC	----	----
O		Mantenim. Gan. Comunal (MGC)	MGC	MGC	MGC	----	----	----	----
N	EGRESOS COMUNALES	Gastos Fiestas (GF);At.Visit.(AV)	GF-AV	GF-AV	GF-AV	AV	----	----	----
Ó	(Tipología)	Donac. Económ. Varias (DEV)	----	----	----	----	----	DEV	DEV
M.									

FUENTE: Elaboración propia

COMPENDIO (I)

Lo central del capítulo, es destacar que una micro-región andina de varios “nichos ecológicos”, integra el distrito de Leoncio Prado, Provincia de Huaura, Departamento de Lima: una comunidad suni, 2 quechuas y 4 yunga-costeñas; la parte alta, de origen prehispánico (excepto Auquimarca), continuidad colonial (salvo Pichupampa, zona baja), pero no presencia virreinal. En la república, la zona alta registra comunidades desde 1935: Santa Cruz, Auquimarca y Santo Domingo (de éste y desde 1992 fueron anexos, las comunidades de Huampán y Huanangui). Pichupampa lo fue de Santa Cruz, reconocida el 2008. Se colige por su altitud y antigüedad, en comunidades altas, menor presencia del Estado.

La tradicionalidad en sus festividades vernáculas laicas, presentes en la parte alta: ‘Champería’ (limpia de acequias) y “rodeo”, contrasta con la zona baja: ‘cosecha’; ‘Banquería’ y ‘aniversario comunal’ (Huanangui), ligadas a la “modernidad”. La vestimenta típica femenina, mayor en la zona alta, difiere de la baja que la abandonó casi totalmente. Todo ello se explicaría por su cercanía a la mestiza ciudad de Sayán, e implicaría una mayor presencia del Estado.

El Trabajo recíproco; “Aychama” (ayni agrícola), faena comunal y ganado “al partir” (mitad para quien cuida), predominan en la zona alta y en la baja, el “riego al partir”. Ello implica que el trabajo comunitario (mayor significado en la tradicionalidad económica), difiere de las comunidades bajas donde prima el individualismo competitista “moderno” y una mayor presencia del Estado...

Las comunidades altas se nutren de «pan-llevar», cuyes y aves de corral en nivel mayor que las bajas (menor auto-consumo tradicional, pero mayor dependencia del mercado nacional). La venta agro-frutícola es mayor en la zona baja, pero la parte alta vende más ganado y complementan su economía con otros productos (plantas medicinales, artesanías, menestras, etc.). La zona baja comercializa productos frutícolas y se complementa con productos como menestras, camote, yuca, alfalfa, maíz morado y artesanías. Si a ello se suma la propiedad y uso de la tierra, la parte alta no evidencia faltantes y sí la baja, (retorno de jóvenes emigrados por necesidad de mano de obra frutícola).

En la zona alta, las parcelas privadas no existen (se las distribuye y no se puede comprar ni vender, solo “usufructuarlas”). La tierra cultivable comunal y pastizales subsisten casi incólumes (en el valle es ‘casi nada representativo’), pero, un tercio obtuvo título de COFOPRI. La mayor tradicionalidad económica (menor participación en el mercado), ratifica en la parte alta, menor presencia del Estado (característica opuesta a la modernidad mestiza-occidental...)

Las Relaciones poblacionales (habitantes / comuneros) y la Densidad habitacional (familias / viviendas), en la parte alta son menores que en el valle, (“boom” frutícola, rápido comercio con Sayán, Huacho, Lima y hasta Ecuador). Ello, ratifica mayor necesidad de mano de obra y un crecimiento poblacional explosivo, es decir, en la zona baja es mayor la modernización urbana y por tanto, la presencia del Estado.

En organicidad comunal, se evidencia en comunidades altas, mayor vigencia del Estatuto, reglamentos; administración de libros, documentación contable; mejor desempeño de sus Juntas Directivas y Comités internos, mayor confiabilidad en su sistema electoral, frecuencia de reuniones y mejor gestión económica, rendición de cuentas o balance de sus ingresos/egresos. Se puede colegir en general, mayor representatividad, organicidad comunal, efectividad y menos conflictos; pero también ligera peor relación comunidad / organismos representantes del Ministerio de Justicia (Jueces de Paz), Interior (Gobernador y Tenientes gobernadores), Educación (I.E.), De la Mujer y Desarrollo Social (PRONAA), Salud (Postas Médicas), Municipio distrital (y Agentes municipales) y entre comunidades vecinas (pero menores en los intra comunales). Todo ello, ratifica mayor aislamiento y abandono a los poblados más elevados y lejanos de la urbe, pero también tendencia a mayor autosuficiencia en sus mecanismos tradicionales de justicia y hasta menor necesidad de la presencia del Estado...

Es pues evidente, que las comunidades altas del distrito de Leoncio Prado, superan en tradicionalidad, responsabilidad, identidad comunitaria y valores costumbristas a la zona baja, que han ido reemplazando dichos valores, por otros de índole más individualista, mercantil y moderno. Ello se puede interpretar como una menor presencia del Estado en la parte alta.

CAPÍTULO II

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES DEL ESTADO

II.1. ACCESO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

II.1.1. Grados de Instrucción y analfabetismo

II.1.1.1. Estudiantes de primaria y secundaria

De la población total de cada comunidad, en la zona alta, Santo Domingo tiene alumnos matriculados en Primaria, 54 (9,31%), es decir “Casi Nada” y en Secundaria 35 (6,03%), “Muy Poco” alumnado y *“por culpa del senderismo bajó un 80% entre 1988-93 y se recupera lentamente, gracias a la nueva I.E. del Anexo de Tantán”* (Guerrero C., Aníbal, 2013, Santo Domingo). Hay “Muy Poco” alumnado en Primaria; en Santa Cruz 48 (19,2%) y en Auquimarca 38 (16,52%); y también “Muy poco” en Secundaria 15 (6%) de Santa Cruz, y en Auquimarca no hay secundaria, pero 10 (4%) o “Muy Poco” estudia en Santa Cruz, *“que en algo han crecido, gracias a la mejora de su ganadería vacuna”* (Chinchay C., Mario, 2011, Santa Cruz).

Los hijos de comuneros (mayormente de la parte alta), muy poco asisten a sus I.E., debido a que los cursos, ofrecidos por el MINED por medio de la

UGEL, “no van de acuerdo a lo que necesitan en su medio o son ajenos a su realidad, 45% va a Lima a carreras técnicas o profesionales o subempleados o como domésticas” (Chinchay C. Mario, 2011, Santa Cruz). Es más, los que acceden a secundaria técnica (excepto Auquimarca que no tiene), “solo consiguen cuidar ganado o paga solo para comer y por eso, emigran a la agricultura tecnificada (Huaral o Huacho), donde la paga es mayor” (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

En función a la población total de cada comunidad, en el valle, la proporción estudiantil es: en primaria “Parán tiene 76 (9,04%), “Casi Nada” y en Secundaria 29 (3,45%)” (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán); En Pichupampa “en primaria tiene 53 (10,82%) y en secundaria 33 (6,73%)” (Palencia de R., Nancy, 2012, Pichupampa); Huampán tiene “en primaria 27 (18%), en secundaria 20 (13,33%) y Huanangui, tiene en en primaria 165 (48,53%), secundaria 66 (19,41%)” (Buitrón N., Paulina, 2012, Huanangui).

Huampán y Huanangui del valle, por estar muy cerca a Sayán (donde envían a estudiar a sus hijos), tienen mayor proporción estudiantil en primaria y secundaria, pero Parán y Pichupampa más bien estancaron su crecimiento, debido a la absorción de mano de obra de sus jóvenes para la agro-exportación frutícola. (Ver CUADRO II.1.1. Grados de Instrucción y analfabetismo).

Hay factores que podrían explicar esas diferencias: serias deficiencias educativas (docentes que faltan mucho o solo hacen clases entre martes y

jueves, con ironía los llaman “profesores de miércoles”, ellos alegan que los fines de semana son muertos en el campo y preparan sus clases donde hay facilidades en libros, además a sus familias no les gusta vivir en el campo, sin servicios...).

II.1.1.2. Analfabetismo

En la parte alta, Santo Domingo tiene 12% de analfabetos (Guerrero C., Aníbal, Santo Domingo); Santa Cruz 8% y Auquimarca 10% (Chinchay C., Mario, Santa Cruz). En el valle, la proporción es: Parán 6% (Trujillo J. Efraín, Parán); Pichupampa 6% (Palencia de R., Nancy, Pichupampa); Huampán 5 %; y Huanangui 4% (Buitrón N., Paulina, Huanangui). A pesar de la “fuerte campaña de alfabetización impulsada, los últimos años por la UGEL-Huacho” (Pacheco R., Viviana, Santo Domingo); en la parte alta los analfabetos son: 10,00% y en la baja 5,25% (Ver GRÁFICO B. Grados de Instrucción y Analfabetismo en las comunidades del distrito de Leoncio Prado).

La parte alta suma; secundaria 5,34%; primaria 15,01% y analfabetismo 10,00%; mientras que la parte baja: secundaria 10,73%; primaria 21,6% y analfabetos 5,25% (los matriculados en secundaria y primaria de la parte alta, equivalen a casi la mitad de la baja y sus analfabetos casi los duplican).

De esta parte del estudio, se puede alegar que en las relaciones con las organizaciones del Estado y el acceso a los servicios educativos, es evidente que en grados de instrucción, en las comunidades más elevadas del distrito, los jóvenes acceden muy ligeramente en mayor proporción a la primaria (promedio de 22,17%), mientras que en la zona baja, solo accede el 21,16%. Ello, según los profesores, es una consecuencia de la acción del terrorismo en décadas pasadas y de una insuficiente recuperación del crecimiento del alumnado, paradójicamente, gracias a las mejoras en sus ingresos (excepto la comunidad valluna de Huanangui), y su mayor cercanía a la ciudad de Sayán (distrito más cercano a Huacho, capital de la provincia), donde consiguen un fluido acceso a los servicios educativos...

En la secundaria, se invierte la figura; las comunidades altas, promedian 5,34% y en la zona baja, casi las duplican con 10,73%, quizás debido a sus mayores y mejores ingresos, gracias a su fruticultura más modernizada. En cuanto al analfabetismo, la zona alta promedia 10% y la zona baja, casi la mitad, 5,25%.

En general, se podría decir que a pesar que la zona baja tiene menos matriculados en primaria, pero casi duplica a la parte alta en número de alumnos secundarios, y, que tenga casi la mitad de analfabetos; los coloca en una situación de mejores relaciones con las organizaciones de educativas del estado y por tanto a mejor acceso a los servicios educativos...

CUADRO II.1.1

(Grados de instrucción y analfabetismo)
(alumnos/habitantes)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
G R. D E (Dimens. y Proporc.%) I N S T R U C I O N E S C. (Dimens.y Proporc.%)	PRIMARIA	Bastante (41 % a más)						
		Regular (31 a 40%)						165 (48,53%)
		Poco (21 a 30%)						
		Muy poco (11 a 20%)		48 (19,2%)	38 (16,52%)		53 (10,82%)	
		Casi nada (0 a 10%)	54 (9,31%)			76 (9,04%)		27 (18,00%)
SECUNDARIA	Bastante (21 % a más)							
	Regular (16 a 20%)							66 (19,41%)
	Poco (11 a 15%)						20 (13,33%)	
	Muy poco (6 a 10%)	35 (6,03%)	15 (6,00%)			33 (6,73%)		
	Casi nada (0 a 5%)			10 (4,00%)	29 (3,45%)			
ANALFABETISMO ANALFABETOS	Bastante (12,1 % a más)							
	Regular (9,1 a 12%)	12,00%		10,00%				
	Poco (6,1 a 9%)		8,00%					
	Muy poco (3,1 a 6%)				6,00%	6,00%	5,00%	4,00%
	Casi nada (0 a 3%)							

NOTA: Promedio de analfabetos: Parte alta 10,00%; Parte baja 5,25%

FUENTE: *Elaboración propia*

II.2. ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

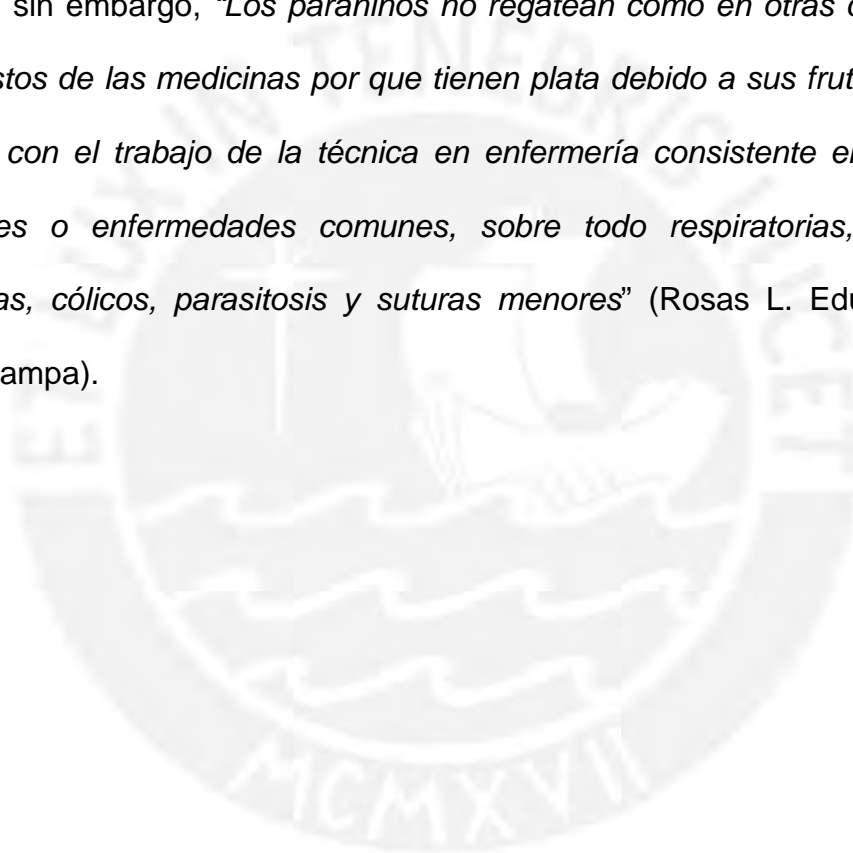
II.2.1. Calidad del servicio de los Centros de Salud:

El puesto de Técnico de enfermería, se concursa en la Dirección de Salud (DISA) de Lima-norte, para trabajar en la micro-red de Salud de Sayán, con un contrato de 6 h. diarias y un sueldo variable según sea la capital Santa Cruz (S/. 500) o S/. 350 mensuales, para las demás comunidades del distrito (Nateros P. Soledad, Parán). Para ser atendidos en los Puestos de Salud del distrito los usuarios deben inscribirse del Sistema Integral de Salud (S.I.S.).

La calidad del servicio en la zona alta es calificada de “Mala”, pues muchas veces, a pesar que prestan una “Regular” atención a los pacientes, y que cobran por algunas medicinas, hay algunas ausencias de la técnica de salud y por ejemplo en las cuatro comunidades y más en Santo Domingo, *“la Posta más parece Botica desabastecida de medicinas, pues sólo tiene lo poco que a la mano trae la técnica”* (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo).

Los Puestos de Salud de Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui, de la parte baja, se califican como “Muy Malos”, su trabajo más está dirigido a la prevención de salud, mediante charlas y campañas médicas, pues en general las postas están desabastecidas hasta de medicamentos genéricos y cuando algo sobra, se distribuye gratuitamente o se venden especialmente cuando el usuario no está inscrito en el SIS o Sistema Integral de Salud.

“Los Puestos de Salud de Pichupampa, Huampán y Huanangui existen desde el 2000, su trabajo es de martes a viernes, porque los lunes, entregan sus informes en Huacho” (Aguilar V. Liliana, 2012, Huanangui). Sus postas médicas están cerca de la Central Asistencial de Acotama (poblado menor, en la carretera a Sayán, pero perteneciente a la prov. de Huaural), por lo que la Técnica en enfermería hasta cobra por sus cuidados, lo cual es visto como “Malo”, sin embargo, *“Los parainos no regatean como en otras comunidades los costos de las medicinas por que tienen plata debido a sus frutales y tienen suerte con el trabajo de la técnica en enfermería consistente en atenciones menores o enfermedades comunes, sobre todo respiratorias, infecciones urinarias, cólicos, parasitosis y suturas menores”* (Rosas L. Eduardo, 2011, Pichupampa).



Hasta este nivel de avance, se podría decir que en el acceso y calidad de servicio de los centros de salud; es notorio que casi dependen de la eficiencia y calidad de trabajo de las técnicas enfermeras en sus postas de salud, sin embargo, en abastecimiento de medicinas las comunidades altas, a pesar de calificarlo de “Malo”, están mejor que la zona baja (“Muy malo”), donde los pobladores casi no recurren a ellas, por su mayor cercanía a la ciudad de Sayán, capital del distrito del mismo nombre y quizás por ello las técnicas enfermeras, poco se preocupan por abastecerlas de medicinas. Al mismo tiempo, en la parte alta, dichas técnicas, por las distancias y costos a su centro de trabajo, parecen permanecer menos tiempo (“Regular”), que en la parte baja (“Buena”).

En la parte alta y baja, la atención de las técnicas de enfermería es calificada de “Regular” y los costos de los medicamentos (a quienes no son del S.I.S.), se tipifica como “Malo”, pero, en la zona baja, Parán inclina ligeramente la balanza hacia una mejor opinión, debido a que las ve como “Buenas” (quizás porque sus mejores ingresos y cercanía a las ciudades les permiten comprar medicinas y por la suerte de contar con la técnica de enfermería más eficiente).

Se puede inferir que en la parte alta y baja, el acceso a la salud y calidad de servicio de sus centros de salud, se califican en un promedio de “Regular”, con una muy ligera ventaja de la zona baja, por su cercanía a la ciudad de Sayán y por tanto una mayor presencia del Estado.

CUADRO II.2.1

(Acceso a los servicios de Salud)

CALIDAD DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE SALUD

	ABASTECIMIENTO (CALIDAD DEL SERV.)	ESTANCIA DE LA TÉCNICA DE SALUD	DILIGENCIA EN LOS TRATAMIENTOS	COSTOS DE LOS MEDICAMENTOS
S. DOMINGO	MALA	REGULAR	REGULAR	MALA
S. CRUZ	MALA	REGULAR	REGULAR	MALA
AUQUIMARCA	MALA	REGULAR	REGULAR	MALA
	TIPO DE RELACIÓN (Valoración: MB-B-R-M-MM)			
PARÁN	MUY MALA	BUENA	BUENA	BUENA
PICHUPAMPA	MUY MALA	BUENA	REGULAR	MALA
HUAMPÁN	MUY MALA	BUENA	REGULAR	MALA
HUANANGUI	MUY MALA	BUENA	REGULAR	MALA

FUENTE: Elaboración propia

II.3. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

II.3.1. Medios informativos

El acceso a la televisión en las comunidades más altas y lejanas de la ciudad es menor que en la zona baja; Santo Domingo tiene 22 familias con tv. (3,73% de familias), Santa Cruz, 13 (5,20%) y Auquimarca 4 (1,74% de familias). En el valle, Parán contabiliza 50 televisores (accede el 5,95% de familias), Pichupampa hay 29 Tv. (5,91% de familiares), en Huampán 9 Tv. (6,00% de familias) y en Huanangui 18 Tv. (5,29% de familiares).

En las comunidades altas y bajas, cada Televisor agrupa en promedio, 14 televidentes (vecinos), es decir, en función a los televidentes, concentran en Santo Domingo, 308 (53,10% de sus habitantes); Santa Cruz, 182 (72,80% de la población) y Auquimarca 56 (24,35% de pobladores). En la zona baja: Parán, 700 (83,33% de sus habitantes); Pichupampa 406 (82,86% de su población); Huampán 126 (84,00% de pobladores) y Huanangui 252 (74,12% de sus habitantes).

En conjunto, las comunidades altas, tendrían 39 televisores, equivalentes a 546 televidentes y un acceso a la Televisión del 10,67% de su población; en el valle, 106 Tv., 1484 televidentes y 23,15% de la población que accede a la Tv. (Ver CUADRO II.1.2. Medios de comunicación).

Por otro lado en la parte alta, con la electricidad y repetidoras, solo ven con poca nitidez canales de Lima (5, 2, 9, 4 y 7). Los Tv. se han multiplicado, pero *“solo para ver ‘noticias muy trágicas’, 4 h. diarias (7-11 p.m.) y a exigencia de las mujeres, novelas de moda”* (Chinchay C., Mario, 2011, Santa Cruz), sábados, domingos y feriados, ven fútbol de equipos nacionales y algunas veces películas.

“Los contados periódicos ‘chicha’ que llegan, se leen ‘al revés’ (de atrás para adelante): fútbol, sección central (farándula y horóscopo) y terminan en los titulares... Las noticias ‘se conocen de memoria porque repiten casi los mismos casos trágicos’ (Chinchay C., Mario, 2011, Santa Cruz). Peor, en la parte alta la lectura del Líbero, El Bocón y Todo Sport es ínfima (sólo los traídos por profesores, que suben los martes) y casi nunca leen “El Peruano”. En la zona baja hay venta diaria, pero sólo los de más bajo costo (El Trome, El Popular, Ojo, Aja, Chuchi y Extra) y rarísima vez Correo, Perú 21 o La República.

Y el 99% de familias tienen radio, exclusiva para música vernacular (waynos) y *“en especial los dirigentes, oyen entre las 4:30 a 6:00 a.m. Radio Programas del Perú, ‘Rota Fono’ sobre denuncias y soluciones a casos”* (Tolentino V., Ciro, 2012, Auquimarca).

Hasta lo aquí descrito, se puede inferir que el acceso a los medios de comunicación o informativos, en especial la televisión, en la parte alta apenas llega a un promedio de 3,5% de familias (39 televisores); en la zona baja, por razón de su tecnología frutícola y mayores ingresos económicos, las familias que tienen televisión suman muchísimo más que la parte alta (196 tv.), que representan el promedio de 26,5% del total de familias. Existe una similar relación entre el número de televidentes de la parte alta (182 por comunidad) que representan un 50% de pobladores; con la zona baja, donde 371 televidentes, representan un 81% de pobladores que acceden a la televisión.

Si bien se visualiza en la zona baja una aparente mucha mejor relación comunicacional con la nación y el Estado peruano; todo ello se ensombrece ostensiblemente, por un lado, por la poca nitidez de las señales, los contados canales que llegan, el cortísimo tiempo para ver televisión y sus preferencias por novelas o, en fines de semana, partidos de fútbol y películas, y por otro, por los contadísimos periódicos “chicha” que leen (en la parte alta, llevados por los profesores semanalmente o comprados, en la zona baja) y por el uso de radios, a los que accede la gran mayoría, pero, casi exclusivamente para escuchar su música vernacular...

Todo lo expuesto, se puede interpretar, como que la parte alta, está ligeramente en mayor grado de aislamiento del Estado, que la zona baja.

CUADRO II.3

(Acceso a los Medios de comunicación)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
M. I N F O R M A T. ACCESO A LA TV. (% familias c/ Tv.)	Muchos (7,1 a más %)							
	Regulares (5,1 a 7%)		5,20%		5,95%	5,91%	6,00%	5,29%
	Pocos (3,1 a 5%)	3,73%						
	Muy pocos (1,1 a 3%)			1,74%				
M. I N F O R M A T. TELEVIDENTES (% s/habitantes)	Poquísimos (1% o menos)							
	Muchos (81 a más %)				83,33%	82,86%	84,00%	
	Regulares (61 a 80%)		72,80%					74,12%
	Pocos (41 a 60%)	53,10%						
	Muy pocos (21 a 40%)			24,35%				
	Poquísimos (0 a 20%)							

FUENTE: Elaboración propia

II.4. VÍNCULOS CON LOS ORGANISMOS ESTATALES

II.4.1. Ministerio de justicia (Juzgados de Paz):

a) Jueces de Paz con el Estado (jueces pagados, por “ad honorem”):

El Estado, representado por el Ministerio de Justicia y los Jueces de Paz de Santa Cruz (parte alta) y Huanangui (parte baja) debería atenuar sus conflictos, si es que funcionara como un ente articulador con el poder judicial ciudadano (*Ver DIBUJO III. Una “bisagra” entre los juzgados de paz andinos y los de las ciudades*).

Las comunidades de la parte alta y baja, tienen su propio Juez de Paz, pero “se eliminaron los de 1ª y 2ª nominación (abogados pagados por el Estado); la subversión quemó sus documentos, *“hasta volverlos desde la presidencia de A. Toledo, ad-honorem, obligándolos a eventualmente cobrar (sobrecargas de costos), generando una relación “Mala” con el Estado”* (Torres C., Primitivo, 2012, Huanangui).

b) Jueces de Paz con la Corte Superior de Justicia:

Ésta entidad jurídica ubicada en Huacho, capital de la región Lima, tiene relaciones con los Juzgados de Paz, *“calificadas de “Malas”, pues se nombra a los Jueces de Paz, a propuesta de una ‘bina’ proveniente de la Asamblea*

Comunal de Santa Cruz y Huananguí, a comuneros considerados los más probos, pero ello no se respeta, porque al final, se imponen Jueces de Paz 'provisionales' o se ratifica los existentes por varios períodos consecutivos" (Torres C., Primitivo, 2012, Huananguí). Dicha mala relación, se extiende al Poder Judicial en general.

c) Jueces de Paz con autoridades judiciales y policiales externas:

Entidades como el Ministerio Público (Fiscalía Provincial), Juzgados de Instrucción y Primera Instancia, la P.N.P. y hasta los abogados litigantes, tienen una regular relación de conflicto con los Jueces de Paz, dado que *"exigen que todo lo actuado sea documentado generan una relación burocrática o "medianamente aceptable"* (Raymundo T. Hitaldo, 2011, Santa Cruz).

Más aún, resulta que el Juez de Paz de Santa Cruz, no solo desconocía, sino, no tenía Constitución ni Código Civil... y el de Huananguí, que parecía entendido en leyes, afirmaba *"guiarse de lo que su conciencia de juzgadores les dictaba, más que de la ley escrita..."* (Torres C., Primitivo, Huananguí). Sin embargo, ello es completamente aceptable, pues al no ser abogados, practican el Derecho Consuetudinario, en el que prima la confianza y no están obligados a aplicar la Constitución ni los Códigos.

d) Jueces de Paz con los comuneros:

En la zona alta (Santa Cruz), *“son calificadas de “Buenas” y además los libros contables los legaliza su Juez de Paz”* (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz). La parte baja, lo hacía con el Juez de Paz de Huanangui (que cumple esa función si el Notario ciudadano esta a más de 10 Km.), pero, por los interminables ‘procesos de reconocimiento’ de los Jueces de Paz y *“para que tengan ‘más fuerza’, los legaliza el Juez de Paz de Sayán o Notario de Huacho, lo cual refleja una “Mala” relación con la parte baja del distrito”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

e) Jueces de Paz con las autoridades comunales:

Con el Juez de Paz de Santa Cruz (zona alta), *“mantienen relaciones armoniosas, complementarias, respetadas y en general “Buenas”, pues derivan casi todos sus conflictos irresolubles, evitando así enemistades”* (Raymundo T., Hitaldo, 2011, Santa Cruz). En cambio la relación con el Juez de Paz de Huanangui (zona baja), *“es ‘Mala’, pues por su cercanía a Sayán (*), prefieren recurrir al Juez de Paz de dicha capital de distrito o a Notarios de Huacho, la capital provincial”* (Rojas M. Mario, 2013, Huanangui) (Ver CUADRO II.4.1. Relaciones de conflicto con el ministerio de Justicia - Juzgados de Paz).

(*) *Las comunidades de la zona baja son más aculturadas, de economía más tecnificada (fruticultura), mayor cercanía a la ciudad (Sayán y Huacho), por lo que recurren con mayor frecuencia a autoridades judiciales ordinarias.*

Resumiendo, se colige que los vínculos de las comunidades altas y bajas del distrito, con organismos representativos del Estado (Ministerio de justicia), son “Malos”, desde que los Jueces de paz dejaron de remunerarse y porque los sobrecostos de los juzgados de Santa Cruz y Huanangui, los asumen los comuneros. La Corte Superior de Justicia de Huaura-Huacho, es percibida en la parte alta y baja, como “Mala”, pues no respetan sus propuestas de “binas” o perpetúan a muchos Jueces de Paz, ratificándolos indefinidamente.

La relación que el Juez de paz de la parte alta y baja mantiene con la autoridad judicial, se ve como “Regular”, pues recusan sus fallos (no adecuados al procedimiento burocrático y pruebas documentadas a los que no están obligados). Con los comuneros de la parte alta la relación es calificada de “Buena” (valoran que su Juez de paz legalice libros, en especial contables), mientras la zona baja ve como “Malo” el que busquen mayor credibilidad en los Juzgados de la ciudad de Sayán o en Notarios de la capital provincial Huacho.

Con la autoridad comunal de la parte alta, el Juez de paz tiene una “Buena” relación (armoniosa, complementaria y respetuosa) y en la baja, la evalúan como “Mala”, pues prefieren a jueces más cercanos en Sayán.

Se colige, que en la zona alta se percibe una muy ligera, pero mejor relación con su Juez de Paz que en la zona baja, lo que se puede interpretar como un factor más de aislamiento del Estado y de conflicto de sus organismos representativos.

CUADRO II.4.1

(Ministerio de Justicia)

		(J U Z G A D O S D E P A Z)				
		C/ESTADO (ELIMIN. DE J. DE PAZ PAGADOS)	C/CORTE SUP. DE JUST. (IMPOSIC. J. DE PAZ)	C/AUTORID. JUDIC. Y POLIC. EXTERNAS	C/COMUNEROS (LEGALIZ. DE LIBROS)	C/AUTORID. COMUNALES
S. CRUZ		MALA	MALA	REGULAR	BUENA	BUENA
	TIPO DE RELACIONES (Valorac. MB-B-R-M-MM)					
HUANANGUI		MALA	MALA	REGULAR	MALA	MALA

FUENTE: *Elaboración propia*

II.4.2. Ministerio del Interior (Gobernadores, P.N.P. y Ronderos):

II.4.2.1. Gobernadora, Tenientes gobernadores y comuneros:

a) Gobernadora y comuneros:

Existe una “Mala” relación entre la Gobernación distrital, que representa al ex-subprefecto (hoy Gobernador Provincial) de Huaura con las comunidades altas; en principio, es nombrado por una terna propuesta por los comuneros, sin embargo, la actual Gobernadora no radica en la capital del distrito, porque es de Auquimarca y *“se llevó a su casa la oficina e insignia de la gobernación, provocando la ira de los santacruceños y muy poca atención en asuntos de su competencia reciben de ella”* (Hidalgo R., Regina, 2012, Auquimarca). Habría que agregar que antes iba a las sesiones mensuales de Santa Cruz y ahora ya no. La relación de la Gobernadora con la parte baja es “Muy mala”, porque casi nunca ven y muchos ni conocen de su existencia. Además,

Si un poblado se encuentra aislado de la dinámica nacional, seguramente las autoridades que se relacionan con los ámbitos informales e internos, tendrán un mayor poder en la localidad (Damonte 2000: 110)

b) Tenientes Gobernadores y comunidades:

En la parte alta, son vistos como “Muy Malas” y comienzan cuando por el año de 1992, no había presencia alguna de las autoridades representativas del Estado, *“tanto, que en las escuelas no cantaban el himno nacional, no se*

izaba la bandera, ni se enseñaba religión, cosa que incluso se ha agravado, desde cuando el Gobenador provincial (Huaaura-Huacho), lo único que les ha proveído es un sello, Libro de ocurrencias y banderola. Además, rara vez van a actos públicos (solo los demasiado importantes) y cuando van, ofrecen trámites en Lima, pero nunca cumplen...” (Guerrero C., Aníbal, 2013, Santo Domingo).

Los Tenientes Gobernadores de Parán, Pichupampa y Huanangui de la parte baja, *“tienen una percepción ‘regular’ por sus comuneros, pues, actúan solo en casos de daños y perjuicios o causa grave. Huampán no lo tiene, por su cercanía a las autoridades policial-judiciales de Sayán, a pesar de la inseguridad y falta de garantías” (Romero R., Oswaldo, 2012, Huanangui).*

c) Tenientes Gobernadores y Juzgados de Paz:

Con Santa Cruz (parte alta) y Huanangui (parte baja), se aprecian como “Buenas”, dado que reciben de los 04 Alguaciles que dispone la Gobernadora y de los dos de cada Teniente Gobernador, apoyo como resguardo y *“garantías cuando lo solicitan para sus diligencias y además entre otros, entregan cédulas de notificación” (Romero R., Pablo, 2011, Huanangui).* Las atribuciones de los Jueces de Paz de la parte alta y baja, comenzaron a ‘colisionar’ cuando la *“Gobernadora y Tenientes Gobernadores, fueron capacitados por el Ministerio del Interior para adoptar el mecanismo extra-judicial de conciliación entre las partes en conflicto, cuando se los solicitaban” (Torres C. Primitivo, 2012, Huanangui).* Esa costumbre, casi ha sido dejada de lado.

II.4.2.2. Policía Nacional del Perú y comunidades:

La relación P.N.P.-comunidades altas es “Muy mala”, al ya no existir (puesto de Santa Cruz desactivado por “ajuste presupuestario”); *“no solucionan conflictos, son permisivos con el abigeato al ya no controlar en su Puesto de Sayán el paso de ganado; exigen prebendas inalcanzables o hacen caso omiso a sus requerimientos y, a pesar que exigen todo ‘documentado’, incumplen funciones o nunca responden”* (Mateo M., Lizardo, 2012, Santo Domingo).

La mayor frecuencia de apoyo policial a las comunidades del valle (cercanas a Sayán, donde hay Puesto), ha dado origen a *“una aceptación ‘Regular’ a la P.N.P., en todo caso mejor que con la parte alta”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa).

II.4.2.3. Comités de Desarrollo Comunal (Rondas) y comunidades:

Las relaciones entre comunidades y Comités de Desarrollo Comunal) en Santo Domingo y Auquimarca de la parte alta (en Santa Cruz casi no funciona), son vistas como “Buenas”, por su accionar contra el abiegeato, apoyo al Juez de Paz y seguridad ciudadana. En las comunidades vallunas, quizás *“por estar cerca a Sayán, donde hay puesto policial, parece no interesarles las rondas, pues no las han reactivado”* (Susaníbar P. Esther, 2011, Auquimarca) (Ver CUADRO II.4.2. Relaciones de conflicto con el Ministerio del Interior).

A este punto, se ve que la relación comuneros e instituciones estatales como el Ministerio del Interior (Gobernadora), son “Malas”. La Auquimarquina, mudó la gobernación a su casa y apenas se percibe su contacto con la capital distrital, y en la zona baja ven como “muy malo” el que casi ni conocen su existencia. De los Tenientes gobernadores, ven en la parte alta “Muy malo” que tras su casi desaparición en época del terror, mantienen una ausencia notoria. Ello contrasta con la opinión “Regular” en comunidades de la zona baja, donde por lo menos actúan en casos de daños y perjuicios graves.

Las relaciones Tenientes gobernadores y Jueces de paz de la zona alta y baja, se ven como “Buenas” (les proporcionan alguaciles para sus diligencias), a pesar que casi ya no conciliar extrajudicialmente, tarea propia de los Jueces de paz. Las relaciones con la P.N.P. se catalogan de “Muy malas”, desde que, tras la derrota de la subversión, se desactivó el puesto de la capital Santa Cruz, y por que nunca llegan a la parte alta, en cambio, la zona bajan ve como “Regular” el que lleguen eventualmente (por su cercanía al puesto de Sayán).

La relación comunidades altas y Comités de Desarrollo Comunal (ex Rondas), para proteger el ganado, se ven como “Buenas” (apoyo al Juez de paz y seguridad ciudadana). La zona baja, simplemente ya no las tiene.

Todo indica los comuneros de la parte alta y baja del distrito de Leoncio Prado, tienen indistintamente una tendencia a tener conflictos medianos con los organismos representativos del Ministerio del Interior.

CUADRO II.4.2

(Ministerio de Interior)

(G O B E R N A D O R A , P . N . P . Y C O M I T E S D E D E S A R R O L L O C O M U N A L)

	GOBERNADORA Y COMUNEROS	T. GOBERNAD. Y COMUNIDADES	T. GOBERNADORES Y JUZGADOS DE PAZ	POL. NAC. DEL PERÚ Y COMUNIDADES	COM. DE DES. COM. (RONDAS) Y COMUNID.
S. DOMINGO	MALA	MUY MALA		MUY MALA	BUENA
S. CRUZ	MALA	MUY MALA	BUENA	MUY MALA	(No tiene)
AUQUIMARCA	MALA	MUY MALA		MUY MALA	BUENA
TIPO DE RELACIONES (Intens. MB-B-R-M-MM)					
PARÁN	MUY MALA	REGULAR		REGULAR	(No tiene)
PICHUPAMPA	MUY MALA	REGULAR	BUENA	REGULAR	(No tiene)
HUAMPÁN	MUY MALA	(No tiene)		REGULAR	(No tiene)
HUANANGUI	MUY MALA	REGULAR		REGULAR	(No tiene)

FUENTE: Elaboración propia

II.4.3. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - PRONAA:

II.4.3.1. PRONAA (Programa Nacional de Asistencia Alimentaria) y Comunidades:

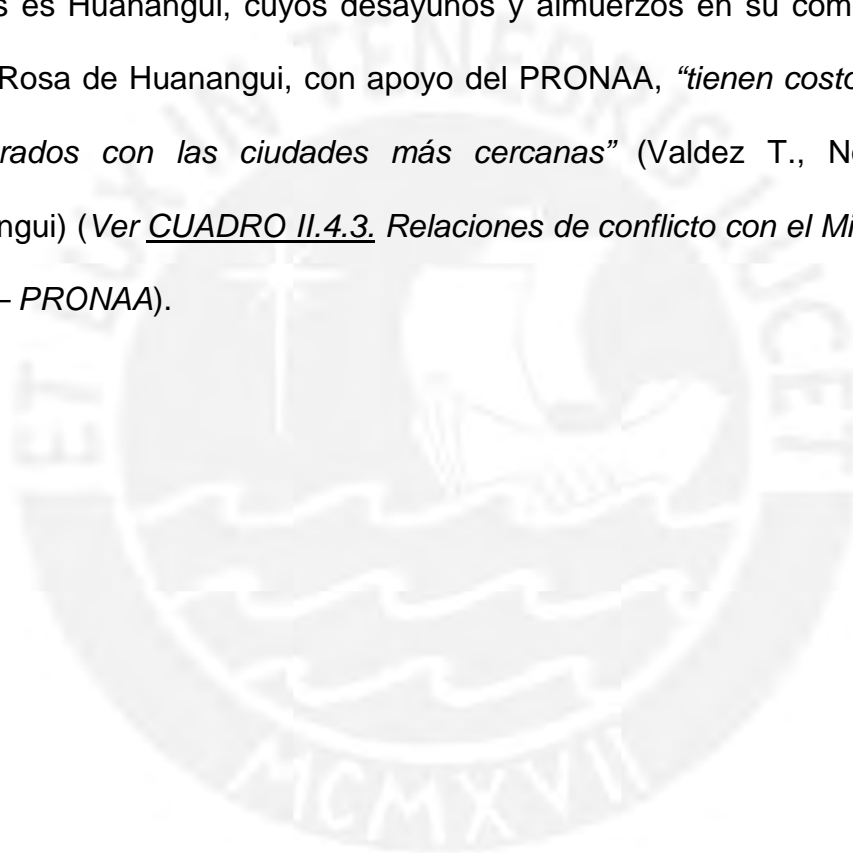
Las comunidades y Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través del PRONAA (Programa Nacional de Asistencia Alimentaria); tanto en la parte alta como baja, mantienen relaciones de conflicto o *“una “Mala” percepción, debido a que casi pasan desapercibidos y no ven mayor favorecimiento que un apoyo mediocre o de “mala calidad de los productos y alimentos para los niños de las comunidades”* (Narvasta R. Elida, 2012, Pichupampa).

II.4.3.2. PRONAA (Programa Nacional de Asistencia Alimentaria) y Centros de Madres:

El PRONAA (Programa Nacional de Asistencia Alimentaria), por su ineficiencia burocrática al abastecer alimentos, se ha ganado una “Mala” percepción en las comunidades altas y bajas, debido a que *“hace entrega de solo el ‘vaso de leche’ a niños de hasta 5 años y solo 3 galletas y 1 bolsa de leche como desayuno escolar en forma inoportuna, con gorgojos o plazos vencidos”* (Narvasta R. Elida, 2012, Pichupampa).

II.4.3.3. Centros de Madres y comuneros:

En la parte Alta y baja del distrito, por su funcionamiento irregular los fines de semana y *“uso indebido (atención a profesores) en sus comedores, ratifican la percepción de una “Mala” relación”* (Martel A., Natalia, 2013, Parán). La única comunidad de la parte baja con opinión “Regular” de su Centro de Madres es Huanangui, cuyos desayunos y almuerzos en su comedor popular Santa Rosa de Huanangui, con apoyo del PRONAA, *“tienen costos simbólicos comparados con las ciudades más cercanas”* (Valdez T., Norma, 2013, Huanangui) (Ver CUADRO II.4.3. Relaciones de conflicto con el Ministerio de la Mujer – PRONAA).



Como se ha sostenido, las vinculaciones de las comunidades altas como de la zona baja del distrito de Leoncio Prado con organismos representantes del Estado, en particular con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Apoyo Alimentario (PRONAA) se califican como “Malas”, por la baja calidad de los productos que reciben. Igual de “Mala” se califica la relación del PRONAA con los Centros de Madres, debido a la poca cantidad de productos, alimenticios limitados a niños de 5 años y a los plazos vencidos en que se encuentran dichos productos.

Una misma percepción de relación “Mala” también se da entre Centros de Madres y comuneros de la zona alta y baja, debido al mal uso de los comedores (incluir a profesores). La única comunidad de la zona baja, que las percibe como “Regulares” es Huanangui, por el costo mínimo de los productos que reciben, comparados con ciudades cercanas.

Se deduce que esa media de “Malas” es recurrente en las relaciones entre el PRONAA con las comunidades del distrito, con sus Centros de madres y entre éstos y los comuneros (excepto Huanangui).

CUADRO II.4.3

(Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social)

(PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA)

	PRONAA C/LAS COMUNIDADES	PRONAA C/CENTROS DE MADRES	CENTROS DE MADRES C/COMUNEROS
S. DOMINGO	MALA	MALA	MALA
S. CRUZ	MALA	MALA	MALA
AUQUIMARCA	MALA	MALA	MALA
TIPO DE RELACIONES (Valorac. MB-B-R-M-MM)			
PARÁN	MALA	MALA	MALA
PICHUPAMPA	MALA	MALA	MALA
HUAMPÁN	MALA	MALA	MALA
HUANANGUI	MALA	MALA	REGULAR

FUENTE: Elaboración propia

II.4.4. Ministerio de Educación (Instituciones Educativas):

Las relaciones de conformidad o disconformidad con la educación, por medio de las I.E. representativas del Ministerio de Educación se evidencian en su poca presencia; por un lado, en el distrito se tiene la idea genérica que la educación no es buena, cosa que se ahondó en la ‘década del terrorismo’ (1990-2000) y por los excesos centralista-burocráticos, el clientelaje político y el abandono de la educación rural-andina (Ver GRÁFICO C. Reproducción del centralismo limeño en las regiones y provincias, incluyendo la educación).

II.4.4.1. Deserción estudiantil:

En las comunidades altas y bajas creen que se debe a varios factores:

a) Necesidades de sobrevivencia (emigración a ciudades):

En la parte alta del distrito se ven obligados a emigrar para laborar como mano de obra “barata” en las ciudades, pues la educación *“no se adapta a sus requerimientos de agricultura, ganadería y artesanía”* (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán). La deserción estudiantil es en Santo Domingo (45%); en Santa Cruz (40%) y en Auquimarca (45%). Más aún, la UGEL-Huacho no autoriza el funcionamiento de C.E. Técnico-Industriales (CETI) o Agropecuarios (CEAP), es decir, una *“asistencia efímera, en especial secundaria, pues no es útil a la agricultura técnica”* (Rosas L. Eduardo, 2011, Pichupampa).

En la zona baja, el promedio de deserción estudiantil es mucho menor (6%). Su bajo porcentaje, también se explicaría por la atracción de mano de obra juvenil que exige su exitosa fruticultura.

b) Altos costos educativos:

Santa Cruz, Auquimarca y Santo Domingo consideran como otra causa del abandono de la escuela, *“un promedio de 25% por costos educativos muy caros, comparados con la ciudad”* (Chinchay C., Mario, 2011, Santa Cruz). En comunidades de la parte baja solo el 5% de parainos y el 9% de los de Pichupampa, Huampán y Huanangui (promedio 8%), abandonan sus estudios por esa causa. *“y refleja una mejor situación económica de las comunidades de la parte baja”* (Solórzano B. Jaime, 2013, Parán).

c) Estudios en la universidad:

Otro factor de deserción es creer que la secundaria al no concordar con su realidad, *“quienes la terminan, lo hacen solo para estudiar en la universidad. En Santa Cruz termina el 15%, en Santo Domingo el 10% y en Auquimarca el 10% (promedio 11,66%). Dicho porcentaje casi triplica el de las comunidades de la parte baja (4%) cuyos alumnos tienen como meta estudiar en Huacho”* (Hidalgo R., Regina, 2012, Auquimarca).

d) Estudio de carreras técnicas:

Muchos consideran que la educación, promueve carreras técnicas (terminarlas para no volver). “Así piensa un 10% de las comunidades altas, cuyos alumnos con deseos de carreras técnicas casi duplican a la parte baja, donde solo el 6% los prefiere” (Guerrero C., Aníbal, 2013, Santo Domingo).

e) Permanencia como agricultores:

En las comunidades altas, *“solo un 10% de estudiantes egresados de media se quedan de agricultores”* (Chinchay C. Mario, 2011, Santa Cruz). En la zona baja *“se queda en su chacra casi todas las promociones de la secundaria; un promedio de 79% de Parán; 75% de Pichupampa y 76% en Huampán y Huanangui”* (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán). Todo ello refleja una mucha mayor necesidad de mano de obra.

II.4.4.2. Conflictos con profesores:

a) Ausentismo docente :

La intensidad de la disconformidad por el ausentismo de los profesores en las comunidades altas de Santo Domingo y Auquimarca, es calificada como “Alta” con casi la mitad de profesores en especial “nombrados” (los contratados por no perder el puesto son más cumplidos), *“faltan hasta 12 días laborables al*

mes, viajan jueves por la tarde a Sayán o Huacho y regresan lunes en la noche” (Torres N., David, 2012, Santo Domingo). Santa Cruz la califica como “Muy alta”, quizás por ser capital y más tolerante con dichas inconductas (*).

En la zona baja, la gran mayoría de docentes nombrados de Huampán, Pichupampa y huanangui ‘suben martes por la noche y regresan viernes en la mañana’. Esa disconformidad es catalogada como “Alta” y hasta los llaman ‘profesores de miércoles’ (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa) y “Muy alta” en Parán, “los más faltones del distrito” (Narvasta C. Enzo, 2012, Parán).

b) Faltas “justificadas con certificados médicos” y tardanzas frecuentes:

Los conflictos con los docentes por dichas razones, son calificadas como “Altas” en Santo Domingo y Auquimarca de la zona andina. “En Santa Cruz, son “Muy altas” porque lo hacen con mayor frecuencia” (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz). En la parte baja, “en Pichupampa, Huampán y huanangui es también “Alta”, porque tienen muchas faltas y llegan tarde a clase” (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa). “En Parán es “Muy alta”, por tener el mayor número de ausencias ‘justificadas’ con Certificados Médicos” (Narvasta C. Enzo, 2012, Parán).

(*) No todo es atribuible a los docentes. La UGEL “como ‘clientelaje’ político, ‘infla’ plazas (provee 80% a T.P. 18 h. por 6 h. diarias, 3 días por semana” (Rosas L. Eduardo, 2011, Pichupampa), y los envía a fines de abril, en vez de marzo, cuando ya muchos se han matriculado en Sayán o Huacho.

c) Comunicación entre los docentes de I.E. y los comuneros:

Esta relación tiene una percepción de conflicto “Regular” en la parte alta, en especial con sus directores, dada su poca participación en actividades comunales, *“apelando a su ‘independencia o autonomía’, ello ha reflejado un claro retiro del apoyo a obras para los colegios”* (Torres T., Oscar, 2011, Santa Cruz). En comunidades del valle, los directores y profesores *“casi no se contactan con las autoridades comunales, ni hacen nada por el desarrollo del poblado por eso la percepción de sus conflictos con comunidades es “Muy alta”* (Pacheco R. Gomer, 2012, Pichupampa).

d) Comportamiento de los docentes de las I.E. con sus comunidades:

Las relaciones de conflicto con las comunidades de Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca de la parte alta, son catalogadas como *“Muy altas”, porque es usual verlos libando licor casi todas las noches y por dar mal uso (no era para ellos) al Comedor Escolar”* (Gomez B., Teodomiro, 2012, Santa Cruz). En las comunidades bajas de Parán, Huampán y Huanangui, la apreciación del *“comportamiento de los docentes es de “Alto” conflicto, pues ‘se emborrachan muy seguido’ y en Pichupampa el conflicto es “Muy alto”, pues algunos ‘hasta hacen clases en ese estado”* (Pacheco R. Gomer, 2012, Pichupampa).

II.4.4.3. Apoyo a la Asociación de Padres de Familia (APAFA):

Las relaciones entre los comuneros y las APAFA (Asociación de Padres de Familia), en las comunidades también son variables según los casos:

a) Faenas para construcción de colegios:

En las comunidades altas, el apoyo a sus APAFAs, es; “Muy bueno” con Santo domingo, pues los padres de familia, hicieron faenas para ampliar el colegio y techarlo; con Santa Cruz, hay una relación *“Casi nula”, pues no funciona o solo existe de nombre; con Auquimarca hay una relación calificada de “Buena”, dado que cedieron el local de la APAFA a la posta médica, pero les construyeron una nueva escuela, con faenas de padres de familia”* (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz).

En las comunidades del valle, las relaciones de los comuneros con sus APAFA, en Parán, Huampán y Huanangui, cuentan con un apoyo *“Regular”, dado que solo apoyan a sus colegios con faenas, en un 50% de su potencial”* (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán). *“En Pichupampa hay “Poco” apoyo, porque todo el peso de las faenas lo quieren dejar a la APAFA, que además poco trabaja”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa).

b) Aporte con materiales de construcción:

El las comunidades de la parte alta, hay un apoyo “Muy bueno” a la comunidad de Santo domingo, cuyos padres de familia recibieron para ampliar el colegio y techarlo, materiales del FONCOMUN, como puertas, ventanas y una máquina de escribir; con Santa Cruz, hay un apoyo “Casi Nulo”, debido a su no-funcionamiento; con Auquimarca hay una relación calificada de “Mala”, dado que construyeron la nueva escuela, sin apoyo del FONCOMUN” (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz).

En las comunidades de la parte del valle las relaciones de los comuneros con sus APAFAs, en Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui, “el apoyo es “Poco”, dado que “no han conseguido apoyo de casi nadie, con materiales de construcción” (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa).

c) Financiamiento con cuotas o cooperas comunales:

El apoyo con dinero para obras en los colegios en la parte alta es en Santo Domingo, “Muy bueno” pues los padres de familia, dieron una buena cantidad de dinero en ‘cooperas’ o cuotas, para ampliar el colegio y techarlo; en Santa Cruz, existe una relación “Casi nula”, dado que no funciona, pues, solo existe de nombre; en Auquimarca hay un apoyo calificado de “Bueno”, pues, “se apoya al colegio, no con cuotas, pero sí con dinero de la renta de la chacra y del alquiler del local comunal” (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz).

En la parte baja, las relaciones de los comuneros con sus APAFA, son similares; en Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui, “es “Regular”, dado que en un 50% apoyan con fondos de ‘cooperas’ o cuotas, para el tarrajeos, techado, piso, etc.” (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán). (Ver CUADRO II.4.4. Relaciones de conflicto con el Ministerio de Educación - Instituciones Educativas).



De lo que se ha escrito, se percibe que la relación entre las comunidades del distrito de Leoncio Prado con los órganos representantes del Estado, en particular con Ministerio de Educación (Instituciones Educativas), en términos de deserción estudiantil en la parte alta tiene como principal causa (promedio “Regular” de 43,33%), la ausencia de educación técnica (no útil a su realidad agro-ganadera y a la emigración como mano de obra barata, para sobrevivir su angustiosa situación); mientras que en la zona baja, solo llegan al promedio de 6% (“Muy bajo”); debido al mejoramiento de su economía frutícola, que hasta atrae mano de obra juvenil. Similar situación se da en las comunidades altas, que atribuyen el abandono de la escuela en promedio, 25%; a los altos costos educativos, contra un 8% en la baja, en quienes implica menores dificultades económicas. Otro factor de deserción, en la parte alta, es creer que la media, solo sirve para estudiar en la universidad (promedio de 11,66%) o en carreras técnicas (10%), contra la zona baja, donde solo un 4% piensa en la universidad y 6% en carreras técnicas. En la parte alta, permanecen como agricultores solo el 10% de egresados de secundaria, mientras en la zona baja, un promedio muchísimo mayor (76,5%), que se queda en su chacra, por causa imputable a la absorción de mano de obra de su exitosa fruticultura.

El factor Conflictos entre las comunidades altas y bajas con los docentes de sus I. E., se percibe en su permanencia (promedio “Alto”) a causas atribuible a la UGEL-Huacho, que contrata muchos profesores “de miércoles” (llegan martes y se van jueves) a tiempo parcial, cosa que no justifica su permanencia toda la semana, e igual calificativo (“Alto”) les dan por las excesivas tardanzas

y faltas “justificadas” obtenidas en la Posta médica de la ciudad de Sayán. En cuanto a la falta de comunicación de los comuneros con los profesores (se escudan en su autonomía e independencia), la parte alta refleja conflictos calificados de “Regulares”, mientras que la zona baja los evalúa como de “Muy altos”, lo cual es atribuible a un mayor compromiso con comunidades más altas, que mantienen lazos comunitarios más tradicionales. Las relaciones de conflicto de las comunidades altas y bajas con los profesores por razón de su comportamiento, se tipifican como “altas”, por razón de su afición por las bebidas alcohólicas, que incluso repercuten en sus clases con los alumnos.

El apoyo de la comunidad a las faenas impulsadas por las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA), es calificado en promedio, de “Bueno” en la parte alta, quizás por mayor mantenimiento de sus tradiciones comunitarias que la zona baja, que tiende a “Regular”. Cosa similar y por la misma razón, sucede con el aporte comunero de materiales de construcción y financiamiento de las obras comunales en favor de sus I.E., pues, prima la tendencia a ser “Alta” en las comunidades elevadas y “Regular” en la zona baja.

Se puede inferir que en las relaciones con el Ministerio de Educación, representado por sus I.E., la parte alta se encuentra en mejor situación que la baja, en cuanto al mantenimiento de sus tradiciones comunitarias, pero en peor situación, en función a los avances de su sistema educativo y aislamiento de dicho organismo estatal.

CUADRO II.4.4

(Ministerio de Educación)

(I N S T I T U C I O N E S E D U C A T I V A S)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
C O N F L I C T O S E D U C A T I V O S	Neces. de sobreviv. (emigrac.)	45%	40%	45%	6%	6%	6%	6%
	Altos costos educativos	25%	25%	25%	5%	9%	9%	9%
	DESERCIÓN ESTUD.	10%	15%	10%	4%	4%	4%	4%
	(Proporciones %)	10%	10%	10%	6%	6%	6%	6%
	Estudios en Universidades	10%	10%	10%	79%	75%	75%	75%
	Estudio de carreras Técnicas	10%	10%	10%	79%	75%	75%	75%
	Permanencia como agricultores	10%	10%	10%	79%	75%	75%	75%
	Ausent. docente (prof. "de miérc.")	ALTA	MUY ALTA	ALTA	MUY ALTA	ALTA	ALTA	ALTA
	CONFL. CON PROF.	ALTA	MUY ALTA	ALTA	MUY ALTA	ALTA	ALTA	ALTA
	(Intens. MA-A-R-B-MB)	REGULAR	REGULAR	REGULAR	MUY ALTA	MUY ALTA	MUY ALTA	MUY ALTA
O C O N F L I C T O S	Comunicac. con la Comunidad	ALTA	ALTA	ALTA	ALTA	MUY ALTA	ALTA	ALTA
	Comport. negativo de los docentes	ALTA	ALTA	ALTA	ALTA	MUY ALTA	ALTA	ALTA
	Faenas para construcción	MUY BUENO	CASI NULO	BUENO	REGULAR	POCO	REGULAR	REGULAR
E D U C A T I V O S	APOYO A LA APAFA	MUY BUENO	CASI NULO	MALO	POCO	POCO	POCO	POCO
	(Valorac. MB-B-R-P-CN)	MUY BUENO	CASI NULO	BUENO	REGULAR	POCO	REGULAR	REGULAR

PROPORCIONES: Muy Alto (+81%); Alto (61 a 80%); Regular (41 a 60%); Bajo (21 a 40%); Muy Bajo (0 a 20%)

FUENTE: Elaboración propia

II.4.5. Ministerio de Salud (Centros de Salud):

Los vínculos entre el Ministerio de Salud, representado por los Centros de Salud de las comunidades de la zona alta y baja, dependen de sus Técnicas de Enfermería, que trabajan muy ligados a la Brigada de Salud de la Central Asistencial de Acotama (poblado menor que está en la carretera, cerca de Sayán, pero que pertenece a la prov. de Huaural). Sus características son:

II.4.5.1. Campañas de Prevención y/o Atención Ambulatoria:

Son conducidas por el Ministerio de Salud, representado por las Postas médicas. El tipo de relación con las comunidades de Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca de la parte alta, *“se perciben como “Regulares”, pues, cuentan con el apoyo de la Brigada de Salud de la Central Asistencial de Acotama (médico general, odontólogo, obstetra, nutricionista y enfermera), que sube cada 3 meses, debiendo hacerlo mensualmente y en un solo día, desarrollan sus campañas de atención gratuita con el seguro escolar, cobrando solo los medicamentos”* (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo).

Dichas relaciones en las comunidades de Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui de la parte baja *“se perciben como “Buenas” (charlas y campañas médicas), a pesar que casi pasan despercebidas, debido a que van solo una sola vez al año ya que están cerca a sus comunidades y les es más fácil o conveniente llegar a la central”* (Rosas L. Eduardo, 2011, Pichupampa).

II.4.5.2. Permanencia del responsable del Centro de Salud:

El responsable de cada Posta médica, es una Técnica de enfermería (*), cuya permanencia, es percibida como “Mala”, en Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca de la parte alta, *“debido a sus demasiadas ausencias, pues, a pesar de tener medicamentos, no les faltan pretextos para ‘abastecerse’, hacer ‘Informes’ al MINSA-Huacho, cobrar su sueldo o ir a los alrededores”* (Chinchay C. Mario, 2011, Santa Cruz), además en Auquimarca y Santo Domingo *“el pueblo se queja que descansa de viernes a domingo, en un mes, lo menos 7 días hábiles para cerrado, aduciendo que hace informes o atiende casos en otras localidades”* (Hidalgo R. Regina, 2012, Auquimarca).

La técnica enfermera de las comunidades de la parte baja, en relación a su permanencia y trabajo, *“es percibida como “Buena”, quizás porque su ausencia casi no se nota, ya que la Central Asistencial de Acotama (provincia de Huaral), esta cerca a sus comunidades”* (Rosas L. Eduardo, 2011, Pichupampa).

(1) *Las Técnicas de enfermería concursan en la Dirección de Salud (DISA) de Lima-norte, con un contrato de 6 h./d. y un sueldo, en la capital Santa Cruz de S/. 500 o S/. 350 para las demás comunidades del distrito (Nateros P. Soledad, Parán). Aún así son considerados altos en esos lares.*

II.4.5.3. Abastecimiento de medicinas:

En las comunidades de la parte alta, Santo Domingo y Auquimarca, se lo valora como “Muy malo”, pues *“la técnica enfermera, trae medicamentos de la capital Santa Cruz, solo una vez al mes o cuando se lo solicitan”* (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo). La Posta médica de Santa Cruz califica de “Regular” su abastecimiento, *“por ser la capital y ser la primera en recibir los envíos desde el MINSA-Huacho”* (Hidalgo R. Regina, 2012, Auquimarca).

El abastecimiento de medicinas genéricas en las Postas médicas de las comunidades de la parte baja; en Pichupampa, Huampán y Huanangui, se lo califica como de “Regular” debido a que *“si algún medicamento sobra, se distribuye gratuitamente y solo se lo vende, si el usuario no está inscrito en Sistema Integral de Salud, para cuyo fin la Asistente Social de Sayán evalúa si cumplen el requisito de pobreza”* (Nateros P., Soledad, 2012, Parán). “Parán, tiene una percepción “Buena” del abastecimiento de medicinas de la Posta de Salud, quizás por ser fruticultores exitosos y no regatean como en otras comunidades los costos de atenciones que se brindan” (Nateros P. Soledad, 2012, Parán)

II.4.5.4. Atención de curaciones menores o tratamiento a males de la zona:

En la parte alta *“son calificadas de “Malas”, pues simplemente, sus técnicas no las hacen”* (Mateo M. Eladio, 2011, Santo Domingo).

En las comunidades de Pichupampa, Huampán y Huanangui de la zona baja, son calificadas de “Malas”, pues *“no disponen ni de instrumentos básicos de medición: termómetro, tensiómetro, estetoscopio o glucómetro”* (Aguilar V. Liliana, 2012, Huanangui). En Parán se percibe como “Muy buena”, debido a que *“por suerte su técnica atiende males comunes, sobre todo respiratorios, parasitosis, infecciones urinarias, cólicos, suturas y otros casos menores”* (Nateros P. Soledad, 2012, Parán). (Ver CUADRO II.4.5. Relaciones de conflicto con el Ministerio de Salud – Centros de Salud).



Es significativa la relación entre el Ministerio de Salud, representado por los Centros de Salud y las comunidades del distrito, en las campañas preventivas y atenciones ambulatorias. En la parte alta, aprecian como “Regulares”, y en la zona baja como “Buenas”, lo cual se explica porque recurren con mayor facilidad a la ciudad de Sayán, dada su cercanía. En la parte alta la permanencia de la técnica enfermera y el abastecimiento de medicinas se valoran en promedio, “Malo”; en la baja su permanencia es vista como “Buena” y el abastecimiento, con tendencia a “Regular”, (menor distancia para trámites en las ciudades y cercanía a la Central Asistencial de Acotama, mejor abastecidas y mejor infraestructura. Las curaciones menores y los tratamientos, son catalogados de “Muy malos” en la parte alta y con tendencia a “Malos” en la zona baja, aún así están en mejores condiciones que la parte alta.

Se colige que con las postas médicas comunales, que representan al ministerio de Salud y por tanto, al Estado, existe una menor relación de conflicto en la zona baja, que la parte alta.

CUADRO II.4.5

(Ministerio de Salud)

(C E N T R O S D E S A L U D)				
	CAMPAÑAS PREVENC. Y/O ATENCIÓN AMBULAT.	PERMANENCIA DEL RESPONS. DEL C. DE SALUD	ABASTECIM. DE MEDICINAS	CURAC. MENORES Y TRATAMIENTOS
S. DOMINGO	REGULAR	MALA	MUY MALA	MUY MALA
S. CRUZ	REGULAR	MALA	REGULAR	MUY MALA
AUQUIMARCA	REGULAR	MALA	MUY MALA	MUY MALA
	TIPO DE RELACIÓN (Valoración: MB-B-R-M-MM)			
PARÁN	BUENA	BUENA	BUENA	MUY BUENA
PICHUPAMPA	BUENA	BUENA	REGULAR	MALA
HUAMPÁN	BUENA	BUENA	REGULAR	MALA
HUANANGUI	BUENA	BUENA	REGULAR	MALA

FUENTE: Elaboración propia

II.4.6. Municipalidad distrital (y Agentes municipales)

El municipio distrital, debería ser el mejor nexo de complementariedad entre el Estado y las comunidades campesinas, pues son consustanciales a formas de democracia representativa de los pobladores andinos. Sin embargo, todo indica que sus relaciones, son meramente formales, y de confrontación.

Un factor de disociación parece radicar en las decisiones, pues,

Cuando las opciones colectivas se reducen a decisiones mutuamente exclusivas (esto, o bien lo otro), ese modelo de 'juicio de verdad' tiene alguna validez. El problema básico estriba en saber si es o no el modelo apropiado para analizar el funcionamiento ordinario y cotidiano de una estructura política democrática (Easton 1969: 50).

Otro factor es la concepción y estructura centralista limeña, que desde inicios de la república, se reproduce en la relación capitales de departamentos y las de sus provincias; entre éstas últimas capitales y las de sus distritos y finalmente entre las capitales de distritos y sus comunidades (ver GRÁFICO D. El centralismo limeño, reproducido en la provincia de Huaura y sus distritos).

La lejanía, dificultad vial y comunicacional (inexistencia de correo, alto costo del transporte, medios de información, Teléfono, Internet, etc.) y excesiva burocracia; *“han obligado a los Alcaldes electos, a alquilar una oficina en Huacho, capital de la Provincia de Huaura y la Región Lima, permaneciendo más tiempo ahí, que en su distrito”* (Torres N., David, 2012, Santo Domingo).

II.4.6.1. Municipalidad distrital

a) Alcalde con su comunidad de origen:

En la zona alta, la costumbre que el Alcalde provenga de la capital del distrito, cambió debido a que Santo Domingo (más poblado y cercano a Santa Cruz), eligió 'su' alcalde, quien se sintió "en deuda" con su comunidad. Fue calificado como "*Bueno*", pero se consideró "*Mala*" (de tensión) con la capital, cuyos pobladores se sienten abandonados a su suerte" (Chinchay C., Mario, 2011, Santa Cruz), lo cuestionan por no participar en actos cívico-religiosos, en especial dominicales (izamiento del pabellón nacional y fiestas patronales). Su relación con Auquimarca es "Regular", "*solo se les dió ayuda, para costear el desagüe con mano de obra comunal*" (Hidalgo R. Regina, 2012, Auquimarca).

En las comunidades vallunas, en Parán (la más poblada del distrito), "se calificó como "*Buena*" su relación con el alcalde, al ser favorecida en obras impulsadas por el último alcalde paranino en detrimento de Pichupampa, Huampán y Huanangui, con quienes tuvo una "*Mala*" relación" (Román C. Sixto, 2012, Huampán).

b) Confiabilidad en los ofrecimientos de candidatos:

En la parte alta, la cadena burocrático-centralista-municipal, demagogia, partidismo y corrupción, "*han generado en Santo Domingo y Santa Cruz una*

relación calificada de “Mala” (desconfianza con el Alcalde y autoridades ediles), pues “no cumplen sus ofrecimientos de obras, no financian las faenas comunales de mantenimiento vial o electrificación” (Torres T., Oscar, 2012, Santa Cruz). En Auquimarca es “Muy mala”, pues el Alcalde alega que el presupuesto “se ha ido en las turbinas de su hidroeléctrica, a pesar que saben que las ha puesto el ministerio de Energía y Minas” (Hidalgo R. Regina, 2012, Auquimarca).

En la parte baja, también hay “una imagen “Mala” de las autoridades ediles por parte de las comunidades de Parán Pichupampa Huampán y Huanangui, pues, *“no cumplen sus promesas o hacen obras a última hora, para buscar su reelección” (Román C. Sixto, 2012, Huampán).*

c) Participación ciudadana:

La relación del Consejo distrital (Participación ciudadana a través de “Foncomún” y FONCODES), con las autoridades comunales de la parte alta, es considerada “Mala” o de conflicto pues *“el alcalde siempre convoca a reuniones bajo la fiscalización de los presidentes de las comunidades más grandes (Parán, Santo Domingo y Santa Cruz), pero lo ejecutado no coincide con los intereses de los poblados del distrito y nunca hacen lo que piden” (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca), o lo hacen solo para atenuar los conflictos, pues “el alcalde no asiste ni a las reuniones cívicas” (Guerrero C., Aníbal, 2013, Santo Domingo).*

En comunidades de la parte baja, Parán tiene una *“Mala” relación con participación ciudadana, pues sólo los ha apoyado con la construcción de su local comunal* (Torres D. Zenón, 2012, Parán). *“Pichupampa ha participado con técnicos (migrantes que regresaron) y tiene “Buena” relación, porque han logrado que se les financie los materiales para agua potable, ampliación del colegio y habilitación del estadio”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa). Huanangui y Huampán mantienen una relación *“Regular”, pues fueron favorecidos por FONCOMÚN (3 piletas públicas de agua potable), con aporte de la Región Lima, cuya capital es Huacho”* (Román C. Sixto, 2012, Huampán).

d) Partidarización política y/o religiosa:

En comunidades altas, se considera que del Consejo distrital *“tienen una imagen “Mala”, creen que “todos los políticos son ‘igualitos’, es decir, el alcalde y regidores son ‘partidarizados que responden a consignas” y no a las necesidades de sus pueblos”* (Jaliri A., Claudio, 2012, Santo Domingo).

En la parte baja, hay una relación *“Buena” de la comunidad de Parán con el consejo distrital, pues “dieron su voto a un pastor evangélico, que les facilitó materiales para agua potable, ampliación del colegio y habilitación del estadio”* (Mateo N., Julián, 2012, Parán) y *“Regular” con Pichupampa, Huampán y Huanangui “que en su mayoría son de esa religión y a pesar que el Alcalde no participa en las fiestas patronales porque lo prohíbe su religión y porque ni plaza de armas tienen”* (Solórzano B. Jaime, 2013, Parán).

II.4.6.2. Agentes municipales:

En las comunidades de la parte alta y baja, el Agente Municipal es funcionario del Consejo distrital de Santa Cruz, propuesto uno en dicha capital, para las comunidades altas y en Auquimarca, para las bajas. Con las primeras, por no convenirles el pago de impuestos al micro comercio, *“tienen una relación calificada de “Mala”, por el cobro de la SISA (impuesto diario a ventas de negocios) y por obligar el pago de multas por medio de la Asamblea Comunal de cada poblado”* (Torres T., Pedro, 2012, Auquimarca). Las comunidades del valle, desde el punto de vista del Concejo distrital, son calificadas como “Muy malas”, por ser *“más ‘acriollados’ y no ser suficiente la presión de sus asambleas comunales, para obligarles al pago de sus impuestos y multas”* (Medrano M. Juan, 2011, Huanangui). (Ver CUADRO 2.4.6. Relaciones de conflicto con la Municipalidad distrital - Agentes Municipales).

Con los datos expuestos, se puede afirmar, que la relación entre comunidades y Municipalidad distrital de Leoncio Prado (incluye Agentes municipales), son de confrontación; por la procedencia del alcalde (la parte alta, las percibe como “Regular” (el último era de Santo Domingo). La zona baja se siente desatendida y valora la gestión mayormente como “Mala” (solo favoreció a Parán, de donde procede el actual alcalde).

Otro factor dissociativo es el incumplimiento de las promesas electorales hechas en la etapa de candidatos. La confiabilidad de las comunidades altas y bajas, se califica como “Mala”; la participación ciudadana, normada por Ley, en la coordinación con FONCOMUN, FONCODES y organizaciones civiles como la comunidad), es evaluada como “Mala” en la parte alta y “Regular” en zona baja (por ser más politizados y “entendidos” lograron mayores beneficios); en la partidización e influencia religiosa, las comunidades altas la ven como “Malas”, (no respetan sus aspiraciones), y la zona baja la percibe como “Regular” (no se sienten suficientemente favorecidos, a pesar de las coincidencias religiosas de la mayoría de comuneros y su alcalde). Las relaciones entre las comunidades altas y los Agentes municipales, son calificadas de “Malas” y en la zona baja de “Muy malas”, en ambos casos por oponerse al cobro de SISA y multas, por presión de las asambleas comunales.

Se puede observar que las comunidades más alevadas, perciben estar menos favorecidas por la municipalidad, lo cual representa una muy ligera tendencia a sentir mayor aislamiento o poca presencia del Estado.

CUADRO II.4.6

(Municipalidad distrital - Agentes municipales)

(A U T O R I D A D E S Y A G E N T E S M U N I C I P A L E S)

	ALCALDE Y SU COM. DE ORIGEN	COMUNID. Y CONFIAB. EN OFRECIMIENTOS	PARTICIP. CIUDAD. Y AUTOR. COMUN.	PARTIDARIZACIÓN POLÍT. Y/O RELIG.	COMUN. Y AGENTES MUNIC. (COBRO DE IMP. Y MULTAS)
S. DOMINGO	BUENA	MALA	MALA	MALA	MALA
S. CRUZ	MALA	MALA	MALA	MALA	MALA
AUQUIMARCA	REGULAR	MUY MALA	MALA	MALA	MALA
TIPO DE RELACIÓN (Valorac.: MB-B-R-M-MM)					
PARÁN	BUENA	MALA	MALA	BUENA	MUY MALA
PICHUPAMPA	MALA	MALA	BUENA	REGULAR	MUY MALA
HUAMPÁN	MALA	MALA	REGULAR	REGULAR	MUY MALA
HUANANGUI	MALA	MALA	REGULAR	REGULAR	MUY MALA

FUENTE: Elaboración propia

COMPENDIO (II)

Las ideas-fuerza sobre las relaciones rural-urbanas, en las comunidades más elevadas del distrito de Leoncio Prado, reflejan (con algunas excepciones), ligeramente más desventajas que la zona baja, en cuanto al acceso a servicios educativos y alfabetización; Salud y calidad de servicio de sus centros; Medios informativos (comunicación, información, conocimiento e interpretación del acontecer nacional y jurídico ordinario); Planificación familiar (decrecimiento), límites a la emigración juvenil, inversión en tecnología agrícola y transportes.

En los vínculos con organismos del Estado, las comunidades altas, mantienen una ligera mayor relación de conflicto que las de la zona baja, con los Ministerios de: Justicia (Juez de Paz); ligeramente mejor la parte alta; Interior (P.N.P.); inseguridad para los comuneros; de la Mujer y Desarrollo Social (PRONAA); igual, la zona alta y baja; Educación (I.E.); avances y apoyo estatal (mejor tradición comunitaria en la zona alta); Salud (Postas médicas); salud comunitaria; y Municipio distrital: Inversiones públicas y comunales.

Todo ello en su conjunto, implica en la parte alta, una recurrente y ligera tendencia a percibir un mayor grado de aislamiento del Estado y además, mayores relaciones de conflicto con sus organismos representativos que en la zona baja.

CAPÍTULO III

FORMAS Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO ALTERNATIVO

La justicia Externa (proveniente de los organismos del Estado) y la justicia ordinaria (Juzgados de Paz), tiene como antecedentes: el poder casi omnímodo que en el gobierno de A. Fujimori tuvo el Gobernador y Tenientes gobernadores. Con V. Paniagua y A. Toledo, se los redujo al mínimo, junto a la desarticulación de grupos los subversivos. El D.S. 004-2007 del gobierno de A. García, bajó los costos en Prefecturas y Sub-prefecturas, pero no midió el impacto de desactivar Gobernaturas en capitales de distrito y Tenientes gobernadores en comunidades y, al querer reactivarlos con otra estructura similar, la presencia del Estado había llegado a su mínima expresión. Cosa similar sucedió con los Jueces de Paz, que de ser abogados y percibir remuneración, pasaron a ‘autofinanciarse’ (cobros mínimos).

En los Gobernadores, Teniente Gobernador, Agente municipal, Juzgado de Paz, Agente municipal; Fiscal-asamblea comunal y Comités de Desarrollo Comunal, subyace el principio de la conciencia del juzgador, más que las cuestiones formales (denuncia escrita, prueba objetiva, carácter exclusivo del juez como juzgador, etc.). Y por último, todas las comunidades tienen, muy reservadamente, un ambiente pequeño o “bote” (carceleta), utilizado como mecanismo de presión.

III.1. INSTANCIAS Y FUNCIONES DE LA JUSTICIA EXTERNA U ORDINARIA

III.1.1. Gobernador y Tenientes gobernadores

III.1.1.1. Función de Administración pública (Gobernadora)

La Gobernadora del Distrito de Leoncio Prado, tanto en las comunidades más elevadas, como en las de la zona baja, y según disposiciones de la Provincial de Huaura (Huacho), administra (incluye sanciones) los casos:

a) Llamar voluntarios para servicio militar:

Se difunde la publicidad venida de la capital provincial (Huacho) y se controla que una vez inscritos no haya deserción (incluye encierro preventivo).

b) Vigilar el orden en las campañas electorales:

Castiga a activistas políticos que en época electoral, hacen propaganda en lugares inadecuados, bajo amenaza de encierro en el 'bote' o carceletita.

c) Ejecutar en el distrito las declaratorias de “zona de emergencia”:

Dichas órdenes del Ministerio del Interior, se ejecutan en todas las comunidades (altas y bajas), con la P.N.P. *“y solamente en casos “Muy raros”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

III.1.1.2. Función de Administración interna (Tenientes Gobernadores)

En las comunidades altas de Santo Domingo, Santa cruz y Auquimarca, y también de las de la zona baja, Parán Pichupampa, Huampán y Huanangui, las funciones del Teniente gobernador se han reducido al cumplimiento de disposiciones del Ministerio del Interior, para administrar:

a) Organización del izamiento dominical del Pabellón Nacional:

Las actividades cívicas se valoran “Poco” en la parte alta *“no lo están cumpliendo todos los domingos, sino sólo en algunas oportunidades importantes”* (Guerrero C., Aníbal, 2013, Santo Domingo). En la baja, Parán, Pichupampa y Huanangui también es esporádico (evaluado “Poco”), *“Huampán ni tiene Teniente Gobernador, quizás por su cercanía a las autoridades policial-judiciales de Sayán”* (Romero R., Oswaldo, 2012, Huanangui).

b) Control de “borrachitos malcriados”:

Ésta función se da prácticamente en todas las comunidades tanto de la parte alta como baja, *“para evitar que se hagan desórdenes”* (Guerrero C. Aníbal, 2013, Santo Domingo).

c) Tramitar las denuncias de robo de ganado (abigeato):

Solo en pocos casos, en las comunidades altas se tramitan denuncias de abigeato (para prevenirlos), y en las bajas por no ser zonas ganaderas, no las hay, solo *“en Auquimarca, son muy raros los casos que se presentan, por no tener mucho ganado”* (Raymundo T. Hitaldo, 2011, Santa Cruz).

d) Velar por que no se agrupen “niños palomillas”:

En la zona alta *“se cautela el comportamiento juvenil, en Santo Domingo, Santa Cruz y poco Auquimarca”* (Susaníbar P. Esther, 2011, Auquimarca). Velan por sus jóvenes no tanto por tener más casos, sino para compensar la falta de presencia de las autoridades del Estado.

III.1.1.3. Función Gubernamental (Gobernadora y Tenientes Gobernadores)

Con la cuasi-extinción del fenómeno terrorista, el gobierno de A. Toledo desactivó Prefecturas y Sub-prefecturas. Para atenuar su ausencia, creó las Gobernaciones provinciales y distritales y Tenientes Gobernadores en cada comunidad. La capital Santa Cruz, finalmente se quedó sin el primero ni los demás... (*), por ello, su accionar apenas destaca. Las funciones principales de la gobernadora y tenientes gobernadores, son:

(*) *Por prácticas democrático-descentralistas, la terna para Gobernador distrital no la ganó la capital Santa Cruz, sino una mujer de Auquimarca, quien dispuso el traslado de su Oficina a su casa.*

a) Velar por el orden público y el ornato del pueblo:

Es otra práctica que se realiza solamente en las comunidades altas de Santo Domingo y Auquimarca, consiste en *“cuidar que no entren animales a la plaza central, que no se pintarrajeen las paredes, etc.”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca). (Ver CUADRO III.1.1. Gobernadora y Tenientes gobernadores).

b) Tramitar denuncias por inmoralidades en obras:

Los Tenientes Gobernadores de las comunidades altas (“Poco” en Santa Cruz) y los de las de la zona baja, procesan las denuncias *“en Huacho o Lima, a entidades públicas como el municipio, centros de salud, I.E., etc.”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

c) Administrar la carceleta comunal o “bote”:

Es una práctica común, a cargo de los Tenientes Gobernadores de las comunidades altas y bajas (“Poco” en Santa Cruz, por ser capital del distrito).

d) Conciliar conflictos entre partes:

A los Tenientes gobernadores los capacitó el Ministerio del Interior para conciliar, pero lo hacen y “Poco”, en las comunidades altas de Santo Domingo y Auquimarca, no así en la capital Santa Cruz y ni en la parte baja, con la acusación de los Jueces de Paz de Santa Cruz y Huanangui, de ser ilegales.

e) Dar garantías a los Jueces de Paz:

En Santa Cruz y Huanangui, los juzgados de Paz *“durante sus procesos, disponen de los ‘alguaciles’ a cargo de los Tenientes Gobernadores”* (Raymundo T. Hitaldo, 2011, Santa Cruz).

III.1.1.4. Función de Resguardo (Tenientes gobernadores)

Tenientes Gobernadores de la parte alta (Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca) y de la zona baja (Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui), cumplen también funciones de corte policial, como el resguardo a la población.

a) Solicitar documentos a extraños:

En comunidades de la zona alta, ante la sospecha de presencia de extraños los Tenientes gobernadores (con sus 'alguaciles'), piden identificarse, pero, *“eso no lo hacen en el valle”* (Susanibar P. Esther, 2011, Auquimarca).

b) Controlar la salida de vehículos foráneos:

Es una práctica propia de las comunidades altas, que por ser ganaderas, cuidan mucho que los vehículos especialmente no conocidos por los comuneros, se lleven su ganado. *“Los Tenientes gobernadores de la parte baja no cumplen dicha función”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

c) Fiscalizar el paso de ganado de sus comunidades a la costa, para su venta:

Esta costumbre se practica en comunidades de la parte alta (ganaderas) y no en la zona baja, *“excepto Huanangui, por su cercanía a Sayán”* (Romero R. Pablo, 2011, Huanangui).

d) Tramitar reclamos de inasistencias de docentes:

Por acuerdo de Asamblea comunal, se encarga al Teniente Gobernador, denunciar a docentes de I.E. que incumplen labores (exceso de inasistencias o permisos), *“pero solo en Santo Domingo y Auquimarca de la zona alta, pues en el valle no hay esa costumbre”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

e) Solicitar garantías policiales a Sayán, para las fiestas:

En las comunidades altas no se estila encargar esta función a Tenientes gobernadores, en la parte baja sí, *“específicamente para las fiestas comunales”* (Romero R. Pablo, 2011, Huanangui).

f) Respaldo al Fiscal comunal en el orden en “asambleas picantes”:

Esta tradición es solo de las comunidades bajas (excepto Pichupampa), *“para las rendiciones de cuentas”* (Román C. Sixto, 2012, Huampán).

g) Apoyar en el cobro de coactivo de deudas comunales (Cuotas, multas, etc.):

Ésta práctica es desconocida en las comunidades de la parte alta, pero, en la zona baja y por acuerdo de las asambleas comunales de Parán y Pichupampa, se encarga a los Tenientes gobernadores *“le den más fuerza a la cobranza de su organización comunal”* (Torres D. Zenón, 2012, Parán).

Como se visualiza, la función de Administración pública (Gobernadora); llamar voluntarios para servicio militar; vigilar el orden en las campañas electorales; y ejecutar en el distrito las declaratorias de “zona de emergencia”, se cumplen sin distinción en las comunidades, altas y bajas (aunque las últimas, son casos muy raros).

El organizar el izamiento dominical del Pabellón Nacional y el control de borrachitos malcriados, han ido conformando parte de la función administrativa de la Gobernadora y Tenientes gobernadores en las comunidades elevadas o de la zona baja y, los casos de abigeato solo son vistos en comunidades altas, que tienen ganado. Sin embargo llama sí la atención que velar por que no se agrupen jóvenes “palomillas”; se ve solo en comunidades altas, no tanto por que tengan más casos, sino por ser más vigilantes con el comportamiento de sus jóvenes.

El que solo las comunidades altas de Santo Domingo y Auquimarca mantengan la costumbre de velar por el orden público y por el ornato de sus poblados, implica una mayor atención y control a sus asuntos internos, cosa no vista en la zona baja, que la pasan por alto o las consideran poco efectivas. Es también ilustrativa la preocupación de todas las comunidades por dotar a los tenientes gobernadores la función de tramitar las denuncias de inmoralidad en entidades públicas (excepto Santa Cruz que por ser capital lo ve innecesario); igual ven administrar las “carceletas”, que llaman “botes” (menos Santa Cruz).

Más conservadores de las costumbres en la parte alta, solo los tenientes gobernadores de Santo Domingo y Auquimarca, muy limitadamente, recurren a la conciliación para resolver conflictos entre comuneros; y finalmente brindan, por medio de los alguaciles a su disposición, garantías a los Jueces de Paz de Santa Cruz y de Huanangui, para el ejercicio de su función jurisdiccional.

Todo indica que los tenientes gobernadores de las comunidades de la parte alta, por ser mayormente ganaderas, solicitan documentos a las personas extrañas, controlan las salidas de vehículos y fiscalizan el paso de ganado a la costa, sin embargo, también se les encargó tramitar reclamos, por la recurrente inasistencia de profesores a sus centros educativos. Más aún a los Tenientes gobernadores de la zona baja (excepto Pichupampa, donde parece haber poco conflicto), se les ha dado la función de pedir garantías a la Policía de la vecina ciudad de Sayán, para realizar sus fiestas o para dar respaldo al señor Fiscal comunal durante las llamadas asambleas “picantes” (conflictivas) e incluso, solicitar a la autoridad comunal apoyo para el cobro coactivo de sus deudas.

Todo esto, se puede interpretar como que la autoridad de los tenientes gobernadores de la parte alta es mayor o más efectiva que en la zona baja, que se ve obligada a recurrir a otros medios coercitivos para imponer su autoridad. Es decir, ratifica un mayor aislamiento y abandono a los poblados más elevados y lejanos de la urbe, pero también tendencias a una mayor efectividad y autosuficiencia en sus mecanismos tradicionales de justicia y hasta menor necesidad de la presencia del Estado...

CUADRO III.1.1

(Gobernadora y Tenientes gobernadores)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
G O B E R N A D O R A	ADMINISTRAC. PÚBLICA (Gobernadora)	Llamar voluntarios al Servicio Militar	SI	SI	SI	SI	SI	SI
		Vigilar el orden en Campañas Electorales	SI	SI	SI	SI	SI	SI
		Ejecutar declaratoria Zona de Emergencia	(Muy raro)	(Muy raro)	(Muy raro)	(Muy raro)	(Muy raro)	(Muy raro)
R E P R E S E N T E S	ADMINISTR. INTERNA (Tenientes Gobernadores)	Organizar izamiento del pabell. Nacional	(Poco)	(Poco)	(Poco)	(Poco)	----	(Poco)
		Controlar "borrachos malcriados"	SI	SI	SI	SI	SI	SI
		Tramitar casos abigeato (ganado)	SI	SI	(Poco)	----	----	----
		Velar no se agrupen "palomillas"	SI	SI	SI	----	----	----
Y E N E R E S	FUNCIÓN GUBERNAM. (Gobernadora y T. Gobern.)	Ver orden público y ornato del pueblo	SI	----	SI	----	----	----
		Tram. denuncias (Inmoral. Entidades Públ.)	SI	(Poco)	SI	SI	SI	SI
		Administrar carceleta o "Bote"	SI	(Poco)	SI	SI	SI	SI
		Conciliar conflictos entre partes	(Poco)	----	(Poco)	----	----	----
G O B E R N A D O R E S	FUNCIÓN DE RESGUARDO (T. Gobernadores)	Dar garant. a Jueces de Paz (alguaciles)	----	SI	----	----	----	SI
		Solicitar documentos a extraños (TG)	SI	SI	SI	----	----	----
		Controlar salida de vehiculos (TG)	SI	SI	SI	----	----	----
		Fiscalización paso ganado a costa (TG)	SI	SI	SI	----	----	(Poco)
		Tramitar reclamos de inasist. Docentes (TG)	SI	----	SI	----	----	----
		Solic. Garantías Polic. Sayán (fiestas) (TG)	----	----	----	SI	SI	SI
		Respald. Fiscal (Asambl. 'picantes') (TG)	----	----	----	SI	----	SI
	Apoyar cobro coactivo de Deudas (TG)	----	----	----	SI	SI	----	

FUENTE: Elaboración propia

III.1.2. Agentes municipales y Policía Nacional del Perú

III.1.2.1. Función recaudadora (Agente municipal)

Al puesto de Agente Municipal según el organigrama municipal, se llega con la propuesta a un prestigiado comunero de la parte alta (Santa Cruz) y uno del valle (Huanangui). El Consejo distrital de Santa Cruz (*Ver CUADRO III.1.2. Agentes municipales y Policía Nacional del Perú*), les paga por:

a) Recaudar el impuesto municipal (SISA):

Tras recorrer las comunidades de la parte alta y baja, los dos Agentes municipales a diario recaudan la SISA y la reembolsan al Municipio distrital.

b) Controlar la venta de bebidas alcohólicas:

En comunidades altas y bajas del distrito, fiscalizan que en las tiendas de abarrotes, se vendan bebidas alcohólicas *“sólo sábados, domingos y feriados de 5 a 9 p.m. y no en días de trabajo”* (Medrano M. Juan, 2011, Huanangui);

c) Apoyo de Asambleas comunales al cobro coactivo de deudas al municipio:

Resulta sintomático e interesante, que tanto en las comunidades altas y bajas el Consejo distrital de Santa Cruz, pidan a las Asambleas comunales,

impongan castigos drásticos (corte de agua a chacras de dueños de negocios), *“para coactivamente cobrar sus deudas, en favor del municipio”* (Medrano M. Juan, 2011, Huanangui). Se desprende, que el Concejo distrital de Leoncio Prado, al perder su capacidad de imponer coactivamente sus sanciones a quienes infringen sus directivas, se ha visto obligado a recurrir al poder coercitivo que mantienen los órganos comunales de gobierno del distrito.

d) Velar por la limpieza del panteón:

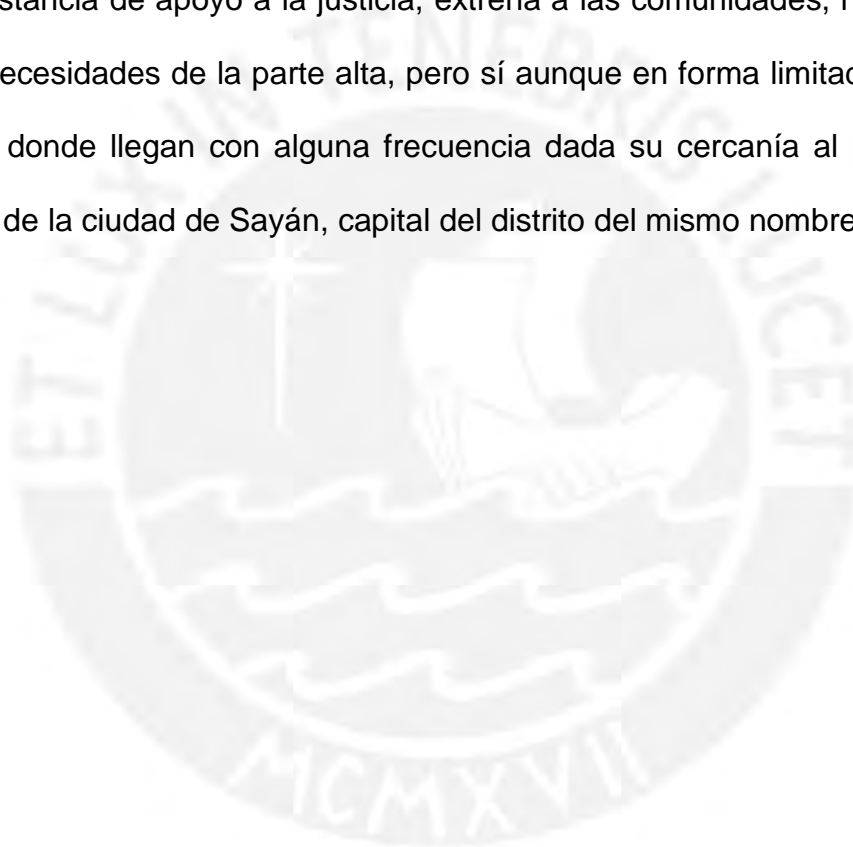
Esta práctica, endilgada al municipio distrital para que vele también por la integridad de sus cementerios, solo se observa en las comunidades de la zona alta, evidenciando una forma novedosa y efectiva de regulación tradicional, pues, el Agente municipal en su recorrido, *“de paso vigila la integridad de las tumbas a las que tienen especial respeto y lo hacen, en compensación a que les ayudan (al municipio) en el cobro de sus multas”* (Susaníbar P. Esther, 2011, Auquimarca).

e) Informar sobre causantes de aniegos en la carretera:

Este fenómeno, no se da en las comunidades de la parte alta, pero sí en la zona baja, donde también usan un mecanismo de control, por el que los Agentes, al margen de sus funciones propiamente municipales, *“les encargan que aprovechen de su amplio recorrido e informen sobre quienes provocan aniegos perjudiciales en las carreteras”* (Medrano M. Juan, 2011, Huanangui).

III.1.2.2. Control del Orden Público – Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú (P.N.P.) en comunidades de la zona alta actúa “poco”, y es común que “cobran terneros, petróleo, estadía y alimentos, y casi nunca los atienden...” o solo tramitan denuncias por daños muy graves, que sobrepasen la jurisdicción de los Jueces de Paz. Se puede colegir, que ésta instancia de apoyo a la justicia, extrema a las comunidades, no se adecúa a las necesidades de la parte alta, pero sí aunque en forma limitada, a la parte baja a donde llegan con alguna frecuencia dada su cercanía al puesto de la P.N.P. de la ciudad de Sayán, capital del distrito del mismo nombre.



Es oportuno decir que la función recaudadora del Agente municipal, del impuesto municipal (SISA) y control de venta de bebidas alcohólicas en tiendas de abarrotes, es canjeado con el pedido del Consejo distrital, de apoyo de las Asambleas comunales de la parte alta, al cobro coactivo a sus deudores e imposición de castigos (corte de agua), a cambio de velar por la limpieza e integridad de sus panteones. En la zona baja, lo canjean con el informe de causantes de aniegos carreteros; lo cual resalta el poder coercitivo de sus órganos comunales. El control del orden público por la P.N.P. en comunidades altas se evidencia menos que en la zona baja (cercanía a las ciudades), lo que significa no solo desprotección (menos presencia de la autoridad nacional) y aislamiento del Estado de la parte alta, pero también mayor efectividad de sus propios mecanismos tradicionales de autoprotección.

CUADRO III.1.2

(Agentes Municipales y Policía Nacional del Perú)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
A								
G.	Recaudar impuesto municipal (SISA)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
M	Controlar venta de bebidas alcohol.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
U FUNC. RECAUD.(A. MUN.)	Apoyo A. Com. cobro deudas munic.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
N.	(Tipología) Velar por limpieza de panteón	SI	SI	SI	----	----	----	----
	Informar sobre aniegos en carreteras	----	----	----	SI	SI	SI	SI
Y								
P.								
N. CONTR. ORDEN PÚBL.	Tramitar denunci. daño muy grave (PNP)	(Poco)	(Poco)	(Poco)	SI	SI	SI	SI
P.	(P.N.P.)							

FUENTE: Elaboración propia

III.1.3. Juzgados de Paz

III.1.3.1. Función jurisdiccional

Las comunidades altas y bajas se distinguen por su tradicionalidad, y

“no pueden dar razón de por qué la gente en un determinado marco, siente que sus intereses se encuentran amenazados por una cierta circunstancia, mientras que en otro lugar, los individuos enfrentados a lo que parece ser una circunstancia idéntica, no creen ni por asomo que sus intereses estén en peligro” (Ross 1993: 45). Y porque;

“la justicia de paz, presente en el Perú por siglo y medio, ha logrado un vínculo muy estrecho con la población indígena y coexisten formas tradicionales de administración de justicia” (Ardito y Lobatón 2002: 1)

Según los casos anuales que ven los Jueces de Paz de Santa Cruz: Sr. Raymundo T. Hitaldo, de la parte alta y Huanangui; Sr. Torres C. Primitivo, de la parte baja, varían más en las proporciones de casos que ventilan día a día (Ver CUADRO III.1.3. Función Jurisdiccional-Juzgados de Paz y Función recaudadora-Agentes municipales):

a) Daños a la propiedad ajena:

37% en comunidades altas, que son ganaderas y 10% en las bajas (solo Huanangui tiene poco ganado). Esa mayor proporción de casos atendidos por la jurisdicción del Juez de Paz de la parte alta, se explica en función a los daños que produce a las propiedades vecinas, el ganado que poseen.

b) Deslinde de tierras:

Los casos anuales que atienden los Jueces de Paz: 25% en la parte alta y 14% en el valle, podrían deberse a menores conflictos en éste último, gracias a su mayor cantidad de tierras tituladas por COFOPRI, lo cual les da mayores garantías, que las de la simple posesión de tierras que otorga la comunidad.

c) Negativa a pagar multas comunales:

En los últimos años, ha surgido una especie de consigna, mayormente enraizada en las comunidades más “modernizadas” de la zona baja, que nadie puede obligar a los ciudadanos a asumir compromisos de ningún tipo con órganos de gobierno comunal. Los reclamos se basan en la *“voluntareidad del pago de cuotas o hacer trabajos comunales y en no aceptar el pago de multas impuestas por la Asamblea comunal: 10% en las alteñas y 38% en el valle, por estar (estas últimas) más en contacto con las ciudades”* (Raymundo T. Hitaldo, 2011, Santa Cruz).

d) “Faltas” entre asambleístas:

Las “faltas” o casos muy graves de “agresiones” en sus sesiones, que no se puedan resolver internamente son del 6% en las altas, que controlarían mejor su agresividad, y de 11% en el valle, donde aparentemente estarían adoptando comportamientos de agresividad que ven en la prensa citadina.

e) Encausar casos de violencia familiar:

No son muy comunes los casos denunciados de violencia contra la mujer (o el marido) o contra los hijos, sin embargo son ligeramente menores (9%) los casos que se presentan en las comunidades de la parte alta, que los del valle (12%). Ello se debería a que la institución familiar, funciona en la parte alta, más como una unidad cooperativa por excelencia, que en la zona baja, donde se nota mayor presencia de la “modernidad” (formas de vida individualistas en la parentela), y por consiguiente, mayor agresividad y violencia familiar.

f) Bigamia y reclamo de alimentos por madres solteras:

Son casos raros: 5% en las altas y 9% en las de abajo; ésta diferencia, se podría deber a la mayor cohesión familiar y control del comportamiento entre los miembros de la familia, observadas en las comunidades (más tradicionales) de la parte alta, que na las más modernizadas e individualistas de la zona baja.

g) Otros conflictos:

Son pocos casos: 8% en la parte alta y 7% en la zona baja. La diferencia es mínima entre la parte alta y baja, y se refiere a situaciones muy especiales, como deudas, compromisos no cumplidos, etc.

Es prudente advertir que los Juzgados de Paz de Santa Cruz (parte alta) y Huananguí (zona baja), son los únicos que ejercen función jurisdiccional; en función a daños a la propiedad ajena, son mayores (37%) en las comunidades altas (abundante ganado), que en las bajas (10%), pues solo Huananguí tiene y poco ganado. El deslinde de tierras, es mayor en la parte alta (25%) que en la zona baja (14%), que tiene la garantía de tener tierras tituladas.

La negativa a pagar multas comunales, caracteriza a la zona baja, más moderna, que no acepta compromisos con sus órganos de gobierno comunal. Más aún, las faltas entre assembleístas (agresiones) son mayores en la zona baja (11% de casos), quizás por imitar el comportamiento ciudadano que se ve en los medios de comunicación, contra 6% en la parte alta, que parece controlar mejor sus impulsos de agresividad. Los casos de violencia familiar, no se ven mucho en la parte alta (9%), donde familia es más una unidad cooperativa por excelencia, pero sí en el valle (12%) donde aprenden de las ciudades cercanas formas individualistas, agresivas y violentas. Igualmente, la bigamia y reclamos de alimentos son raros en la parte alta (5%) por su mayor cohesión familiar y control de la familia, y en las bajas 9%, más modernizadas e individualistas. Otros conflictos, se dan en proporciones similares en la parte alta y baja (8% y 7%), en situaciones especiales (deudas, incumplimiento de compromisos, etc.).

Se vislumbra un mejor comportamiento comunitario en las partes altas, que en las zonas bajas, influidas con mayor fuerza por las costumbres individualistas de las ciudades cercanas con las que tienen mayor contacto.

CUADRO III.1.3

(Juzgados de Paz; función jurisdiccional)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
J.	Denuncias sobre daño a la prop. ajena	---	---	37% PARTE ALTA	---	---	10% PARTE BAJA	----
D	Pronunciarse sobre deslinde de tierras	---	---	25% PARTE ALTA	---	---	14% PARTE BAJA	----
E	FUNC. JURISD. (J. DE PAZ)							
	(Proporciones %)							
	Negativa a pago de multas comunales	---	---	10% PARTE ALTA	---	---	38% PARTE BAJA	----
	Sancionar "Faltas" entre assembleistas	---	---	6% PARTE ALTA	---	---	11% PARTE BAJA	----
P	Encausar casos de violencia familiar	---	---	9% PARTE ALTA	---	---	12% PARTE BAJA	----
A	Bigamia y "alimentos" (madres solteras)	---	---	5% PARTE ALTA	---	---	9% PARTE BAJA	----
Z	Soluciones a otros conflictos	---	---	8% PARTE ALTA	---	---	7% PARTE BAJA	----

FUENTE: Elaboración propia

III.2. INSTANCIAS Y FUNCIONES DE LA JUSTICIA INTERNA (COMUNITARIA O CONSUETUDINARIA)

La justicia Comunitaria o consuetudinaria (instancias y funciones, donde ven conflictos autónoma o independientemente del sistema jurídico estatal):

III.2.1. Fiscal comunal:

El cargo, reemplazó al “Cosejo de Vigilancia”, de la década de 1970-80 (Ley de Reforma Agraria). En las comunidades altas como en el valle, además del Presidente, el Fiscal comunal es el de mayor autoridad y mayor fuerza, si se observan las funciones o atribuciones que la normatividad le asigna (*):

(*) Art. 67°.- son funciones del fiscal:

- a) Solicitar a la directiva comunal, comités especializados y junta de administración local, información sobre el cumplimiento de sus funciones;
 - b) Conocer, las reclamaciones y los recursos de reconsideración de los comuneros, contra las decisiones de un órgano de la comunidad, informando a la asamblea general;
 - c) Denunciar, ante la asamblea, las irregularidades en que incurrieran miembros de la directiva comunal, junta de administración local y comités especializados;
 - d) Vigilar el curso de los juicios de responsabilidad que la comunidad siga contra un miembro de la directiva comunal, comité especializado o junta de administración local;
 - e) Mantener el orden y la disciplina en la asamblea general, las sesiones de la directiva comunal y otros actos comunales;
 - f) Llevar el control de asistencia de los comuneros a las faenas comunales y supervisar su ejecución, remitiendo a la directiva comunal, la nómina de asistencia e inasistencia;
 - g) Comprobar la existencia, actualización y veracidad del padrón comunal, catastro, padrón de uso de tierra y otros documentos de la comunidad;
 - h) Asumir las funciones del comité especializado revisor de cuentas, con las atribuciones y obligaciones, en aquellas, comunidades sin dicho comité; y,
 - i) Otras que se establezca en el estatuto de la comunidad.
- (Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas 1991: Art. 67°)

Excepto Huampán que “se dio el lujo” de no elegir Fiscal comunal (*), sus funciones fiscalizadoras, casi exclusivamente orientadas a proponer sanciones por incumplimiento de deberes comunales, teniendo como última instancia la Asamblea comunal, en diversos grados (Ver CUADRO III.2.1. Fiscal Comunal):

a) Incumplimiento con Faenas comunales:

Es un hecho, que en comunidades altas se fiscaliza el tema en “Menor grado” que en la parte baja, *“incluyendo Huampán, a pesar que no tiene Fiscal comunal”* (Santiago C. Víctor, 2012, Huampán).

b) Inasistencia a Asambleas comunales:

La parte alta ventila el tema en “Menor grado” (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz) y en la zona baja en “Mayor grado” (Santiago C. Víctor, 2012, Huampán).

c) Incumplimiento de cuotas (“cooperas”):

En las comunidades altas se ventila en “Menor grado” (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz) y en el valle (incluso Huampán, que no eligió Fiscal) en “Mayor grado” (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa).

 (*) Ya no eligen Fiscal comunal por considerarlo *“innecesario ya que el nuevo Teniente Gobernador cubre sus funciones, es el caso más lamentable de caos en la gestión de su Junta directiva”* (Santiago C. Víctor, 2012, Huampán).

d) Justificación de gastos de la Junta directiva:

En las comunidades altas se ven en *“Menor grado”* (Huamán C. Everaldo, 2012, Santa Cruz) y en el valle (peor en Huampán, que ni tiene Fiscal), en *“Mayor grado”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huananguí).

e) Manejo de los documentos contables:

En las comunidades tanto altas, como en la zona del valle, la discusión se da en *“Menor grado”* (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz), *“ello incluye a Huampán, que no tiene Fiscal”* (Peralta T. Raúl, 2011, Huampán).

f) Cuentas por actividades deportivas en fiestas:

En comunidades altas (toro al campeón del torneo de fútbol), se discute en *“Menor grado”* (excepto Auquimarca, donde *“Casi no se discute”*); y en la parte baja, en *“Menor grado”* (Santiago C. Víctor, 2012, Huampán).

g) Balances de los Comités internos:

En comunidades altas *“Casi no se discute”* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz); en el valle, *“en Parán y Huananguí, se discute en “Mayor grado”*; pero, en Pichupampa y Huampán *“no hay ese problema”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huananguí).

h) Supervisión de los límites de pastoreo en pastizales comunales:

A partir de este rubro donde la fiscalización, se realiza exclusivamente en comunidades de la parte alta; Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca, obviamente, por tratarse de comunidades ganaderas, cosa casi inexistente en las del valle. Dicha supervisión de límites de pastoreo en pastizales comunales se ventila en *“Menor grado en las tres comunidades de altura”* (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz), no así en la zona baja, que casi no tiene ganadería.

i) Justificación de gastos en alimentación y medicinas para ganado comunal:

Se da en comunidades altas en *“Mayor grado”* (Pacheco T. Andrés, 2012, Santa Cruz); no se trata el tema en el valle, que casi no tiene ganado.

j) Regularidad en la venta del ganado comunal (festividades):

Se discute sólo en las comunidades altas en *“Menor grado”* (Pacheco C. Victor, 2012, Santo Domingo); no en el valle, dado que no tiene ganado.

k) Distribución de coca y licor en la “champería”:

Las donaciones para esa fiesta, *“solo se ven en la zona alta y en “Menor grado”* (Pacheco T. Juan, 2012, Auquimarca).

l) Rendición de cuentas de la festividad de la Champería:

En comunidades altas se discute la provisión de hospedaje y alimentos a visitantes en “Menor grado”; *“en Auquimarca “Casi no se discute”* (Pacheco T. Juan, 2012, Auquimarca); y en las del valle, *“solo en Huanangui “Casi no se discute”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui), las demás no tienen ganado.

m) Informe de gastos en la festividad del “Rodeo” (licor, gaseosas y cigarro):

En comunidades altas, se ventila en “Menor grado” (excepto Auquimarca, que “Casi no se discute”, igual que en Huanangui de la parte baja, *“la única que tiene, y poco ganado”* (Torres M. Luis, 2011, Huanangui).

n) Apoyo a fiesta patronal en limpia del pueblo y arreglo del templo:

En *“Menor grado” en Santo Domingo y Santa Cruz, y en Auquimarca “Casi no se discute”, y menos en el valle”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

o) Balance de la fiesta de aniversario comunal:

Solo se da en Huanangui de la parte baja *“como excepción y en “Mayor grado”, pues, es la única que lo celebra”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

Hasta esta parte, lo más visible de las instancias y funciones de la justicia interna (comunitaria o consuetudinaria), en especial de fiscalización, labor que realiza el Fiscal comunal, es que recurrentemente se evalúa de “menor grado” a aspectos tales como: la Supervisión de límites de pastoreo en pastizales comunales; Justificación de gastos en alimentación y medicinas para ganado comunal; regularidad en la venta del ganado comunal para las festividades; Distribución y rendición de cuentas de coca y licor para los visitantes en la Champería; y además (casi ni discutidos en la comunidad de Auquimarca), el informe de gastos en la festividad del ‘Rodeo’ (licor, etc.) y el apoyo a Fiesta Patronal con la limpieza del pueblo... Solo el Balance de la Fiesta de aniversario comunal (exclusiva de Huanangui, de la zona baja), produce fiscalizaciones en mayor grado, por los conflictos que trae una fiesta pagante, de tipo moderno.

Se puede afirmar, que las comunidades ganaderas de la parte alta, además de mostrar un buen grado de organicidad comunal, tradicionalidad y cohesión social; evidencian la vigencia de una mayor fuerza y efectividad de sus mecanismos tradicionales de justicia comunal, que la zona agro-tecnificada del valle,

CUADRO III.2.1

(Fiscal comunal)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
F	Incumplimiento con Faenas Comunales	< grado	< grado	< grado	> grado	> grado	> grado	> grado
I	Inasistencia a Asambleas comunales	< grado	< grado	< grado	> grado	> grado	> grado	> grado
S	Incumplimiento de cuotas o "cooperas"	< grado	< grado	< grado	> grado	> grado	> grado	> grado
C	Justificac. de gastos de la Junta direct.	< grado	< grado	< grado	> grado	> grado	----	> grado
A	Manejo de documentos contables	< grado	< grado	< grado	< grado	< grado	< grado	< grado
L	Entrega de cuentas (deportes en fiestas)	< grado	< grado	CNSD	< grado	< grado	< grado	< grado
	Balances de los Comités internos	CNSD	CNSD	CNSD	> grado	----	----	> grado
C	FUNCIÓN FISCALIZADORA							
	Supervis. de limites en pastizales comun.	< grado	< grado	< grado	----	----	----	----
O	(Grados: >;<;Casi No Se Disc.) Justific. gastos (aliment. y medic. ganado)	< grado	< grado	< grado	----	----	----	----
M	Regularid. venta de ganado com. (fiestas)	< grado	< grado	< grado	----	----	----	----
U	Distribuc. de coca y licor ('Champería')	< grado	< grado	< grado	----	----	----	----
N	Rendic. de cuentas 'Champería' (visit.)	< grado	< grado	CNSD	----	----	----	CNSD
A	Informe de gastos en 'Rodeo' (licor, etc.)	< grado	< grado	CNSD	----	----	----	CNSD
L	Apoyo a Fiesta Patronal (Imp. Pueblo)	< grado	< grado	CNSD	----	----	----	----
	Balance en Fiesta de anivers. Comunal	----	----	----	----	----	----	> Grado

FUENTE: Elaboración propia

III.2.2. Junta Directiva y/o Asamblea comunal:

Del orden del día de las Asambleas comunales (rara vez se reúnen las Juntas Directivas) de la parte alta y baja, se deduce que los temas tratados, para resolver conflictos, tiene varios grados de intensidad:

III.2.2.1. Tratamiento de problemas externos (entes ajenos a la comunidad);

a) Dificultades con las obras de los organismos de ayuda externa:

En comunidades altas muchas dificultades se daban con la desaparecida ONG CAPER-Huacho (Centro de Asistencia, Proyectos y Estudios Rurales) y con SENASA (Servicio Nacional de Seguridad Agraria), pues, aparentemente poca atención le prestan, por ello lo de *“Mayor grado”* (Torres T. Pedro, 2012, Auquimarca). En las comunidades de la zona baja, que son fruticultoras, se sienten regularmente atendidos, por lo que dichos conflictos ameritan *“Poca discusión”* (Retuerto M. Humberto, 2013, Pichupampa). (Ver CUADRO III.2.2. Junta Directiva y/o Asamblea Comunal).

b) Dificultades con el Balance de las obras municipales:

En la parte alta, confrontan al FONCODES (Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social), Participación Ciudadana y FONCOMUN (Fondo de compensación Municipal), el que quizás por ser lejanas, sienten ser menos

favorecidas, por lo que se dan en “*Mayor grado*” (Gomez B. Teodomiro, Santa Cruz) y en el valle “poca discusión” (Retuerto M. Humberto, Pichupampa), lo que implica mayor preocupación por las obras, en las comunidades bajas.

III.2.2.2. Tratamiento de dificultades por Asuntos internos:

a) Aplicación de Multas:

Las multas por incumplir faenas, cuotas, etc. son mecanismos de presión que en la zona alta se aplica en “*Menor grado*” (Pacheco C. Víctor, 2012, Santo Domingo) y en la baja en “*Mayor grado*” (Solís S. Dani, 2012, Pichupampa). Ello podría deberse a que existe cada vez una mayor renuencia de la zona baja a aceptar las presiones comunales para cumplir con la solidaridad colectiva.

b) Limpieza de caminos de herradura y de acequias:

En la parte alta se discute en “*Menor grado*” (Torres T. Pedro, 2012, Auquimarca) y en el valle “*Poco*” (Retuerto M. Humberto, 2013, Pichupampa). Este hecho, podría explicarse a la poca necesidad que tienen de mantener sus en buen estado, vías de comunicación por los que no transitan vehículos motorizados o en su defecto, porque las acequias se limpian permanentemente en la parte alta y en la zona baja, casi solo hay tubos durables de PVC.

c) Límites de tierras familiares:

En las comunidades altas es de *"Poca discusión"* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz) y en las bajas en *"Pocos casos"* (Retuerto C. Efraín, 2011, Pichupampa). Se asume que es un asunto de poca competencia de la Junta directiva y que se debiera ventilar en los juzgados de Paz del distrito.

d) Evaluación de los cargos directivos:

En comunidades altas, porque evidencian mayor organicidad comunal y coesión social, hay *"Poca discusión"* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz) y más bien en la baja, los conflictos entre comuneros y sus dirigentes parecen ser de *"Mayor grado"* (Trujillo J. Efraín, 2011, Parán).

e) Problemática de la fruticultura:

En las comunidades altas de Santa Cruz y Auquimarca, "no se discute" por asuntos de fruticultura relacionados en especial con la capacitación, porque no se dedican a ese rubro, salvo Santo Domingo, donde *"en su anexo Tantán, hay poca discusión"* (Mateo M. Eladio, 2011, Santo Domingo). En la zona baja, que son fruticultores por excelencia, se ventilan dichos asuntos en "menor grado" en Parán, Pichupampa y Huampán, donde parecen haber muy pocos problemas internos, pero sí en *"Mayor grado en Huanangui"* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

f) Dotación de tierras de riego a comuneros nuevos:

En comunidades altas es de “poca discusión” (solo se remiten a los “comuneros nuevos”, pues existe una alta migración de jóvenes, por lo que sobran tierras) y en las zonas bajas es de *“Menor grado, por falta de tierra y aún de “mayor grado” en Huampán”* (Santiago C. Víctor, 2012, Huampán). Ello se debe a que tienen poca tierra, inclusive contratan peones, pero sus jóvenes comienzan a retornar por los avances de su exitosa fruticultura.

g) Avance de obras comunales:

En comunidades altas (construcción de local y huerto) como en el valle, hay “Poca discusión”, con excepción de Pichupampa de la parte baja, por problemas en la construcción del local comunal, meticulosamente fiscalizado, es *“donde la directiva la trata en “Mayor grado”* (Retuerto C. Efraín, 2011, Pichupampa).

h) Litigios de tierras con otras comunidades:

En las zonas altas y bajas hay “Poca discusión” del tema, sin embargo el que en la zona baja, la Litis con Laccsanga, Paccho, es harto conocida por su larga duración, les hace afirmar: *“excepto Parán con Lacsanga (Paccho), en “Mayor grado”* (Torres D. Zenón, 2012, Parán).

Continuando con nuestra exploración analítica, todo indica que el origen de las diferencias de las comunidades en el tratamiento por la Junta directiva y/o Asamblea comunal, de asuntos externos (ONG, SENASA, Concejo distrital), difieren en intensidad, por el hecho que las comunidades altas, se sienten menos atendidas que las de la zona baja, por estar a mayor altitud y lejanía de los centros urbanos.

Es también notorio, que el grado con que se discuten asuntos internos en las Juntas directivas y/o Asambleas comunales, tienen una clara tendencia a ser mayores en las comunidades más bajas, evidenciando que sus estructuras comunales, comienzan a resquebrajarse con mayor fuerza, lo cual se puede atribuir al cambio de una economía anterior más ligada al autoabastecimiento, a otra, en la que predomina el mercado de trabajo, producción, venta y “modernización”.

CUADRO III.2.2

(Junta Directiva y/o Asamblea Comunal)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI	
D									
I	ASUNTOS EXTERNOS	Coord. de obras (ONG, SENASA)	> grado	> grado	> grado	PD	PD	PD	PD
R.	(Grados: >; <; Poca Discus.)	Balance de obras municipales	> grado	> grado	> grado	PD	PD	PD	PD
Y									
A.		Aplicación multas (incumpl. obligac.)	< grado	< grado	< grado	> grado	> grado	> grado	> grado
		Limpieza de caminos y acequias	< grado	< grado	< grado	PD	PD	PD	PD
		Límites de tierras familiares	PD	PD	PD	PD	PD	PD	PD
C	ASUNTOS INTERNOS	Evaluación de cargos directivos	PD	PD	PD	> grado	> grado	> grado	> grado
O	(Grados: >; <; Poca Discus.)	Capacitación en fruticultura	PD	----	----	< grado	< grado	< grado	> grado
M		Dotac. tierras riego (com. nuevos)	PD	PD	PD	< grado	< grado	< grado	< grado
U		Avance de obras comunales	PD	PD	PD	PD	> grado	PD	PD
N.		Litigio tierras con otras comunid.	PD	PD	PD	> grado	PD	PD	PD

FUENTE: Elaboración propia

III.2.3. Comités de Desarrollo Comunal:

III.2.3.1. Función de autodefensa

Las rondas campesinas se implementaron en base a las experiencias de los campesinos de Cajamarca y Piura en los años 60 del siglo pasado, pero,

...ya no son las mismas de hoy. Con el desarrollo de la violencia política en el Perú en los años 80 y parte de los 90 varias de estas organizaciones pasaron a cumplir funciones de apoyo a las Fuerzas Armadas... (Márquez 1993: 1)

Las “Rondas Campesinas”, convertidas en la época de la subversión en “Comités Cívicos de Defensa” y luego en “Comités de Desarrollo Comunal”. En comunidades altas, de su omnipresencia, se redujeron casi hasta desaparecer en Santa Cruz, capital distrital; *“en Santo Domingo y Auquimarca, a medida que cobran fuerza, el robo de ganado va disminuyendo”* (Tolentino V. Ciro, 2012, Auquimarca). En el valle, *“por su cercanía a Sayán, donde hay puesto policial, no las han reimplantado”* (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui).

Tienen como funciones principales o grados de discusión:

a) Realizar rondas nocturnas dentro de los límites de sus comunidades:

En la zona ganadera de la parte alta, Santo Domingo y Auquimarca, *“lo hacen en “Mayor grado” y en Santa Cruz, en “Menor grado”* (Torres G. Felipe,

2011, Auquimarca). La capital del distrito casi no da importancia a la vigilancia, especialmente nocturna, pues ni siquiera tiene Comité de Desarrollo Comunal.

b) Vigilar y/o capturar ladrones o abigeos:

Por las razones expuestas en el punto anterior, los hurtos, abigeos, etc., en Santo Domingo y Auquimarca “se ven en ‘Mayor grado’ y en Santa Cruz en ‘Menor grado’ (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

c) Apoyo a órdenes del Juez de Paz para captura de abigeos:

En Santa Cruz se da en “Menor grado”, por no disponer del Comité de Desarrollo comunal, pues, apenas tienen acceso a los “alguaciles” a cargo del Teniente Gobernador que tampoco hay (la Gobernación se fue a Auquimarca). “En la zona baja no hay Comités de Desarrollo Comunal y el apoyo al Juez de Paz de Huanangui es de “Menor grado” (Torres C. Primitivo, 2012, Huanangui).

d) Denuncias de la presencia de subversivos:

En la parte alta, Santo Domingo y Auquimarca, dan cuenta a la Base Militar de Huacho, capital de la provincia de Huaura, de la presunta presencia de subversivos en “Menor grado”, aunque “ya casi no se los ha visto desde hacen varios años” (Mateo M. Lizardo, 2012, Santo Domingo). (Ver CUADRO III.2.3. Comités de Desarrollo Comunal).

Dentro del contexto de la justicia consuetudinaria, los Comités de Desarrollo Comunal (ex-rondas), cumplen básicamente función autodefensiva. En comunidades altas, si bien han reducido su actuar, al control del abigeato y de ladrones, mediante rondas nocturnas hasta los linderos comunales, también apoyan a los Jueces de paz en el procesamiento de abigeos y más antes en la denuncia a la Base militar de Huacho, de presuntos subversivos.



CUADRO III.2.3

(Comités de Desarrollo Comunal)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI	
C O M.	D	Realizar rondas nocturnas	> Grado	< Grado	> Grado	NT	NT	NT	NT
	E FUNC. AUTODEFENSA.	Vigilar/captur. ladrones/abigeos	> Grado	< Grado	> Grado	NT	NT	NT	NT
	S. (Grados: >; <; No Tiene)	Apoyo J. de Paz (capt. abigeos)	-----	< Grado	-----	-----	-----	< Grado	
C O M.		Denunc. presencia subversivos	< Grado	NT	< Grado	NT	NT	NT	NT

FUENTE: Elaboración propia

III.3. PROCESOS Y SANCIONES ORDINARIAS

III.3.1. Secuencia procedimental ordinaria

El procedimiento que siguen las instancias que “ejercen justicia”, en las comunidades tanto de la zona alta como de la zona del valle, siguen un orden de precedencia, que depende de la gravedad de cada caso:

III.3.1.1. Gobernador y Tenientes Gobernadores:

En las comunidades altas de Santa Cruz, Santo Domingo y Auquimarca, y en las de la parte baja de Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui, según sean los casos, siguen la siguiente secuencia de pasos:

1º) Recepción de los casos denunciados:

En general la Gobernadora y en especial los Tenientes Gobernadores, reciben las denuncias en forma verbal (sólo quienes “conocen de litigios”, lo hacen por escrito).

2º) evaluación de cada caso:

En las comunidades de la parte alta y de la zona del valle, se hace un análisis de cada caso, el que seguirá su propia secuencia procedimental:

3° a) Inicio de un proceso conciliatorio:

Solo en las comunidades de Santo Domingo y Auquimarca de la parte alta (excepto Santa Cruz, capital más “modernizada”), realizan conciliaciones (“arreglos”), para casos de “Menor gravedad” (animales domésticos, aves de corral, cuyes, etc.). *“Las comunidades bajas, ya no las hacen, por oposición en especial de su Juez de Paz”* (Torres G. Felipe, 2012, Auquimarca), ó

3° b) Pase al Juzgado de Paz de Santa Cruz o de Huanangui:

Tanto Gobernadora como Tenientes gobernadores de la parte alta y del valle, al recibir denuncias de “Mayor gravedad” las pasan al Juez de Paz de Santa Cruz o las de “Mayor o Menor gravedad” al de Huanangui, *“cuando creen (mayoría de veces) que ahí deben ir”* (Torres C. Primitivo, 2012, Huanangui).

4° Trámite de denuncias por “inmoralidad pública” en entidades estatales:

Las denuncias de “mayor gravedad” se presentan a la Gobernadora o Tenientes Gobernadores de las comunidades altas *“contra el Puesto de salud, I.E., PRONAA, Juez de Paz, etc.”* (Susanibar P. Esther, 2011, Auquimarca), pero en la parte baja *“tramitan casos de “mayor o menor gravedad” a entidades gubernamentales superiores, de Huacho (capital de la región), según sea el sector del que se trate”* (Escobedo E. Humberto, 2012, Huampán). Se observa en la zona alta, un mayor celo y control a mayor número de órganos públicos.

5° Llamada de atención a los padres de familia:

Solamente en las comunidades altas, se lo realiza *“en casos de “Mayor gravedad” y especialmente con los padres de niños ‘palomillas’* (Susanibar P. Esther, 2011, Auquimarca).

6° a) Encierro en el “bote” o carceleta comunal, a pedido del Juez de Paz:

Se hace a pedido del Juez de Paz de Santa Cruz o de Huananguí, en casos raros, pero de “Mayor gravedad” o alta peligrosidad del procesado, mediante los ‘alguaciles’ de los Tenientes Gobernadores *“para usar esa fuerza coercitiva, en sus procesos judiciales”* (Raymundo T. Hitaldo, 2011, Santa Cruz), ó

6° b) Encierro en el “bote” a solicitud de las autoridades comunales:

Eventualmente, las autoridades comunales solicitan a los Tenientes gobernadores, que sólo *“en casos de “Mayor gravedad” o casos “flagrantes”, se encierre a ‘faltosos’ o personas que ‘infringen gravemente la ley’, o ‘borrachos muy malcriados’ en las fiestas comunales y hasta que se les pasen los ‘diablos azules”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca). Sólo *“en Huampán el Teniente Gobernador, recibe solicitudes de su Junta Directiva para encerrar a quienes en la Asamblea cometen faltas graves”* (Peralta T. Raúl, 2011, Huampán). (Ver CUADRO III.3.1. Secuencia Procedimental ordinaria).

III.3.1.2. Juzgados de Paz

El proceso ordinario que sigue el Juez de Paz de la zona alta (Raymundo T., Hitaldo, Santa Cruz) y de la zona baja (Torres C., Primitivo, Huananguí), es:

1°) Recepción de la denuncia o falta:

Se hace en forma verbal (rara vez escrita).

2°) Merituación de la gravedad de la denuncia:

Dependerá de la valoración que hagan según sus usos y costumbres.

3°) Transcripción en el “Libro de ocurrencias y conciliaciones”:

El secretario de Juzgado escribe la denuncia verbal o transcribe la escrita. En Santa Cruz (parte alta), solo los casos de “Mayor gravedad” y en Huananguí (Parte baja) los de “Mayor o menor gravedad”, indistintamente.

4° a) Convocatoria a un “Arreglo” o conciliación, conducido por el Juez de Paz de Santa Cruz o de Huananguí, según corresponda y “*en casos (mayoría) de “Menor gravedad”*” (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz) ó

4° b) “Careo” o Comparendo entre las partes en conflicto:

Tanto el Juez de Paz de Santa Cruz como de Huanangui, *“en casos de ‘Menor gravedad’, convocan a un ‘careo’ o comparendo, entre las partes y los testigos si los hay”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz) ó

5°) Lectura de la sentencia por el secretario de Juzgado:

El Juez de Paz de la zona alta o baja, ordena la lectura de *“sentencia” de casos de ‘Menor gravedad’*. En los de *“Mayor gravedad” ‘piden ‘alguaciles’ a los Tenientes gobernadores”* (Torres C. Primitivo, 2012, Huanangui).

6°) Encierro de “grado fuerza en la Carceleta comunal” (‘bote’):

El Juez de Paz pide alguaciles *“en caso de rebeldía o ‘Mayor gravedad’, al Teniente gobernador y ‘encierra al sentenciado en el ‘bote’ en ‘grado fuerza’, hasta cumplir la sanción impuesta”* (Torres C. Primitivo, 2012, Huanangui).

7°) Pase a la Policía Nacional de Sayán o al Ministerio Público (Fiscalía de Huaura-Huacho)

Si el caso es de *“Mayor gravedad”, a fin de ahondar las investigaciones y proseguir vía Juzgado de 1° Instancia en lo civil o penal, puede subir a la Corte Superior de Justicia”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

III.3.1.3. Agentes Municipales

Estos funcionarios, uno de la parte alta del distrito (Santa Cruz) y otro por la zona baja (Huanangui), siguen el siguiente procedimiento:

1°) Visita intempestiva a las tiendas de abarrotes y negocios de cada poblado:

Como quiera que son pocas las tienditas de abarrotes (venden “de todo” y funcionan también como bares y hasta pequeños restaurantes), son visitados por los Agentes municipales a diario y en cualquier momento.

2° a) Cobro del impuesto municipal o SISA:

La SISA (Sistema Impositivo al Servicio Ambulatorio) se aplica en tiendas de abarrotes de las comunidades, en forma mensual y como si se tratara de un mercado “ambulatorio”; comprende el 17% por IGV (Impuesto General a las Ventas) y 3% para el Municipio (ambos los recaudan los Agentes Municipales).

2° b) Imposición de Multa a quienes infringen ordenanzas municipales:

Las multas se refieren al consumo de licor (venta a menores de edad, horarios prohibitivos para su expendio, etc.).

3°) Pedido a Directiva comunal para cobro coactivo de deudas al municipio:

Las solicitudes son dirigidas a las Juntas Directivas para ser resueltas por las Asambleas comunales de la parte alta como baja, para obligar a los infractores el pago de sus adeudos, inclusive fraccionados. En casos de *“Mayor gravedad”*, se valen de medios coercitivos *“especialmente el corte de agua que tiene más fuerza...”* (Medrano M. Juan, 2011, Huananguí).

4°) Propuesta de sanciones (multas) por aniegos en la carretera:

Solamente en la parte baja, la Municipalidad solicita a sus Asambleas comunales, la imposición de sanciones (multas), para las familias que producen aniegos en la carretera, basados en el informe de su Agente municipal. *“Han llegado a un nivel tan bajo de autoridad, que no cuentan con fuerza necesaria para hacer efectivos sus cobros”* (Medrano M. Juan, 2011, Huananguí).

III.3.1.4. Policía Nacional

En las comunidades de la parte alta y de la parte baja, los casos que pasan a la Policía (Sayán), son contadísimos y siguen un procedimiento simple:

1°) Recepción de denuncias:

Se recurre a ésta dependencia (Sayán, capital del distrito del mismo nombre), para que derive los casos de “Mayor gravedad”, al Juzgado de Paz de 1° nominación del distrito de Sayán o a la Fiscalía provincial. Por lo general, quedan en nada *“se gasta mucho, pues para las investigaciones se debe ‘pagar’ a los policías gasolina, etc., por ello, casi siempre terminan arreglando entre ellos porque en Huacho demorarían años de juicio, que les costaría una fortuna”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

En las comunidades de la parte baja, los comuneros más “pudientes” acuden directamente a la Policía de Sayán (que está cerca), pero en general no logran solucionar sus problemas, porque no les dan importancia, y *“al final terminan con “arreglos” entre los propios comuneros, por el alto costo de seguir un proceso judicial en Sayán o en Huacho”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

Interesa resaltar, que la Gobernadora y Tenientes gobernadores reciben denuncias, evalúan y deciden (en la tradicionalista zona alta) si se concilia, o se llama la atención a padres de hijos “palomillas”, o van al Juzgado de Paz u otro órgano público ciudadano (más celo en la zona alta) o encierro en carceleta (caso grave pedido por Juez de paz) o de la Asamblea comunal (solo de Huampán).

Se colige que el Juzgado de Paz de Santa Cruz (zona alta) y Huanangui (zona baja), no se diferencian en sus procedimientos como órganos de justicia ordinaria (semejantes al “debido proceso”), pues tras la denuncia (registrada en un libro), meritúan su gravedad y deciden si va a conciliación (culmina con un Acta) o a comparendo, tras el cual sentencian. Eventualmente y en casos de rebeldía grave, podría culminar en un encierro provisional en la carceleta comunal o pasarse el caso a la P.N.P. en la ciudad cercana de Sayán.

El Agente Municipal de Santa Cruz (parte alta) y baja (Huanangui), impone multas a infractores y, curiosamente el “moderno” Concejo distrital, se ve obligado a recurrir a la autoridad “tradicional” de las Asambleas comunales para coaccionar los cobros y ‘canjearlos’ por el cuidado de sus cementerios (zona alta) o sancionar a quienes provocan aniegos carreteros (zona baja). La secuencialidad de los procesos de la P.N.P. (ciudad de Sayán), se reduce al pase de casos graves a la fiscalía o juzgados de Huacho, capital provincial.

CUADRO III.3.1

(Secuencia procedimental ordinaria)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
	Recepción denuncias (verb. o escr.)	1° lug.	1° lug.	1° lug.	1° lug.	1° lug.	1° lug.	1° lug.
	Evaluación de los casos denunciados	2° lug.	2° lug.	2° lug.	2° lug.	2° lug.	2° lug.	2° lug.
	Inicio proc. conciliatorio (casos men.)	3° lug. (<)	----	3° lug. (<)	----	----	----	----
S GOVERN. Y T. GOVERN.	Pase al Juez de Paz para procesam.	3° lug. (>)	3° lug. (>)	3° lug. (>)	3° lug. (< o >)	3° lug. (< o >)	3° lug. (< o >)	3° lug. (< o >)
E (Orden preced.; Grav: >; <)	Tram. denuncias (inmoral. Ent. Públ.) ó	4° lug. (>)	4° lug. (>)	4° lug. (>)	4° lug. (< o >)	4° lug. (< o >)	4° lug. (< o >)	4° lug. (< o >)
C	Llam. atenc. padres (niños 'palomillas')	5° lug. (>)	5° lug. (>)	5° lug. (>)	----	----	----	----
U	Enc. 'bote' pers. pelig. (petic. J. de Paz) ó	----	6° lug. (>)	----	----	----	----	5° lug. (>)
E	Enc. 'bote' falta grave (solic. A. Com.)	6° lug. (>)	6° lug. (>)	6° lug. (>)	5° lug. (>)	5° lug. (>)	5° lug. (>)	6° lug. (>)
N								
C	Recepción denuncias (verb. o escr.)		1° lug.					1° lug.
I	Meritar gravedad de denuncia (s/cost.)		2° lug.					2° lug.
A	Transcripc. en Libro de Ocurr. (secret.)		3° lug.					3° lug.
	JUZGADOS DE PAZ		"Arreglo" o Conciliación					4° lug. (<)
P (Orden preced.; Grav: >; <)	"Careo" o Comparendo		4° lug. (<)					4° lug. (<)
R	Firma Acta de conciliac. o Lect. de Sent.		5° lug. (>)					5° lug. (>)
O	Encierro de 'grado fuerza en el bote'		6° lug. (>)					6° lug. (>)
C	Pase a PNP y/o a fiscal o juzg. (Huacho)		7° lug. (>)					7° lug. (>)
E								
D	Visita intempest. negocios de c/poblado	1° lug.	1° lug.	1° lug.	1° lug.	1° lug.	1° lug.	1° lug.
I AGENTES MUNICIPALES	Cobro de SISA, Multas (incumpl. orden.)	2° lug.	2° lug.	2° lug.	2° lug.	2° lug.	2° lug.	2° lug.
M (Orden preced.; Grav: >; <)	Solicit. A. Comunal (cobro coactivo)	3° lug. (>)	3° lug. (>)	3° lug. (>)	3° lug. (>)	3° lug. (>)	3° lug. (>)	3° lug. (>)
E	Prop. de sanc. a A. Com. (anuegos carret.)	----	----	----	4° lug.	4° lug.	4° lug.	4° lug.
N								
T POLICÍA NACIONAL	Rec. denunc., pase fiscal, juzg. (Huacho)	1° lug. (>)	1° lug. (>)	1° lug. (>)	1° lug. (>)	1° lug. (>)	1° lug. (>)	1° lug. (>)
A (Orden preced.; Grav: >; <)								
L								

FUENTE: Elaboración propia

III.3.2. Sanciones Ordinarias

III.3.2.1. Gobernadores y Tenientes Gobernadores

Tanto los comuneros de la parte alta como baja, ya están internalizando el que Gobernador y Tenientes gobernadores, no deben administrar justicia.

Parece cierto lo que sostiene Nader (*):

El crecimiento de la legislación en las sociedades industrializadas sugiere que la ley se utiliza como un instrumento, más para promover los intereses de muchos, que para mantener la paz y la resolución de conflictos. No es infrecuente que la legislación cree o intensifique los conflictos sociales. (Trad. Nuestra; Nader Op. Cit.: 282).

Por tradición todas las comunidades indistintamente encierran en el “bote” o carceleta comunal, según su gravedad y en los siguientes casos:

a) Por desacato a la firma de “Actas conciliatorias”:

Encierran en el ‘bote’ o carceleta comunal, valiéndose de los ‘alguaciles’ a cargo del Teniente gobernador, solo en Santo Domingo y Auquimarca de la parte alta (poco en Santa cruz que no lo tiene). Consideran “*Menor gravedad*”, *al desacato de sus Actas conciliatorias*” (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

(*) *The growth of legislation in industrialized societies suggests that law is used as an instrument to further many interests other than peace-keeping and conflict resolution. Not infrequently legislation creates or intensifies social conflicts* (Nader, Op. Cit.: 282).

b) Para brindar Garantías a los Jueces de Paz:

Los 'Alguaciles', encierran *“a solicitud del Juez de Paz de Huanangui, de la zona baja (en Santa Cruz, de la parte alta, en “Casos raros”), a procesados de “Mayor gravedad” o peligrosos”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

c) Por comportamiento de “borrachos muy malcriados en las fiestas”:

Se los detiene en el “bote”, a solicitud del Presidente de la comunidad tanto en la parte alta (rara vez en Santa Cruz, la capital), como en el valle, *“la ejecutan los Tenientes gobernadores, en casos de “Mayor Gravedad”* (Susaníbar P. Esther, 2011, Auquimarca).

d) Por incumplimiento de normas sobre propaganda política:

Por orden de la Gobernadora, se encierra en el “bote” a los activistas políticos que incumplen con las normas (propaganda en lugares inadecuados), *“en los “Casos raros” en que hay elecciones, tanto en las comunidades altas, como en las de la parte baja”* (Susaníbar P. Esther, 2011, Auquimarca).

e) Por Violaciones a las declaratorias de “zona de emergencia” o inamobilidad:

Dichas declaratorias dispuestas por el Ministerio del Interior se ejecutan como “Casos raros” en las comunidades altas y bajas del distrito.

f) Otros asuntos ligados a la gestión del Gobernador y Tenientes gobernadores:

Los “Casos raros”, que eventualmente obligan a encerrar en el “bote” o carceleta a quien desacata sus órdenes, son para reparar daños producidos en campañas electorales; poner a disposición del juez a abigeos en fragancia, etc.

g) A solicitud de Asamblea comunal por Faltas graves:

Esta es una costumbre que se da sólo en Huampán, a quienes dentro de la Asamblea cometen faltas de “Mayor gravedad”, como *“trompearse o hacer laberintos en estado etílico”* (Peralta T. Raúl, 2011, Huampán).

III.3.2.2. Juzgados de Paz

Los únicos que pueden dictaminar sentencia dentro de la justicia ordinaria, son los Jueces de Paz, además,

Muchos juzgados de paz tienen origen histórico, es decir, fueron establecidos cuando la mayor parte de la población peruana vivía en la sierra. A pesar de la migración a la costa y la selva, los Juzgados de Paz han subsistido en buena medida porque continúan las condiciones de aislamiento de la población y para ésta materialmente sería imposible acudir a un juzgado de paz letrado (Ardito y Lobatón Op. Cit: 5)

Si bien hace más de medio siglo no hay castigos corporales (baños en el río, latigazos con “fuate” o correa de arriero, cargar pesos alrededor de la plaza, etc.), las sanciones según su gravedad, llevados por el Juez de Paz de Santa Cruz: Raymundo T. Hitaldo, de la parte alta y de Huananguí Torres C. Primitivo, de la zona baja, son:

a) Acuerdo con Acta de Conciliación firmada por las partes y el Juez de Paz:

Las Actas conciliatorias las hace por escrito el secretario de juzgado de Santa Cruz (parte alta) o Huananguí (zona baja), en caso de “Menor gravedad”; se insertan en el ‘Libro de ocurrencias’ (en Santa Cruz, en una proporción del 90% y en Huananguí del 50%), *“mayormente los acuerdos están basados en un “arreglo” entre las partes en conflicto, consistentes en la reposición del daño, o en una multa de reparación”* (Raymundo T. Hitaldo, 2011, Santa Cruz).

b) Resolución y lectura de Sentencia:

Los casos de “Mayor gravedad” en los Juzgados de Paz, en Santa Cruz se dan en la proporción del 8% y en Huananguí del 35%. *“La Resolución y la sentencia, se basan en el ‘criterio de conciencia’ de los Jueces y son leídos por el secretario de juzgado, quien además organiza los documentos que los avalan”* (Torres C. Primitivo, 2012, Huananguí).

c) Resolución de derivación de casos para Inicio de otro proceso:

En casos sumamente raros, en Santa Cruz (2%) y en Huanangui (5%), se elevan los procesos a la instancia superior a fin de iniciar uno nuevo o continuar con el ya culminado, en la ciudad de Huacho, capital Provincial. Las proporciones son ínfimas y solo referidas a casos de “Mayor gravedad”. A veces los casos que tienen función notarial (por ejemplo posesión de tierras, animales, terrenos, casas, etc.), son recusados por ser “escrituras imperfectas” (*) (Ver CUADRO III.3.2. Penas y Sanciones Ordinarias).

Peor aún, se exponen a nuevos riesgos en conseguir justicia, pues (**),

El veredicto de la corte tiene un carácter, por el que la decisión se basa en una concepción única y definida de lo que realmente ha tenido lugar y en una sola interpretación de las normas legales. Cuando un conflicto de interés pasa de la etapa de negociación a la de litigio, una de las partes debe estar dispuesta a sufrir una pérdida total, corre el riesgo, que el juez no tenga en cuenta sus demandas y decida totalmente a favor de su adversario; además de perderlo, podría tener que pagar los costos legales. Trad. nuestra) (Nader: Op. Cit. : 1972: 286).

(*) No por no ser “perfectas” o válidas, sino para diferenciarlas de las de mayor jerarquía. A pesar que el término ha sido ya eliminado del vocabulario jurídico, aún lo siguen usando algunos comuneros.

(**) *The verdict of the court has an either/or character; the decision is based upon a single, definite conception of what has actually taken place and upon a single interpretation of the legal norms. When a conflict of interest passes from the stage of negotiation to that of litigation, one of the parties must be prepared to suffer a total loss. He runs the risk that the judge will make no allowance for his demands and will decide wholly in favor of his adversary: In addition the losen may have to pay the legal costs...* (Nader: Op. Cit. : 1972: 286).

Vale recordar, que por analogía a los pueblos más tradicionales (*);

En estas sociedades de cara a cara, el juicio contencioso es inexistente o limitado a un procedimiento de último recurso... Trad. Nuestra) (Rouland 1991: 117)

III.3.2.3. Agentes municipales

Los Agentes municipales, solo administran funciones municipales y otras que se les encomienda, pero no resuelven, ni ejecutan pena o sanción alguna, ni en la parte alta ni baja del distrito de Leoncio Prado.

III.3.2.4. Policía nacional

La Policía Nacional tampoco administra ni ejerce función judicial alguna.

(**) *Dans ces sociétés de face á face, le jugement contentieux est inexistant, ou restreint á une procédure de dernier recours...* (Rouland 1991: 117)

Como se observa, gobernador y tenientes gobernadores para coercionar el acato a actos de su competencia (Actas conciliatorias, solo Santo Domingo y Auquimarca, zona alta) aún encierran en la carceleta comunal (“bote”); en las demás comunidades, lo hacen transitoria y semi clandestinamente, en casos “graves” (garantías al Juez de Paz, control a “borrachos malcriados” o raros abigeos, violación de normas electorales o declaración de emergencia). Llama la atención que la comunidad valluna de Huampán, solicite el encierro, en casos de ‘falta grave’ en Asambleas comunales, por no tener mecanismos de control de los actos de violencia en su máximo órgano de gobierno comunal.

Es significativo que, 90% de casos que resuelve el Juez de paz de Santa Cruz (parte alta) y 50% de Huanangui (zona baja), concilien (negociación entre dos partes), mientras que la resolución de conflictos por sentencia (35%) y nuevo proceso en la ciudad (15%), en la zona baja, superan a la parte alta (8% y 2% respectivamente); ello implica que la parte alta es menos conflictiva, resuelve sus problemas más rápido y con menores costos que la zona baja.

Los Agentes municipales, no resuelven, ejecutan o sancionan (ni en la parte alta o baja). La Policía Nacional tampoco lo hace.

CUADRO III.3.2

(Sanciones Ordinarias)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI
P E N A S Y S T E M A J U Z G A D O S D E P A Z (Grav: >, <; Casos Raros)	Enc. ('bote', desac. Actas conciliat.)	< grav.	----	< grav.	----	----	----	----
	Enc. ('bote', garantías a J. de Paz)	----	CR	---	----	----	----	> grav.
	Enc. ('bote', comport. borrachos)	> grav.	CR	> grav.	> grav.	> grav.	> grav.	> grav.
	Enc. ('bote', inc. Norm. prop. Polít.)	CR	CR	CR	CR	CR	CR	CR
	Enc. ('bote', Violac. Declar. Emerg.)	CR	CR	CR	CR	CR	CR	CR
	Enc. ('bote', otros de su gestión)	CR	CR	CR	CR	CR	CR	CR
S I S T E M A J U Z G A D O S D E P A Z (Grav: >; <; Proporc. %)	Enc. ('bote', solíc. A. Com. falta gr.)	----	----	----	----	----	----	> grav.
	Acta conciliac. (rep. de daño o multa)		< grav. (90%)					< grav. (50%)
	Resoluc. y lectura de Sentencia		> grav. (8%)					> grav. (35%)
N O N A G E N T E S M U N I C I P A L E S (No ejercen ni administran justicia)	Resol. de inicio de nuevo proc. (Huacho)		> grav. (2%)					> grav. (15%)
	(No ejercen ni administran justicia)							
N O N A G E N T E S M U N I C I P A L E S (No ejercen ni administran justicia)	(No ejercen ni administran justicia)							
	(No ejercen ni administran justicia)							

FUENTE: Elaboración propia

III.4. PROCESOS Y SANCIONES CONSUECUDINARIAS

III.4.1. Secuencia Procedimental consuetudinaria

III.4.1.1. Fiscal comunal

En la zona alta, lleva el mayor peso de conflictos (casos de gestión de la Asamblea Comunal). En la baja, no es importante (ej. Huampán, ni lo tiene:

1°) Recepción verbal o escrita de acusaciones simples dentro de la Asamblea:

Las acusaciones al Fiscal de la parte alta, mayormente verbales, o las procesa *“con ‘careo’ entre partes, o van a la Junta directiva o a la Asamblea comunal, con incidencia “Alta”* (Torres N. David, 2012, Santo Domingo), la incidencia en el valle es *“en Parán y Huanangui “Poca”, en Pichupampa “Alta” y Huampán ni lo tiene”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa).

2°) Evaluación de los casos (sanción del Fiscal o pase a la Junta Directiva):

Los fiscales de la zona alta, o sancionan (denuncia simple en asamblea) o pasan los casos y propias denuncias a la Junta Directiva. Y la *“infidelidad conyugal o violencia familiar se ‘arreglan en casa’ con ancianos de la familia implicada”* (Torres N. David, 2012, Santo Domingo). En la zona baja, casi todos los Fiscales solo pasan los casos a la Junta directiva o a la Asamblea comunal.

III.4.1.2. Junta Directiva Comunal

En las comunidades de Santo Domingo, Santa Cruz y Huanangui de la zona alta y Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui, sus Juntas Directivas siguen indistintamente, la siguiente secuencia de procedimientos:

1° a) Reconsideraciones al fallo del Fiscal:

Las Juntas directivas de la parte alta *“en un nivel de incidencia “Mediano” reciben reconsideraciones a las sanciones del Fiscal, a fin de ratificarlas o exculparlas”* (Torres N. David, 2012, Santo Domingo); igual en la comunidad de Pichupampa de la parte baja. Pero, *“en un nivel de “Casi Nunca” en Parán y Huanangui y “Nunca” en Huampán, por no tener Fiscal comunal contra quien pedir la revisión de los casos”* (Retuerto C. Efraín, 2011, Pichupampa).

1° b) Recepción de denuncias tramitadas por el Fiscal a las Juntas directivas:

En toda la parte alta, las Juntas directivas comunales tramitan denuncias directas o presentan al Fiscal por escrito, casos ligados con la comunidad para su respectiva evaluación, con una incidencia “Mediana”. En la parte baja, Pichupampa también lo hace en un nivel “Mediano”, y *“en Parán, Huampán y Huanangui la incidencia de denuncias directas a la Junta directiva es “Alta”, en compensación al pobre papel que juegan los Fiscales para llegar a un arreglo”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa). El arreglo puede ser:

2° a) “Arreglo” conciliatorio entre las partes por posesión de tierras:

Son ordenadas por la Junta Directiva al Fiscal comunal. En comunidades altas “Casi nunca” se producen porque *“casi todos respetan la posesión de tierras de cada familia”* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz). En Parán y Huanangui de la zona baja, las denuncias por posesión de tierra, tienen una incidencia “Mediana”, y “Poca” en Pichupampa y Huampán. En Huampán un “Comité disciplinario” suple el procedimiento que debiera seguir el Fiscal comunal, dado que no lo tienen... (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

3°) Deliberación por la Junta directiva y Sanción:

Se dan tanto en comunidades altas como en las de la parte baja.

4°) Derivación de sanciones o apelaciones a la Asamblea comunal:

En comunidades altas y bajas, se derivan las sanciones de las Juntas directivas, *“para decidir cómo obligar el cumplimiento de las penas mediante cobros coactivos”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz), o para dar trámite en la Asamblea comunal a las apelaciones que existan. (Ver CUADRO III.4.1. Secuencia Procedimental costumbrista)

III.4.1.3. Asamblea Comunal

En las partes altas y bajas, la secuencia procedimental es como sigue:

1° a) Solicitudes de la Junta directiva para cobro coactivo (casos de rebeldía):

Se hacen por escrito, se ven *“Poco” en las comunidades de la parte alta y “Bastante” en la parte baja*” (Mateo M. Eladio, 2011, Santo Domingo).

1° b) Apelaciones a fallos de la Junta directiva:

Se pide por escrito, *“Poco” en la parte alta y “Bastante” en la baja, se hace “en forma individual o como moción colectiva firmada, para resolverse en cualquier Asamblea extraordinaria”* (Mateo M. Eladio, 2011, Santo Domingo).

2° Peritaje e Informe por medio del Fiscal, dispuesto por la Asamblea comunal:

Los cobros coactivos o apelaciones, en comunidades altas son de *“Poca”* incidencia (igual que Pichupampa del valle), *“Casi nunca” en Parán, Huampán y Huananguí*” (Romero R. Oswaldo, 2012, Huananguí). Las dirige el Fiscal (en Huampán, un Comité de Disciplina exprofesamente elegido pues Fiscal no tiene) *“con ayuda de ‘alguaciles’ del Teniente Gobernador y “conocedores” (uno o más ancianos prestigiados); calculan el ‘daño’ e Informan su exculpación, reposición, sanción o pena”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa).

3° Dirimencia en casos de disputa por posesión de tierras:

Se produce “Casi Nunca” en comunidades de la parte alta y Pichupampa de la baja; *“con incidencia “Mediana” en Parán y Huanangui y “Bastante” en Huampán”* (Peralta T. Raúl, Huampán). *“Los realiza un “Comité de disciplina” de 2 o más ancianos de las familias en conflicto; evalúan testimonios y pruebas y proponen las penas respectivas”* (Romero R. Oswaldo, 2012, Huanangui).

4° “Peritaje” a las cuentas del Tesorero u otros directivos

El procedimiento nunca se da en comunidades de la parte alta; en la parte baja sí, con “poca” incidencia en Pichupampa y “Bastante” en Huampán, Huanangui y Parán (que incluye al Presidente), pues *“la Asamblea nombra un “Comité de disciplina” para cada caso, para fiscalizar los gastos de la Junta Directiva, incluye pruebas y/o testigos”* (Peralta T. Raúl, 2011, Huampán).

5° Encierro en el ‘bote’ (carceleta comunal) o derivación a la P.N.P. o al Fiscal:

El procedimiento es provisional, tanto en comunidades altas como bajas, *“si el caso es demasiado complicado o grave, sea por fallecimientos, lesiones o peligro de muerte, los Tenientes gobernadores y sus ‘alguaciles’, derivan a los inculcados a la P.N.P. de Sayán o Ministerio Público de Huacho, capital de la provincia de Huaura”* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca).

III.4.1.4. Comités de Desarrollo Comunal:

Los Comités de Desarrollo Comunal funcionan en las comunidades altas de Santo Domingo y Auquimarca (en Santa Cruz casi ya no existe). En las de la zona del valle “sostienen que simplemente no cuentan con ellos, porque no los necesitan...” (Torres N. David, 2012, Santo Domingo). Sus procedimientos, siguen la siguiente secuencia:

1º) Captura de presuntos ladrones de ganado o abigeos:

Casi nunca se da ese procedimiento en comunidades bajas (solo altas).

2º) Encierro transitorio en el “bote”:

Se realiza en coordinación con los “alguaciles” del Teniente Gobernador en las comunidades de la parte alta y baja, hasta pasarlos al Puesto Policial de Sayán “para que según la gravedad del caso, los investiguen y procesen en el Poder Judicial de Huacho” (Mateo M. Lizardo, 2012, Santo Domingo).

Es significativo que los procedimientos del Fiscal, sigan una secuencia lógica: recibidas las acusaciones simples, verbales o formuladas por él mismo, se evalúan y se solucionan. En la parte alta mediante el “careo” de las partes e incluso en casos de infidelidad o violencia familiar, con dirimencia de ancianos de las familias involucradas. El grado de incidencias que ventilan los Fiscales de la parte elevada es mucho más “Alto” que la zona baja, y refleja la mayor importancia dada a su cargo por los comuneros.

Las denuncias elevadas por el Fiscal a las Juntas directivas de la zona alta (o reconsideración a sus fallos), tienen incidencia ‘Mediana’ (supera a ‘Casi nunca’ de la parte baja), e implica que el peso centrado en los Fiscales de la zona alta, es más confiable por su tradicionalidad y efectividad. Y ratifica que las Juntas directivas de la parte alta “casi nunca” encargan al Fiscal Comunal la solución de conflictos de tierras mediante arreglos conciliatorios, reflejando el tradicional respeto a los posesionarios de tierras de cada familia (menos que en la zona baja, cuya incidencia promedia “poco”, quizás por mayor titulación de tierras o el papel poco efectivo de sus Fiscales en la solución de conflictos).

Tanto comunidades altas como del valle, respetan el aspecto procesal de la instancia superior, derivando casos o apelaciones a la Asamblea comunal. Generalmente obligar el cumplimiento de sanciones mediante cobros coactivos (‘Poco’ en la zona alta y ‘bastante’ en la baja); habla de menor tradicionalidad, compromiso, respeto a la autoridad, efectividad, y, por consiguiente, mayor necesidad de mecanismos de presión para cumplir con sanciones impuestas.

Es notorio que en las partes alta y baja, la secuencia procedimental de la Asamblea Comunal a solicitud de la Junta directiva o apelaciones a sus fallos, tienen como fin, el cobro coactivo (rebeldía, que en la zona baja es “Bastante” y “Poco” en la alta), evidencia renuencia a sanciones de la Asamblea comunal en el valle, por su individualismo, o ver en la propiedad privada (por COFOPRI), un derecho donde la comunidad no tendría mayor injerencia, y menos coercitiva.

También es relevante la solicitud de la Asamblea comunal al Fiscal, para que apoyado por ‘alguaciles’ (Teniente Gobernador); ‘conocedores’ (ancianos prestigiados) calculen el ‘daño’, y exculpen o sancionen con reposición (“Poca” incidencia en la zona alta, de más prestigio, respeto y aceptación a lo dispuesto por la Asamblea y “casi nunca” en la baja, que le resta importancia).

La dirimencia y sanciones por disputas por posesión de tierras, la dirige un ‘Comité de disciplina’ (ancianos de familias en conflicto); evalúa testimonios y pruebas (“Casi Nunca” en la parte alta, y “bastante” en la baja, lo que implica menos efectividad). El peritaje de dicho comité al Tesorero y/o directivos, en la parte alta (pruebas y testigos), casi no se da, y en la baja, tiende a “Bastante” (menos transparencia en gastos comunales). Y en todo el distrito, el transitorio encierro en el ‘bote’ (carceleta) o pase a la P.N.P. o al Fiscal de Sayán o Huacho, es para casos muy graves: fallecimiento, lesiones o peligro de muerte. Los Comités de Desarrollo Comunal, solo de comunidades altas (excepto la capital Santa Cruz), capturan y encierran a presuntos abigeos, hasta su transferencia a la P.N.P. de la ciudad de Sayán y al poder judicial de Huacho.

CUADRO III.4.1

(Secuencia Procedimental consuetudinaria)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI	
S	FISCAL COMUNAL	Recepc. acusac. simples o del propio Fiscal	1° lug.(A)	1° lug.(A)	1° lug.(A)	1° lug.(P)	1° lug.(A)	----	1° lug.(P)
E	(Precedencia; Incidencia (*))	Evaluc. (sanción fiscal o pase a J. Direct.)	2° lug.(A)	2° lug.(A)	2° lug.(A)	2° lug.(P)	2° lug.(A)	----	2° lug.(P)
C									
U		Reconsiderac. fallo Fiscal (ratif. o exculp.)	1° lug.(M)	1° lug.(M)	1° lug.(M)	1° lug.(CN)	1° lug.(M)	----	1° lug.(CN)
E		Recepc. denuncias Fiscal o J. Dir. y evaluac.	1° lug.(M)	1° lug.(M)	1° lug.(M)	1° lug.(A)	1° lug.(M)	1° lug.(A)	1° lug.(A)
N	JUNTA DIRECTIVA COM.	'Arreglo' conciliatorio por poses. de tierras	2° lug.(CN)	2° lug.(CN)	2° lug.(CN)	2° lug.(M)	2° lug.(P)	2° lug.(P)	2° lug.(M)
C.	(Precedencia; Incidencia (*))	Deliberación de la J. direct. y sanción	3° lug.	3° lug.	3° lug.	3° lug.	3° lug.	3° lug.	3° lug.
		Derivac. A. Comunal (c. coactivo) o Apelac.	4° lug.(P)	4° lug.(P)	4° lug.(P)	4° lug.(B)	4° lug.(B)	4° lug.(B)	4° lug.(B)
P									
R		Recepc. solicit. de J. Direct. (pago coactivo)	1° lug.(P)	1° lug.(P)	1° lug.(P)	1° lug.(B)	1° lug.(B)	1° lug.(B)	1° lug.(B)
O		Recepc. de Apelac. a fallos de J. Directiva	1° lug.(P)	1° lug.(P)	1° lug.(P)	1° lug.(B)	1° lug.(B)	1° lug.(B)	1° lug.(B)
C	ASAMBLEA COMUNAL	Perit. e Inf. Fiscal. (alguaciles y ancianos)	2° lug.(P)	2° lug.(P)	2° lug.(P)	2° lug.(CN)	2° lug.(P)	2° lug.(CN)	2° lug.(CN)
E	(Precedencia; Incidencia (*))	Dirim. tierras (Com. Discipl. doc. probat.)	3° lug.(CN)	3° lug.(CN)	3° lug.(CN)	3° lug.(M)	3° lug.(CN)	3° lug.(B)	3° lug.(M)
D		Peritaje a Tesorer. u otros (pruebas y test.)	----	----	----	4° lug.(B)	4° lug.(P)	4° lug.(B)	4° lug.(B)
I		Encierro en 'bote' o PNP-P. Jud. (c. Grave)	5° lug.(P)	5° lug.(CN)	5° lug.(P)	----	----	----	----
M									
E	COM. DE DES. COMUN.	Captura de abigeos o ladrones de ganado	1° lug.	1° lug.	1° lug.	----	----	----	----
N	(Precedencia; Incidencia(*))	Enc. trans. ('bote') o PNP- P. Jud.(c. Grave)	2° lug.	2° lug.	2° lug.	----	----	----	----
T.									

(*) INCIDENCIA: Alta (A); Bastante (B); Mediana (M); Poca (P); C/Nunca (CN)

FUENTE: Elaboración propia

III.4.2. Sanciones Consuetudinarias

III.4.2.1. Fiscal comunal

Las sanciones de tipo costumbrista en comunidades altas y de la parte baja en general, se basan en el “arreglo” o conciliación, tienen amparo jurídico en su Reglamento Interno (*) y son mucho más efectivos... En casos similares (**);

Cuando un conflicto está siendo resuelto a través de negociaciones entre las partes, no es necesario llegar a un acuerdo sobre el origen de hecho y el desarrollo del conflicto u observar las normas que son aplicables. Consecuentemente, una gran libertad de movimiento es otorgado a los negociadores... (Nader Op. Cit: 283-4)

(*) Art. 32°.- Los comuneros se hacen acreedores a sanciones por faltas cometidas en perjuicio de la comunidad, por infringir las disposiciones de la ley, del presente reglamento, las del estatuto de la comunidad y los acuerdos de la asamblea general.

Art. 33°.- Las sanciones aplicables a los comuneros, según la gravedad de la falta cometida, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa;
- d) Suspensión de alguno de sus derechos;
- e) Revocatoria de cargo o mandato;
- f) Inhabilitación en el cargo directivo por el tiempo que establece el estatuto
- g) Pérdida de la condición de comunero calificado; y,
- h) Otros que establezca el estatuto de la comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres (Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas 1991 Art. 32-33)

*(**) When a conflict is being solved through negotiations between the parties, it is not necessary to arrive at any agreement regarding the factual origin and development of the conflict or regarding the norms that are applicable. Consequently, a great freedom of movement is bestowed on the negotiators (Nader Op. Cit: 283-4)*

Las sanciones, ligadas a actividades de la Asamblea Comunal, varían según su gravedad, son propuestas y pueden ser resueltas solo por el Fiscal comunal (Ver CUADRO III.4.2. Penalidades o Sanciones Costumbristas).

Como en zonas de Puno, en las comunidades altas de Leoncio Prado,

En un primer momento las sanciones eran de tipo físico, pero esto les trajo muchos problemas con las autoridades judiciales. Además, de esta forma no conseguían recuperar para la comunidad a quien obró mal. Luego decidieron imponer sanciones orientadas a resarcir a la comunidad, como la colaboración en la limpieza de los canales de agua o reparación de caminos...”
(Vega P. 2006: 13)

Por ello se ciñen a los Reglamentos modernos y las siguientes tipologías:

a) Amonestación por el Fiscal:

Se realiza por escrito y en casos de “Menor gravedad”, más que todo como una alerta a que no se sigan cometiendo faltas. Y las sanciones por dirimencia de ancianos (mediante “careo” de partes o por infidelidad o violencia familiar), en la parte alta, tienen “Mediana” incidencia *“por ser comunidades organizadas y todos se conocen”* (Torres N. David, 2012, Santo Domingo). En Parán, Pichupampa y Huanangui de la parte baja, la incidencia es “Poca” y Huampán *“simplemente Fiscal comunal no tiene”* (Narvasta P. Emilio, Pichupampa).

b) Cobro “coactivo compensatorio”:

En comunidades altas, las sanciones se refieren a casos de “Menor gravedad”, *“los casos son “Pocos”, porque los poblados de la parte alta son tranquilos y rara vez se queda en nada...”* (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz). En Pichupampa y Huanangui de la parte baja “también son de “Menor gravedad y “Pocos”; en Parán, apenas funciona (“Casi nunca”), y Huampán al no tener Fiscal comunal, pide el veredicto del “Comité disciplinario” de ancianos de las familias en conflicto. El cobro coactivo dispuesto por el Fiscal comunal, de *“todo o parte de la cosecha o productos equivalentes del causante, o en dinero efectivo; es impuesto por la fuerza coercitiva comunal, en proporción al daño causado”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa).

III.4.2.2. Junta Directiva Comunal

Las Juntas directivas de comunidades altas (Santo Domingo, Santa Cruz y Auquimarca) y de la zona baja (Parán Pichupampa, Huampán y Huananguí), tras procesar apelaciones o impugnaciones a dictámenes Fiscales o denuncias nuevas, sancionan o penalizan según sus respectivos Reglamentos internos:

a) Privación de pastoreo en tierras comunales:

Se da solo en las comunidades de la parte alta (las del valle casi no tienen ganado), su incidencia es “Poca” y en casos de “Menor gravedad”. Funciona como mecanismo de reposición compensatorio o como ratificación de la sanción impuesta por el Fiscal o cuando se impugna su sanción o “arreglo”, o cuando la Junta directiva lo resuelve así *“en caso que se rehúsen a pagar las multas por inasistencia a Asamblea comunal o incumplan con las “cooperas” o cuotas extraordinarias u ordinarias”* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz).

b) Doble turno o jornada en próximos trabajos comunales:

La sanción es en caso de “Mayor gravedad” (incumplir faenas). *“Pocos” en comunidades altas (Santo Domingo y Auquimarca) e incidencia “Mediana” en Santa Cruz* (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz). En la zona baja, hay *“Mayor gravedad”, pero “Bastante” incidencia* (Torres D. Zenón, 2012, Parán).

c) Doble cuota ordinaria por inasistencia a Asamblea o no cancelar “cooperas”:

Es considerado un caso de “Mayor gravedad” y “Poco” se ejecuta en las comunidades de la parte alta *“porque son bien cumplidos”* (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz). En la zona baja es también una falta de “Mayor gravedad” y de “Bastante” incidencia (*), pues *“generalmente prefieren pagarlas en dinero, con la particularidad, que *“en Pichupampa y Huampán; no firmar el Acta, equivale a no haber asistido, éste último es un caso raro, pero se cuidan de no infringir las disposiciones de la autoridad”* (Retuerto C. Efraín, 2011, Pichupampa);*

d) Corte del agua a las chacras:

En las comunidades altas es sancionada como falta de “Mayor gravedad” y su grado de incidencia es “Poca”. En las comunidades bajas, es donde más se aplica como un caso de “Mayor gravedad” y con una incidencia “Alta”, a la que *“se ven obligados en caso de negativa a cumplir con las sanciones de la Directiva”* (Retuerto C. Efraín, 2011, Pichupampa).

(*) De hecho, en las comunidades vallunas, en estos momentos los mayores conflictos, se dan por la aprobación del Estatuto Comunal, con referencia a las sanciones *“por inasistencias a reuniones y faenas, con corte del agua y la obligatoriedad de la “Coopera” extraordinaria”* (Pacheco O. Jacinto, Testim. Cit., Huanangui).

III.4.2.3. Asamblea Comunal ordinaria o extraordinaria:

Las penalidades de la Asamblea comunal en las partes alta y baja, varían según su gravedad e incidencia, generalmente, producto de apelaciones y como “última instancia”, provenientes de la Junta directiva. Según la tipología de la falta o delito, se procesan por lo general, en concordancia con el Inc. ‘h’ del Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas 1991 antes visto. Mayormente sancionan las propuestas hechas y sustentadas por el Fiscal comunal (excepto Huampán que no lo tiene). Pueden ser:

a) Impedimento de uso de agua de riego comunal:

Es aplicado como sanción a faltas de “Mayor gravedad” en todas las comunidades del distrito. Se exculpa a los acusados o se ratifica la sanción y se dispone la reposición del daño. *“Son ‘Pocos’ los casos en la parte alta”* (Gomez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz). En la zona baja, se la considera falta “Grave” y su incidencia es “Alta” (Retuerto M. Humberto, 2013, Pichupampa).

b) Corte de agua a las sementeras de ganado del sancionado:

Se ejecuta en las comunidades de la parte alta por ser ganaderas, como una sanción coactiva fuerte, en casos de “Mayor gravedad”. En Santo Domingo y Auquimarca, con “Poca” incidencia y en Santa Cruz en un grado “Mediano”.

En las comunidades bajas; nunca en Parán, Pichupampa y Huampán, que no tienen ganado y *“Casi nunca” en Huanangui que tiene muy poco ganado*” (Pacheco O. Jacinto, 2011, Huanangui).

c) Exclusión de la herencia (“desheredo”):

Lo hacen los abuelos o parientes ancianos por ej. “conyuges infieles que dan mal ejemplo”. *“En las comunidades altas, casos de “Mayor gravedad Casi nunca” se dan”* (Torres T. Oscar, 2011, Santa Cruz). En la parte baja, “Poca” incidencia en Parán, Pichupampa, Huampán y Huanangui, pero que *“casi no se llegan a conocer en la comunidad”* (Narvasta P. Emilio, 2011, Pichupampa).

d) Destitución de cargo de la Junta directiva:

Se da por incumplimiento de tareas u obligaciones de directivos, mala gestión, insasistencia consecutiva a Asambleas, robo flagrante o comprobado, etc. es catalogado como “Muy grave”, pero que *“Casi nunca” se ejecuta en las comunidades altas*” (Gómez B. Teodomiro, 2012, Santa Cruz) y en la parte baja, se produce con un grado de incidencia “Mediano”.

e) Encierro en el “bote” (carceleta) por falta grave dentro de la Asamblea

Es una costumbre “cuasi clandestina” (casi nunca hablan de ella), para hacer respetar la penalidad dispuesta por la Asamblea Comunal, en casos de

"Mayor gravedad" o por negativa a cumplir las sanciones. El Fiscal lo solicita al Teniente Gobernador, quien se vale de sus "alguaciles" para encerrarlos. *"En las comunidades de la parte alta, "Casi nunca" se dan dichos casos"* (Torres N. David, 2012, Santo Domingo). En la parte baja, en Pichupampa también son "Pocos" casos, y de "Bastante" incidencia en Parán, Huanangui y Huampán (Peralta T. Raúl, 2011, Huampán). Sin embargo el encierro *"ha comenzado a ser de difícil aplicación, pues algunos han empezado a reclamar 'legalmente' sus derechos, presentando 'recursos de amparo' en la ciudad de Huacho"* (Retuerto G. Leonidas, 2011, Santo Domingo).

Además (*),

La idea más falsa sobre los conflictos, es creer que la violencia es siempre el último recurso del poder, o que ningún otro método de alcanzar una justa causa o derrotar la injusticia puede sobrepasarlo (Ackerman and Duvall 2000: 9)

f) Suspensión de Derechos, separación y expulsión de la comunidad:

Éstos casos, *"Casi nunca" se dan en la parte alta ni baja, y se refieren a rarísimas situaciones de "Mayor gravedad"* (Torres N. David, 2012, Santo Domingo).

(*). *The greatest misconception about conflicts is that violence is always the ultimate form of power, that no other method of advancing a just cause or defeating injustice can surpass it* (Ackerman and Duvall 2000: 9)

Por analogía a las sociedades primitivas, podemos afirmar que:

(*) *El estado primitivo no es tiránico con sus propios súbditos... las relaciones fundamentales siguen siendo las que tejen la familia, la pertenencia clánica, el sistema de grupos de edad, etc., lo que hace que todo el mundo se relacione, real o ficticiamente, no importa con qué otra persona* (Cit. P. Balandier: Libertad y Civilización, Malinowski, B. 1947)

Balandier, encuentra otra explicación a ese carácter no opresivo (**):

La personalización de las relaciones sociales y políticas opondrá el estado primitivo al estado burocrático, y traerá como consecuencia la eliminación (o reducción) de la división entre el poder del estado y la sociedad bajo su jurisdicción. (Balandier 1994: 173)

(*) *“L'État primitif n'est pas tyrannique pour ses propres sujets... les relations fondamentales demeurent celles que tissent la parenté, l'appartenance clanique, le système des groupes d'age, etc.; celles qui font que “chacun est lié, réellement ou fictivement, à n'importe quelle autre personne”* (Freedom and Civilization, Malinowski, B. 1947).

(**) *La personnalisation des rapports sociaux et politiques opposerait ainsi l'État primitif à l'État bureaucratique, et aurait pour conséquence d'éliminer (ou de réduire) la coupure entre le pouvoir étatique et la société soumise à sa juridiction.* (Balandier 1994: 173)

III.4.2.4. Comités de Desarrollo Comunal

Las sanciones de los Comités de Desarrollo Comunal de comunidades altas, Santo Domingo y Auquimarca (Santa Cruz no lo tiene), se han reducido a “castigos menores”, a quienes en su borrachera ocasionan peleas callejeras. Lo hacen en coordinación con el Teniente Gobernador (una primera llamada de atención, que cuando se hace caso omiso los encierran en “el bote” o carceleta comunal. *“Ya no existen pues los abusos que se cometían en la década del terrorismo entre 1990-2000”* (Mateo M. Lizardo, 2012, Santo Domingo).

Los comités de Desarrollo Comunal de las comunidades altas reducen sus sanciones a la ejecución de:

a) Captura de abigeos o ladrones:

En las comunidades de la parte alta, *“Casi nunca” se dan éstos casos* (Torres G. Felipe, 2011, Auquimarca) y nunca en las de la zona baja (porque no tienen ganado, ni Comités de Desarrollo Comunal).

b) Encierro en el “bote” (carceleta) en casos de flagrancia de abigeato:

Son preventivas, en coordinación con los Tenientes gobernadores. *“Casi nunca” se dan casos en comunidades altas (Santo Domingo, Auquimarca y Santa Cruz), y nunca en el valle, que no tiene Comités de Desarrollo comunal.*

Las sanciones de los Comités de Desarrollo Comunal de comunidades altas, Santo Domingo y Auquimarca (Santa Cruz no lo tiene), se han reducido a “castigos menores”, a quienes en su borrachera ocasionan peleas callejeras. Lo hacen en coordinación con el Teniente Gobernador, a una primera llamada de atención a la que hacen caso omiso, le sigue el encierro en “el bote” o carceleta comunal. *“Ya no existen pues los abusos que se cometían en la década del terrorismo entre 1990-2000”* (Mateo M. Lizardo, 2012, Santo Domingo).



Examinadas las propuestas y sanciones consuetudinarias del Fiscal comunal, se ve que casos de “menor gravedad”, se resuelven con un “arreglo” conciliatorio (óptima forma de solución de conflictos); o amonestación escrita (advertencia); o dirimencia de ancianos (“careo” entre posiciones en conflicto por infidelidad conyugal o violencia familiar). El que la intensidad de casos en la zona alta sea “mediana”, muestra una organización superior y mayor validez de sus mecanismos de solución de conflictos que la baja, calificada de “poca”.

El Cobro “coactivo compensatorio” (a la cosecha o en dinero), es otro mecanismo sancionador para casos “menores”, del que está investido el Fiscal comunal. En la parte alta y baja son de intensidad promedio de “pocos”.

Las sanciones de la Junta Directiva Comunal, en la zona ganadera alta, recurren a la privación de pastoreo, con incidencia de “poco” y casos de “menor gravedad”, mostrando gran respeto por la propiedad comunal. La sanción de doble jornada en próximos trabajos comunales (mayor gravedad) es de “poca” incidencia en la zona alta (evidencia mayor vigencia y efectividad del derecho consuetudinario), que el “bastante” del valle (que requieren más mecanismos coercitivos, debido a su “modernidad” y renuencia a aceptar su cumplimiento). La sanción de doble cuota por inasistencia a Asamblea por no cancelar cuotas (“cooperas”), en casos de “mayor gravedad” y “Poco” en comunidades altas (han internalizado mayor compromiso comunitario), pero “bastante” en la zona baja, induce a pensar que prefieren, dado su mayor ingreso por su fruticultura especializada, pagar en efectivo sus multas, a realizar el doble trabajo.

El corte del agua a las chacras, es la sanción más fuerte (casos graves) de las Juntas directivas, de “poca” incidencia en la parte alta, contrasta con el valle (incidencia “alta”), reacio a aceptarlo, porque al modernizar su fruticultura exitosa; la consideran una medida atentatoria contra sus derechos individuales.

Las sanciones de la Asamblea comunal en general son para apelaciones en “última instancia” y a propuesta del Fiscal o Junta directiva: impedimento de uso de agua de riego comunal, en faltas de “Mayor gravedad” (reposición de daños). La “poca” incidencia en la parte elevada y “Alta” en el valle, muestra su menor concienciación, organicidad y solidaridad comunitaria y tradicionalidad, pero mayores ingresos, por su fruticultura especializada.

El corte de agua a sementeras de ganado, propio de las comunidades ganaderas de la parte alta, en casos de “Mayor gravedad”, y con incidencia tendiente a “Poco”; ratifica su respeto a los pastizales comunales. Otra sanción tradicional, de incidencia de “casi nunca” y casos “muy graves”, es la exclusión de la herencia (propuesta por los abuelos de cónyuges infieles). En la zona baja la incidencia tiende a “Mediana”, quizás por la mayor pérdida de valores referidos al respeto y preservación de la integridad familiar.

La sanción de Asamblea comunal de destituir el cargo de Junta directiva (incumplimiento de tareas, robo comprobado, insasistencia consecutiva, mala gestión, etc.) catalogada como “Muy grave” y “Casi nunca” en la parte alta, se opone a la incidencia “Mediana” de la amestizada zona del valle.

El encierro cuasi clandestino en el “bote” (carceleta), por falta “grave” dentro de la Asamblea o por renuencia a cumplir sus sanciones, con incidencia de “casi nunca” en la parte alta, pero, “bastante” en la baja, se debería a que requieren mayor coerción para cumplir con sus deberes comunitarios y a que la modernización, los ha conducido a recurrir al poder judicial ordinario solicitando “recursos de amparo” contra los abusos de autoridad y los derechos humanos.

Las sanciones “muy graves” y de mayor fuerza coercitiva, es suspensión de Derechos, separación y expulsión de la comunidad. Su incidencia en las partes alta y baja es “casi nunca”, pues, no se la ve hace muchísimos años.

Las sanciones de los comités de Desarrollo Comunal, son exclusivas de la parte alta (que tiene ganado). Se reduce a la captura flagrante de abigeos y hasta ladrones, con encierro en el “bote” (carceleta), en coordinación con los Tenientes gobernadores y solamente con carácter preventivo. Los de la zona baja, si bien existieron en época de la subversión terrorista, junto a su extinción, se han ido desmontando.

CUADRO III.4.2

(Sanciones Consuetudinarias)

		S. DOMINGO	S. CRUZ	AUQUIMARCA	PARAN	PICHUPAMPA	HUAMPAN	HUANANGUI	
S									
A									
N	FISCAL COMUN	Arreglo, amonestac. (escri.) o dirimenc.	< grav.(M)	< grav.(M)	< grav.(M)	< grav.(P)	< grav.(P)	----	< grav.(P)
C	(Graved. >,<; Incidencia*)	Cobro coact. (cosecha, equiv. o dinero)	< grav.(P)	< grav.(P)	< grav.(P)	(CN)	< grav.(P)	(CN)	< grav.(P)
I									
O		Priv. pastor. (Ratif. Fiscal o multas)	< grav.(P)	< grav.(P)	< grav.(P)	----	----	----	----
N	JUNTA DIRECTIVA COM.	Doble turno de trab. (incumpl. Faena)	> grav.(P)	> grav.(M)	> grav.(P)	> grav.(B)	> grav.(B)	> grav.(B)	> grav.(B)
E	(Graved. >,<; Incidencia*)	Doble cuota (incump. cuotas, inas. As.)	> grav.(P)	> grav.(M)	> grav.(P)	> grav.(B)	> grav.(B)	> grav.(B)	> grav.(B)
S		Corte del agua a sus chacras	> grav.(P)	> grav.(P)	> grav.(P)	> grav.(A)	> grav.(A)	> grav.(A)	> grav.(A)
C		Impedim. de uso de agua riego com.	> grav.(P)	> grav. (P)	> grav.(P)	> grav.(A)	> grav. (A)	> grav. (A)	> grav. (A)
O		Corte de agua a sementeras (ganado)	> grav.(P)	> grav.(M)	> grav.(P)	----	(CN)	----	(CN)
N	ASAMBLEA COMUNAL	Excl. herenc. por abuelos ('infidelidad')	(CN)	(CN)	(CN)	> grav.(M)	> grav.(M)	----	> grav.(M)
S	(Graved. >,<; Incidencia*)	Destit. de cargo de Junta Directiva	(CN)	(CN)	(CN)	> grav.(M)	> grav.(M)	> grav.(M)	> grav.(M)
U		Enc. 'bote' (falta Asamb. Incump. Sanc.)	> grav.(CN)	> grav.(CN)	> grav.(CN)	> grav.(B)	> grav.(P)	> grav.(B)	> grav.(B)
E		Suspens., separac. o expuls. de la com.	(CN)	(CN)	(CN)	(CN)	(CN)	(CN)	CN
T									
U	COM. DE DES. COMUN.	Captura de abigeos o ladrones	(CN)	(CN)	(CN)	----	----	----	----
D	(Graved. >,<; Incidencia*)	Enc. "bote" (pase a PNP y P. Judic.)	(CN)	(CN)	(CN)	----	----	----	----
I									
N.									

(*) INCIDENCIA: Alta (A); Bastante (B); Mediana (M); Poca (P); C/Nunca (CN)

FUENTE: Elaboración propia

COMPENDIO (III)

Evidentemente las instancias y funciones de la justicia externa u ordinaria se ensamblan o complementan a la justicia comunal. Gobernadora y Tenientes gobernadores, ven asuntos administrativos, gubernamentales y de resguardo; los Agentes municipales, recaudación y control del orden público (destaca que intercambien coercionar los cobros municipales por vigilar la integridad de sus cementerios en la parte alta o los aniegos en la zona baja); y los Juzgados de Paz, son los únicos con función jurisdiccional (autorizados a dictar sentencias). Todos ellos muestran en la zona alta, menos querellas y soluciones favorecidas por su coesión social, mientras el valle, tiende ligeramente a la modernización e individualismo, influidos por su cercanía a ciudades mestizas cercanas.

En las instancias y funciones de la justicia interna (comunitaria), existe una evidente sobrecarga en el Fiscal comunal, quien ha venido a reemplazar al antiguo Comité de vigilancia, que había en comunidades campesinas, en época de la Reforma agraria (década de 1970). Además del enorme peso de fiscalizar a directivos, propone sanciones o soluciona problemas de las comunidades.

La Junta directiva, propone o sanciona las denuncias del Fiscal (casos menores). La Asamblea comunal es, última instancia de sanciones de la Junta directiva (casos mayores). La labor fiscalizadora y de autodefensa del Comité de Desarrollo comunal, muestra una mucho mayor vigencia y efectividad en la parte alta, por tratarse de una zona ganadera.

Todos los mecanismos de resolución de conflictos, están referidos fundamentalmente a aspectos medulares de las comunidades (supervivencia). Y queda claro, que en la parte alta, tiene mayor fuerza y efectividad que la baja, lo cual puede interpretarse como la expresión más genuina y legítima de sus sistemas de valores y creencias en torno a la reciprocidad, cooperación y redistribución de la riqueza comunal.

Como se puede ver, los procesos y penalidades, administrados por las comunidades del distrito de Leoncio Prado, no funcionan como algunos creen, anárquica o improvisadamente o como “leyes de la selva”; usan mecanismos que siguen su propia lógica; respeto al debido proceso: derecho a defensa, peritaje, dirimencia de ancianos, negociación, comité de disciplina, testimonios, pruebas y apelación a la instancia superior (Ver GRÁFICO E. Procedimientos, medios probatorios y sanciones costumbristas). Además, es sumarásima y poco costosa, comparada con la justicia ordinaria, caracterizada por; “poca confianza y descrédito (...) corrupción, falta de independencia e inequidad” (Escuela Nacional de Conciliación Extra Judicial, MINJUS: s/f: 47).

Las Penas o Sanciones Costumbristas, se inician con el Fiscal Comunal (amonestación, cobro en cosecha o dinero), que hace de “freno” persuasivo. Las Juntas Directivas imponen privación de pastoreo, doble pago y corte de agua en chacras. La Asamblea comunal penaliza conflictos de tierras, hace peritajes a los tesoreros, impide el uso de agua comunal y ordena encierros.

La suspensión, separación o expulsión de la comunidad son sumamente raras. Solo la zona alta, corta el agua al ganado y la baja excluye de herencia por infidelidad y destituye cargos directivos, debido a su mayor tradicionalidad, menor conflictividad y a su poca "imitación" a lo visto mayormente en ciudades.

Todo puede culminar con encierro en la carceleta comunal en caso grave o rebeldía. La zona alta procesa más casos (tradicionalidad, lazos parentales y respeto a ancianos), que la 'poca' incidencia en las 'amestizadas' comunidades bajas (prefieren la justicia ordinaria ciudadana). El Comité de Desarrollo Comunal, es exclusivo de la zona alta (ladrones y abigeos). Los casos graves, se derivan a la P.N.P. y/o autoridades de Sayán o Huacho (nexo entre justicia comunal y ordinaria). La zona alta, refleja pues, mayor identificación y solidaridad propias de su tradicionalidad (mayores lazos de parentesco y menor individualismo) y la baja, muestra resquebrada la confianza en su autoridad y "acriollamiento" (economía de abastecimiento al mercado "moderno" de Sayán y Huacho).

Se puede concluir, con que los mecanismos de justicia alternativa, en sus Instancias de juzgamiento formal y procesos (Gobernación, PNP, Juez de Paz y Agentes municipales) o costumbrista (Fiscal, Junta directiva, Asamblea comunal y Comités de desarrollo comunal); Procedimientos y sanciones formales y costumbristas; se amoldan a la justicia ordinaria, pero manteniendo mayor tradicionalidad, efectividad y menos conflictos en las comunidades altas y distantes de la ciudad, que las bajas. Evidencia que lo judicial costumbrista, no es totalmente autónomo y que se enlaza a la jurisdicción ordinaria del país.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

En el distrito de Leoncio Prado, integrado por tres comunidades elevadas; una Suni y dos Quechuas, existe una relación significativa entre su mayor antigüedad, tradicionalidad y costumbrismo económico en la propiedad y uso de la tierra; menor crecimiento poblacional y mano de obra sobrante; desventajas en el transporte de productos por sus pésimas carreteras y mayores distancias de la turística ciudad de Sayán y Huacho, capital de la provincia de Huaura; que las cuatro bajas o Yunga-costeñas; evidenciando tener menor rentabilidad, crecimiento, modernización y en consecuencia, una disminuida presencia del Estado.

SEGUNDA:

La organicidad comunal en la parte alta del distrito, ligeramente más formalizada, con mayor legitimidad, mejor desempeño y funcionamiento de sus Juntas Directivas y Comités Internos, mayor frecuencia de reuniones e intervalo de asambleas; ratifican una mejor organización comunal y una gran coesión social, que paradójicamente se contrapone a su mayor aislamiento de la normatividad legal y la modernidad del resto del país, que la zona baja, lo que coloca a esta últimas, en una situación de mayor vínculo con los valores individualistas occidentalizados, la modernidad y el Estado peruano.

TERCERA:

Las disputas entre comunidades en la parte alta, superan en intensidad a la zona baja, pero en los conflictos intracomunales, por malgasto de fondos y sanciones a juntas directivas, son menores en la parte alta, lo que respondería a la poca representatividad (asistencia, votantes y quorum), períodos para rendir cuentas, frecuencia de reuniones y responsabilidad en el manejo de ingresos/egresos comunales, en la zona baja, cuyo comportamiento “moderno”, individualista y mercantil, revela menor tradicionalidad e identidad comunitaria.

CUARTA:

Las relaciones rural-urbanas en las comunidades más elevadas del distrito Leoncio Prado, reflejan mayores desventajas en acceso a la educación, alfabetización, Salud, Medios informativos, planificación familiar, descontrol de la emigración juvenil, inversión en tecnología agrícola y transportes; a lo que hay que agregar los vínculos con organismos del Estado, donde las comunidades bajas, evidencian una relación de conflicto, ligeramente menor que la parte alta (excepto en Justicia, representada por su Juez de paz), con los Ministerios: Interior (P.N.P.); Mujer y Desarrollo Social (PRONAA); Educación (I.E.); Salud (Postas médicas); y Municipalidad distrital. Ello ratifica, en la zona alta, una recurrente y ligera tendencia a tener un mayor grado de aislamiento del Estado, y mayor nivel de relaciones de conflicto con sus organismos representativos.

QUINTA:

Las instancias y funciones que cumple la justicia externa u ordinaria, complementan a la justicia comunal; Gobernador y Tenientes gobernadores atienden asuntos administrativos, gubernamentales y resguardo; los Agentes municipales, la recaudación y control del orden público; los Juzgados de Paz, que con su función jurisdiccional, dictan sentencias y en la parte alta, reflejan menor promedio de querellas, favorecidos por la costumbre y coesión social; cosa que no se produce en la zona baja, por la evidente tendencia a un creciente individualismo, que genera su modernización en fruticultura.

SEXTA:

Las instancias y funciones de la justicia interna (comunitaria), siguen una secuencia funcional: a pesar de, la sobrecarga de la labor del Fiscal comunal, que propone sanciones o soluciones, como un “freno” persuasivo; la Junta directiva encausa y resuelve las acusaciones del Fiscal, y la Asamblea comunal, las penaliza o sanciona como última instancia. La labor fiscalizadora y de autodefensa de los Comités de Desarrollo comunal, solo perviven en la ganadera zona alta. Si bien los casos más graves, ameritan encierro transitorio en la carceleta comunal; se derivan a la P.N.P. o a la justicia ordinaria de las ciudades de Sayán o Huacho, que son un nexo con la justicia comunal. Ello no resta la mayor fuerza y efectividad de la justicia comunitaria, que en la parte alta puede interpretarse como la expresión más genuina y legítima de sus sistemas de valores en torno a la reciprocidad y cooperación.

SÉPTIMA:

Los procesos ordinarios que siguen la Gobernadora y los Tenientes gobernadores no son trascendentes, se reducen a recibir denuncias, derivar casos al Juez de Paz u otro órgano ciudadano, y solo en la parte alta del distrito subsisten sus prácticas conciliatorias. El ejercicio del encierro en 'carceletas' en casos graves, lo pide básicamente el Juez de paz. Los pasos procesales que siguen los Jueces de paz de Santa Cruz y Huanangui (zonas alta y baja), son similares: "arreglo" o conciliación; "Careo", comparendo, testimonios y pruebas, y un Acta conciliar o una sentencia, y/o encierro en carceleta comunal ("grado fuerza"). Su secuencia es sistemática, hasta su pase a órganos superiores; los Agentes municipales básicamente cobran multas y SISA.; y la P.N.P. pasa, casos muy graves al Fiscal o Juzgados de las ciudades de Sayán o Huacho.

OCTAVA:

La secuencia procesal consuetudinaria en comunidades de Leoncio Prado, no es como a veces se cree, improvisado, anárquico o como 'leyes de la selva'; usa mecanismos lógicos: respeto al debido proceso; derecho a defensa, dirimencia de ancianos, peritaje, negociación, comités de disciplina, pruebas, testimonios y apelación a otras instancias; son sumarísimos y poco costosos, comparados con la justicia ordinaria, de poca fiabilidad, descrédito, corrupción, inequidad y poca independencia. La zona alta evidencia mayor tradicionalidad, identificación, solidaridad, ventila mucho más casos con mayor efectividad, que las individualistas zonas bajas, que resquebrajaron la confianza en la autoridad y se 'acriollaron' al paso de una economía de abastecimiento, a la de mercado.

NOVENA:

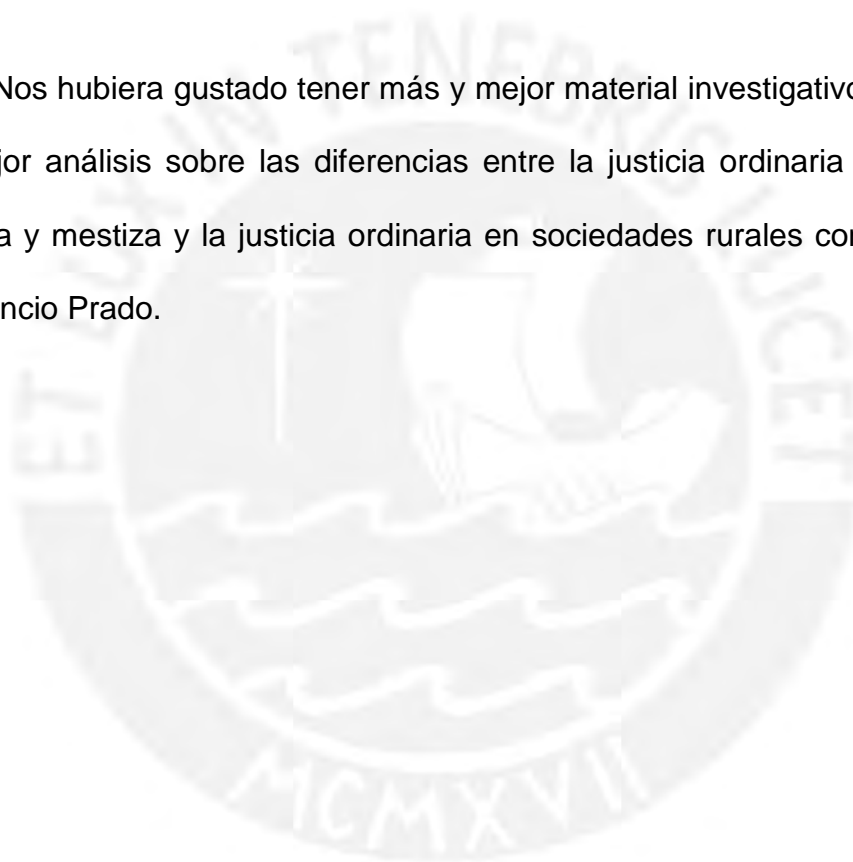
Las sanciones ordinarias dispuestas por la gobernadora y tenientes gobernadores, mayormente se ejecutan con encierro en la 'carceleta' en casos graves: atentados a las seguridad del Juez de Paz, 'borrachos malcriados', abigeato, violación de normas electorales y de emergencia. Solo la comunidad baja de Huampán, lo solicita para faltas graves en su Asamblea comunal (pérdida de autoridad) y en la parte alta, coercionan transitoriamente el acato a sus Actas conciliatorias. Es muy significativo que, el 90% de casos resueltos por el Juez de paz de Santa Cruz (parte alta) y el 50% de Huananguí (zona baja), sean por conciliación, y que las sentencias (35% en la zona baja y 8% en la alta) o un nuevo proceso se traslade a la ciudad (15% en el valle y 2% en la zona alta). Muestra que la zona alta es menos conflictiva, resuelve problemas más rápido y con menores costos que la parte baja. Los Agentes municipales y la P.N.P., ni resuelven, ni ejecutan o sancionan.

DÉCIMA:

Las Penas o Sanciones Consuetudinarias en proporciones y casos, evidencian en las comunidades más elevadas y distantes de las ciudades, mayor efectividad y menos conflictos, debido a su mayor tradicionalidad, menor conflictividad y poca "imitación" a lo observable en ciudades cercanas. Así el Fiscal Comunal; amonesta, ordena cobros en cosecha o dinero (en menor proporción en la parte alta); la Junta Directiva, impone privación de pastoreo (exclusivo de la parte alta), doble pago y corte de agua en chacras (más casos en la zona baja); y finalmente la Asamblea comunal, penaliza conflictos de

tierras, hace peritajes a tesoreros, impide el uso de agua comunal y ordena encierros (en mayor medida en la zona baja). La suspensión, separación o expulsión de la comunidad son sumamente raras y otros casos graves pueden culminar con encierro en la carceleta, como las sanciones del Comité de Desarrollo Comunal, solo para la zona alta (ladrones y abigeos en flagrancia).

Nos hubiera gustado tener más y mejor material investigativo, para hacer un mejor análisis sobre las diferencias entre la justicia ordinaria propiamente citadina y mestiza y la justicia ordinaria en sociedades rurales como el distrito de Leoncio Prado.



DIBUJOS, GRÁFICOS, ETC.

DIBUJO 1

(Nichos o pisos ecológicos del Perú)

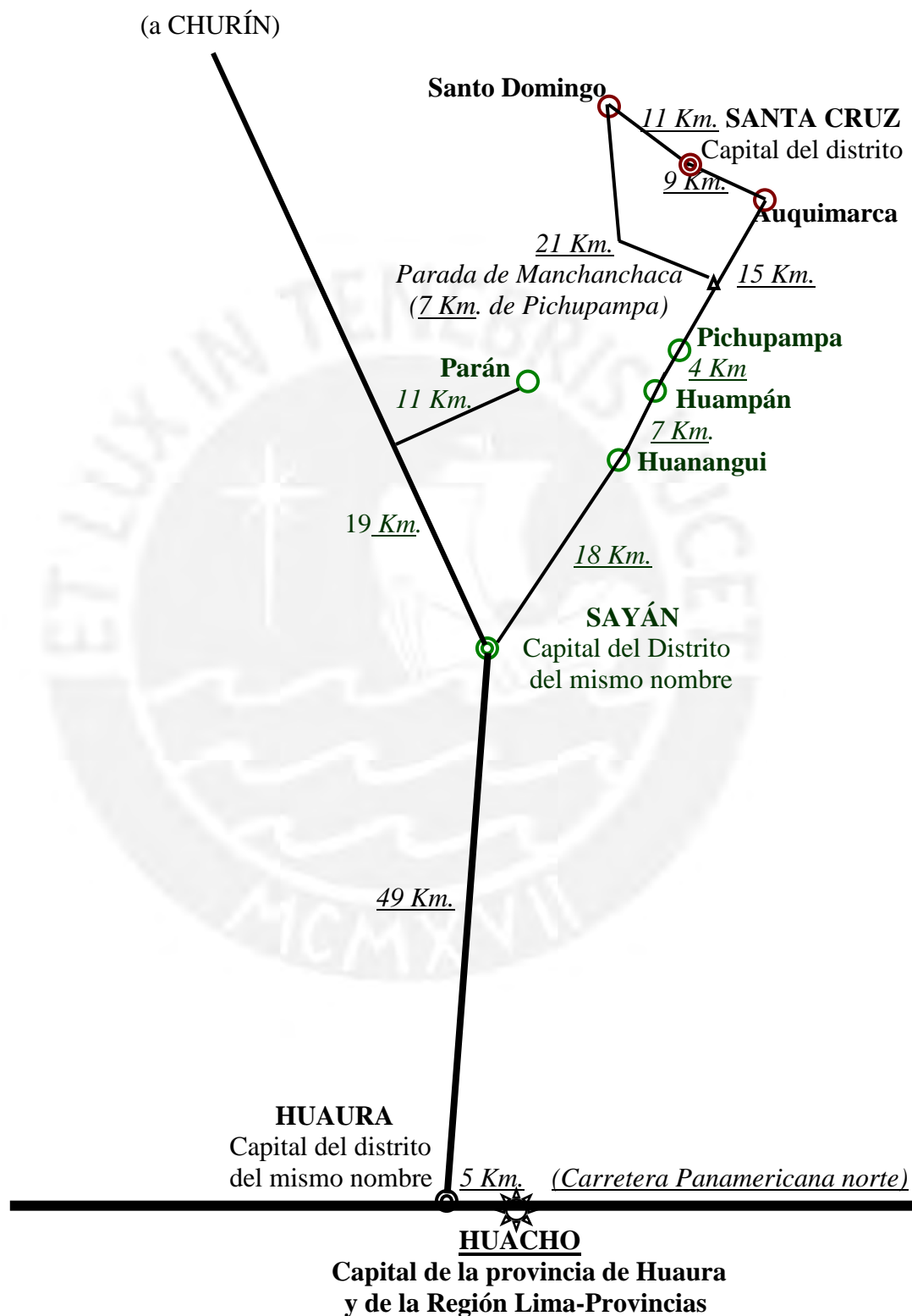


Según Javier Pulgar Vidal, se trata de 8 regiones geográficas, que creemos se pueden agrupar de dos en dos, dando lugar a cuatro gigantescos nichos o pisos ecológicos de diferente altitud respecto al nivel del mar y consiguientemente, de diferente producción agropecuaria (Bonino J.N. Italo: 2006: 46)

FUENTE: (Elaboración propia)

DIBUJO II

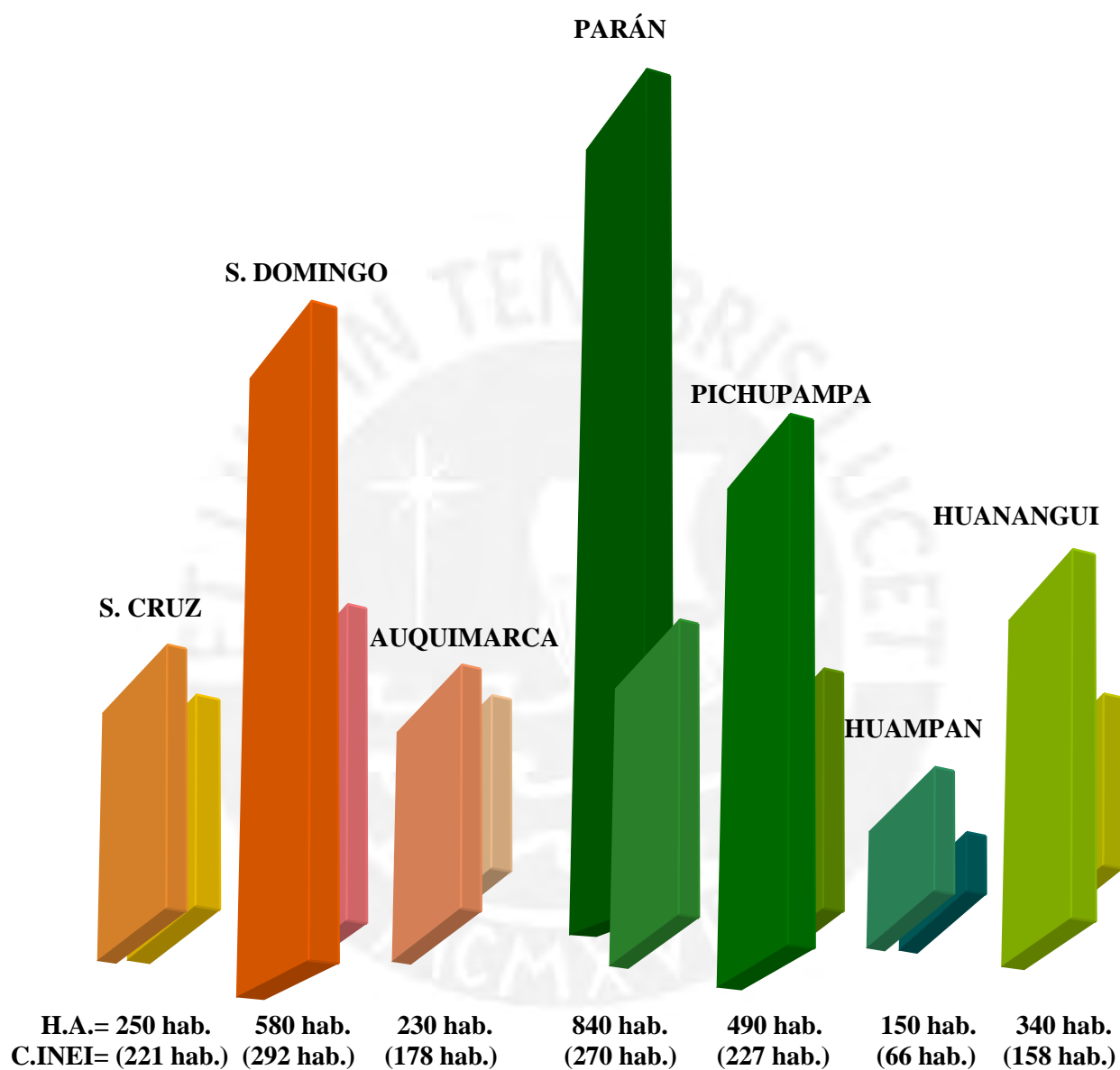
(Ubicación y distancias de las comunidades del distrito de Leoncio Prado)



FUENTE: (Elaboración propia)

GRÁFICO A

(Crecimiento poblacional de las comunidades del distrito de Leoncio Prado)



LEYENDA:

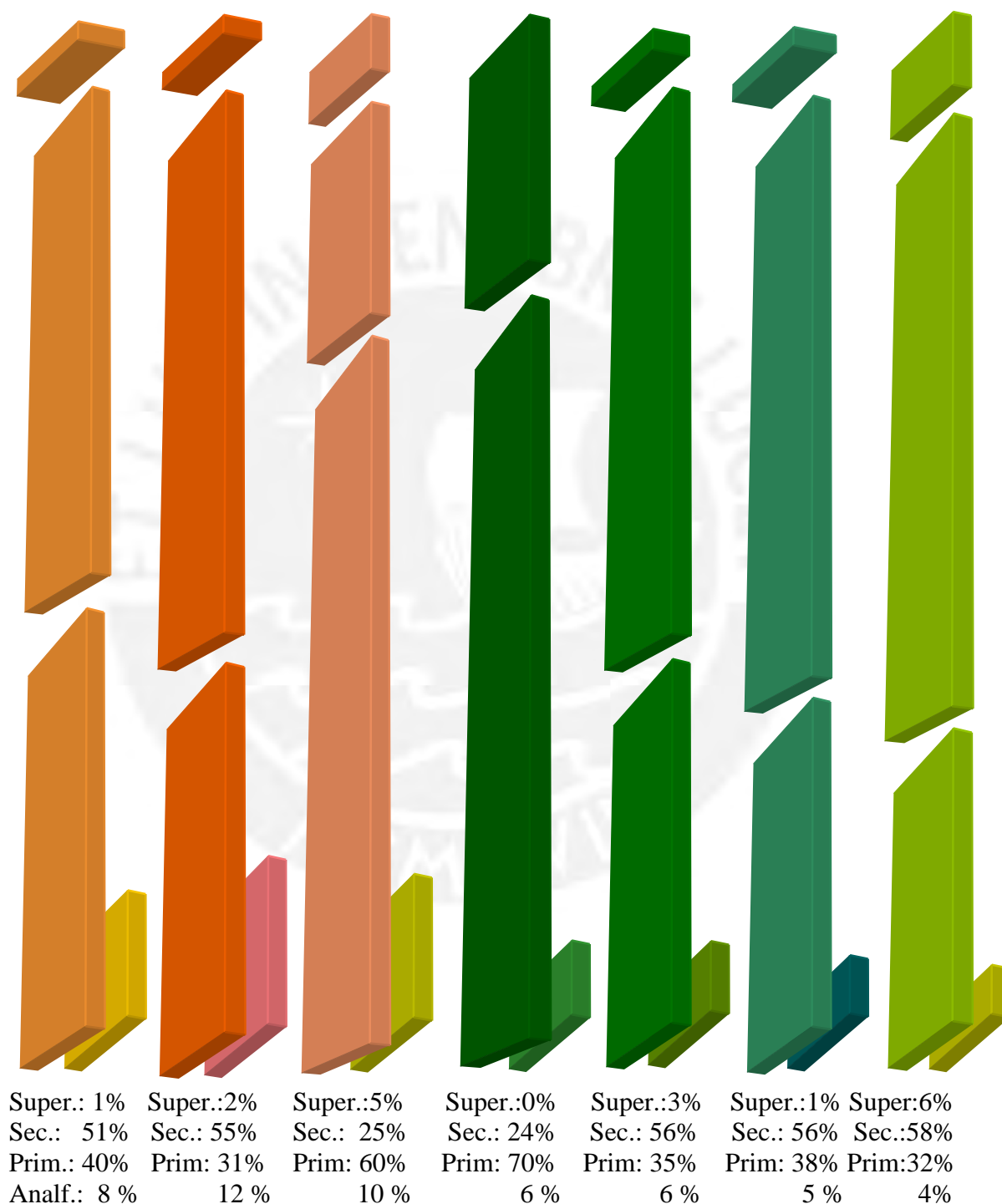
H.A.: Habitantes Actuales (estimado)
C.INEI: Censo del INEI (1993)

FUENTE: INEI, Censo Nacional de Población y Vivienda-1993 y Elaborac. propia.

GRÁFICO B

(Grados de Instrucción y Analfabetismo en el distrito Leoncio Prado)

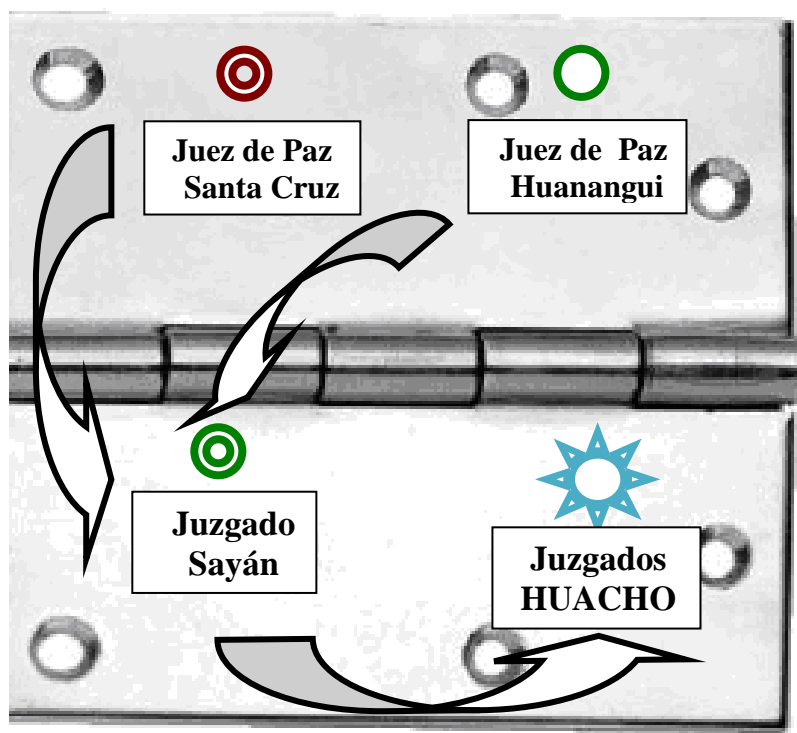
S. CRUZ S. DOMINGO AUQUIMARCA PARÁN PICHUPAMPA HUAMPÁN HUANANGUI



(FUENTE: Elaboración propia)

DIBUJO III

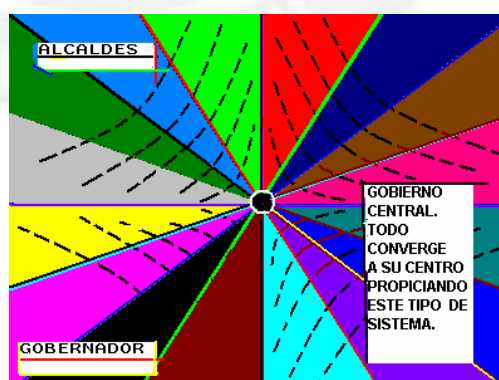
(Una “bisagra” entre los juzgados de paz andinos y los de las ciudades)



FUENTE: (Elaboración propia)

GRÁFICO C

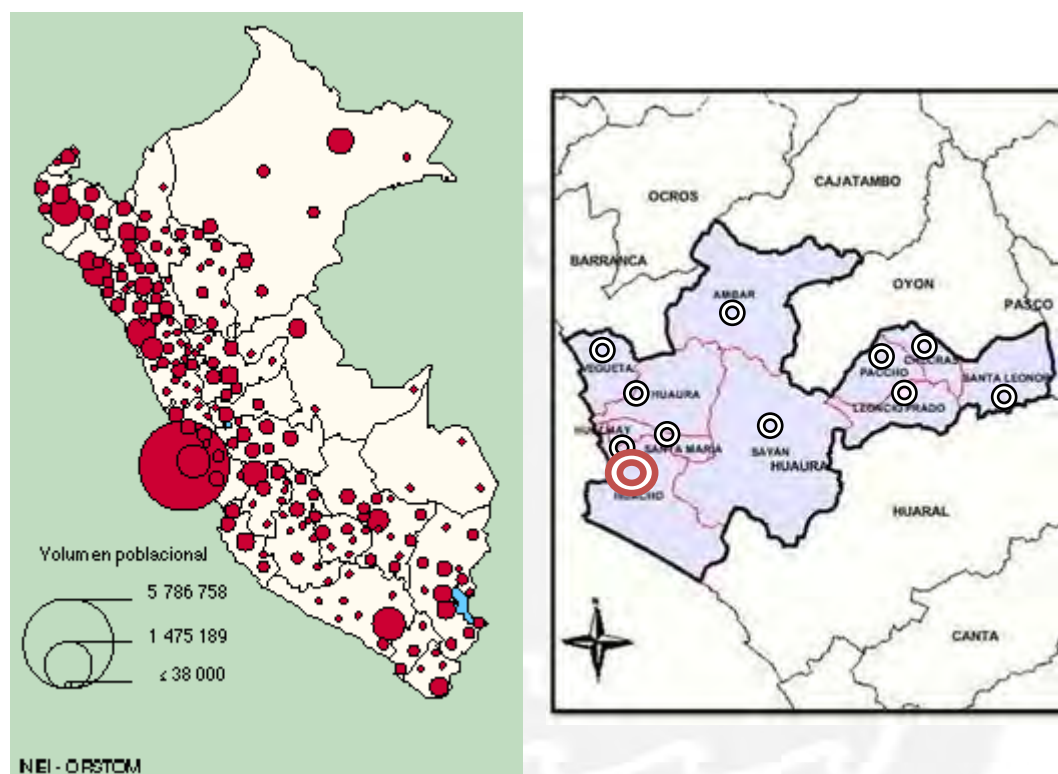
(Reproducción del centralismo limeño en las regiones y provincias, incluyendo la educación)



FUENTE: Imágenes GOOGLE: teodulopezmelendez.wordpress.com

GRÁFICO D

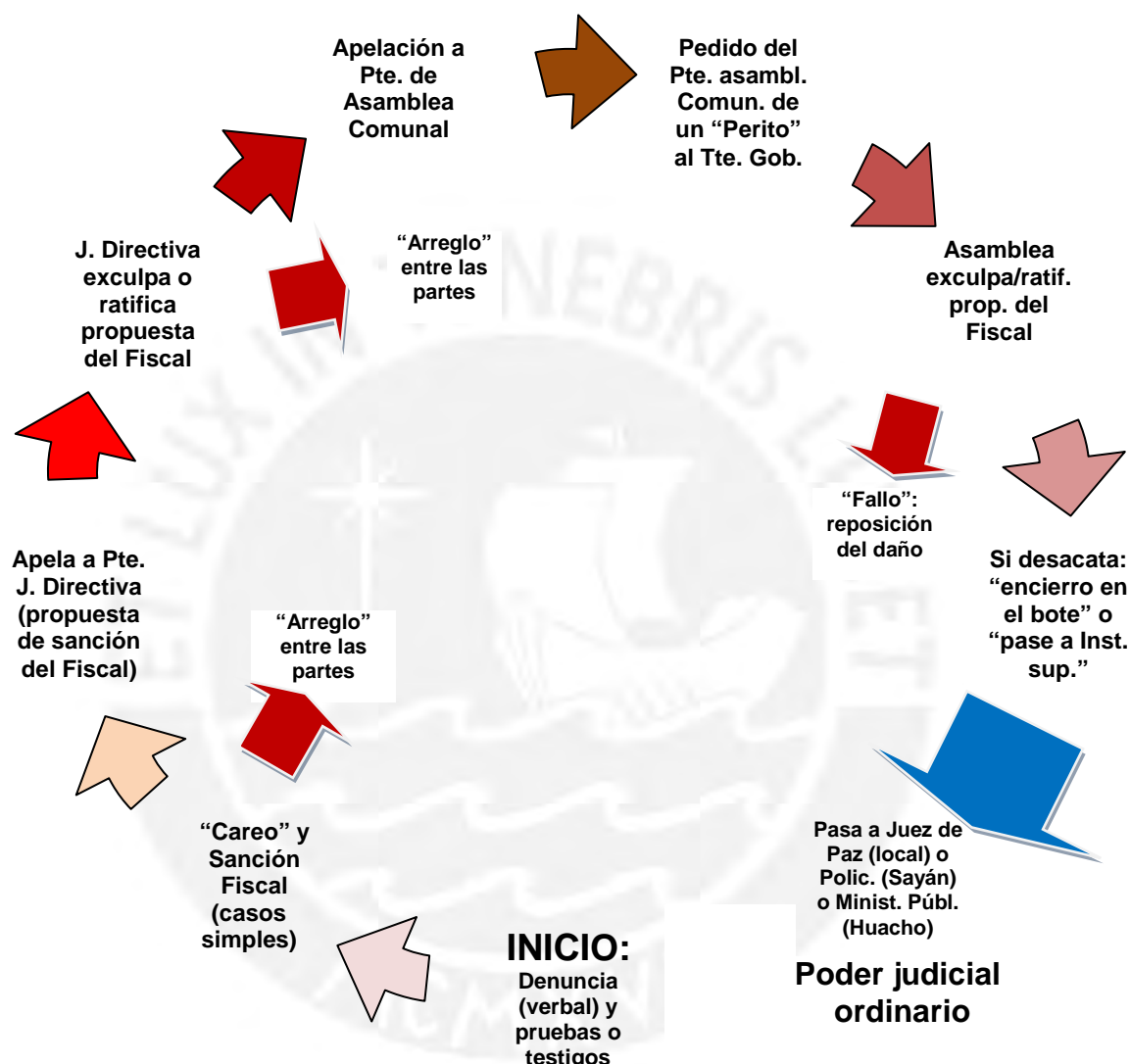
(El centralismo limeño, reproducido en la provincia de Huaura y sus distritos)



FUENTE: Imágenes GOOGLE: INEI - ORSTOM y Elaboración propia

GRÁFICO E

(Procedimientos, medios probatorios y sanciones costumbristas)



FUENTE: (Elaboración propia)

BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, Peter & Duvall, Jack
2000 *A force more powerful: a century of nonviolent conflict* New York, Saint Martin Press.
- Agencia Interamericana de Prensa Económica
s/f *Justicia Popular en el Peru* (aipenet.com)
- Ardito, Wilfredo y Lovatón, David
2002 *Justicia de Paz; Nuevas Tendencias y Tareas Pendientes.* Lima, Instituto de Defensa Legal (IDL).
- Avruch, Kevin
2000 *Culture and Conflict Resolution.* Washington United State Institute of Peace.
- Balandier, Georges
1969 *Anthropologie Politique*, París, Edit. Odile Jacob.
- Bonino J.N. Italo
2006 *Antropología Jurídica*, Lima, Texto (inédito), para el Curso Antropología, E.P. de Derecho U.A.P.
1994 *El Potencial Turístico de Huaura-Huacho*, En: *Huacho, Siglo XXI*, Roque S. Néstor y Robinson S. Rodolfo, Lima, Edit. Grafimag.
- Castillo, Gerardo
2000 *Percepción de organizaciones y autoridades locales en comuneros campesinos del Cusco*, En *Autoridad en espacios locales: una mirada desde la Antropología*” Ansión, J., Diez, A. y Mujica, L), Lima, PUCP.
- Código Civil
1984 *Sección cuarta, comunidades campesinas y nativas* Lima, Diario El Peruano (decr. leg. 295, public. 25.07.84).
- Comisión Nacional de Pueblos Andinos y Amazónicos
2002 *Derechos de los pueblos andinos, amazónicos y poblaciones afroperuanas*” Lima, Capítulo presentado a la Comisión de Constitución del Congreso de la República.
- Damonte, Gerardo
2000 *Apuntes sobre el Teniente Gobernador En Autoridad en espacios locales: una mirada desde la Antropología*” Ansión, J., Diez, A. y Mujica, L), Lima, PUCP.

- Diez, Alejandro
 2000 *Autoridades, familias y liderazgos en la costa de Piura*” En *Autoridad en espacios locales: una mirada desde la Antropología*” Ansi3n, J., Diez, A. y Mujica, L), Lima, PUCP.
- Enciclopedia Encarta
 2008 Microsoft Corporation Inc., Illinois.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (I.N.E.I.)
 1993 *Censo Nacional de Poblaci3n y Vivienda-1993; Resultados Finales*, Lima.
 2005 *Censo Nacional de Poblaci3n y Vivienda-2005; Resultados Finales* , Lima
- Ley General de Comunidades Campesinas
 1987 *Ley N° 24656*. Lima, Diario Oficial El Peruano, publ. 14 de abril.
- Malinowski, Bronislaw
 1947 *Freedom and Civilisation*; Edit. Ellen & Unwin, Cambridge.
 1991 *Crimen y Costumbre en la Sociedad Salvaje* Barcelona, Edit. Ariel.
- Márquez Calvo, Jaime
 1993 *Funciones y aspiraciones de las Rondas Campesinas* Lima, UNMSM.
- Ministerio de Justicia, Escuela Nacional de Conciliaci3n Extra Judicial
 s/f *Manual B3sico de Conciliaci3n extra judicial*. Lima.
- Nader, Laura
 1972 *Law in Culture and Society*, California, University of Berkeley.
- Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas
 1991 *Decreto Supremo N° 008- 91- TR*, Lima, Diario Oficial El Peruano, publ. 13 de febrero.
- Rosas C. Emilio
 1995 *La Provincia de Huaura en la Colonia y Emancipacion*, Callao, Edit. Rocarme S.A.
- Rouland, Norbert
 1991 *Aux Confins du Droit; Anthropologie Juridique de La Modernit3*, Par3s, Edic. Odile Jacob.
- Ruiz Molleda, Juan C.
 2005 *Normatividad, Administraci3n de Justicia e Interculturalidad*, Lima, Instituto de Defensa legal (IDL).
- Sol3s Pacheco, Oswaldo
 2003 *Distrito de Leoncio Prado en la Historia del Per3*, Huacho, Edit. Impresiones Lunagraf.

Torres Vasquez, Aníbal

2001 *Introducción al Derecho*, Lima, Edit. La Costumbre.

Vega Posada, Ricardo

2006 *Pobreza, comunidades campesinas y desarrollo rural / Puno*,
<<e-mail: munirv@net.cosapidata.com.pe>>

Yrigoyen F., Raquel

2007 *La Constitución de 1993 y el Indigenismo*, Internet; rich text format

Zubieta Nuñez, Filomeno

1996 *Calendario HistóricoRegional; Barranca, Huaura, Huaral*, Huacho, Edic.
Gráficos Computarizados Prensa Norte.



TESTIMONIOS CITADOS **(Parte Alta):**

Guerrero Cortéz, Aníbal, 2013, 52 años, Director de la I.E. Técnico-agropecuaria 20339, Santo Domingo.

Jaliri Alania, Claudio, 2012, 27 años, Profesor de la I.E. Técnico-agropecuaria 20339, Santo Domingo.

Mateo Mejía, Eladio, 2011, 48 años, agricultor, Secretario de Actas, Santo Domingo.

Mateo Mejía, Lizardo, 2012, 40 años, agricultor, Vice-presidente del Comité de Desarrollo Comunal, Santo Domingo.

Pacheco Claros, Víctor, 2012, 34 años, agricultor, Secretario de Economía, Santo Domingo.

Pacheco Ramírez, Viviana, 2012, 28 años, alfabetizadora, Santo Domingo.

Retuerto Gaspar, Leonidas, 2011, 43 años, agricultor, Presidente de la Comunidad, Santo Domingo.

Torres Narvasta, David, 2012, 63 años, agricultor, Vicepresidente de la Comunidad, Santo Domingo.

Chinchay Castillo, Mario G., 2011, Profesor, 45 años, Director de la I. E. 20338-Santa Cruz.

Gómez Briceño, Teodomiro, 2012, 32 años, agricultor, Fiscal comunal, Santa Cruz.

Huamán Claros, Everaldo, 2012, 35 años, agricultor, Secretario de Actas, Santa Cruz.

Miraval Pacheco, Teodolinda, 2012, 55 años, pobladora, Santa Cruz.

Pacheco Torres, Andrés, 2012, 50 años, agricultor, Tesorero, Santa Cruz.

Raymundo Torres, Hitaldo, 2011, agricultor, 42 años, 2014, Juez de Paz, Santa Cruz.

Torres Torres, Oscar, 2011, 54 años, Presidente de la comunidad, Santa Cruz.

Diego Hoces, Edwin, 2012, 30 años, Profesor agente pastoral de la I.E. 20369, Auquimarca.

Hidalgo Rosario, Regina; 2012, 30 años, profesora de la I.E. 20369, Auquimarca.

Pacheco Torres, Juan, 2012, 26 años, agricultor, Primer vocal, Auquimarca.

Susaníbar Pacheco, Esther, 2011, 41 años, comerciante, Gobernadora del Distrito, residente en Auquimarca.

Tolentino Verástegui, Ciro, 2011, 54 años, agricultor, Vice-presidente, Auquimarca.

Torres Guardamano, Felipe, 2011, 65 años, agricultor, Ex-gobernador del Distrito, residente en Auquimarca.

Torres Guardamino, Gregorio, 2012, 50 años, agricultor, Secretario de Economía, Auquimarca.

Torres Torres, Pedro, 2012, 27 años, agricultor, Secretario de Actas, Auquimarca.

(Parte Baja):

Mateo Narvasta, Julián, 2012, 50 años, agricultor, Parán.

Martell Aquino, Natalia, 2013, 20 años, Profesora PRONOEI “Rayito del Saber”, Parán.

Narvasta Claros, Enzo, 2012, 21 años, agricultor, Parán.

Narvasta Pacheco, Jonathan, 2011, Presid. de la Ronda campesina, Parán.

Nateros Puentes, Soledad, 2012, Técnica en enfermería del Puesto de Salud, Parán.

Pacheco Torres, Eufemio, 2011, 37 años, agricultor de Capia, Parán.

Román Retuerto, Mario, 2011, 51 años, agricultor de Capia, Parán.

Solórzano Broncano, Jaime, 2013, 32 años, Profesor de la I. E. 20337, Parán.

Torres Dávila, Zenón, 2012, 45 años, Presidente de la Comunidad, Parán.

Trujillo Jara, Efraín, 2011, 32 años, Director de la I. E. 20337, Parán.

Narvasta Palomares, Emilio, 2011, 50 años, agricultor, Fiscal de la comunidad, Pichupampa.

Narvasta Román, Elida, 2012, 20 años, Profesora del PRONOEI “Mi mundo mágico”, Pichupampa.

Pacheco Román, Gomer, 2012, 30 años, agricultor, Vice-presidente, Pichupampa.

Palencia de Romaña, Nancy, 2012, 28 años, profesora de la I.E. 20372, Pichupampa.

Retuerto Castilla, Efraín, 2011, 37 años, agricultor, Secretario de Actas, Pichupampa.

Retuerto Mejía, Humberto, 2013, 50 años, constructor civil, Presidente de la Comunidad, Pichupampa.

Rosas León, Eduardo, 2011, 32 años, Director de la I.E. 20372 “Jorge Basadre G.”, Pichupampa.

Solís Susaníbar, Dani Marco, 2012, 26 años, agricultor, Secretario de Economía, Pichupampa.

Susaníbar Retuerto, Isaías, 2013, 42 años, agricultor, Pichupampa.

Villanueva Adán, Mansueto, 2011, 25 años, peón huanuqueño, Pichupampa.

Bonifacio Quispe, José Eli, 2011, 32 años, Director de la I.E. 20371, Huampán.

Escobedo Espinoza, Humberto, 2012, 32 años, agricultor, Huampán.

Peralta Torres, Raúl, 2011, 37 años, Presidente de la Comunidad, Huampán.

Román Conchucos, Sixto: 2012, 46 años, Secretario de Economía, Huampán.

Román Pacheco, Jacinto, 2011, 52 años, agricultor, Huampán.

Santiago Conchucos, Víctor: 2012, 37 años, agricultor, Secretario de Actas, Huampán.

Aguilar Valqui, Liliana, 2012, 28 años, Técnica en enfermería del Puesto de Salud, Huanangui.

Buitrón Nazario, Paulina, 2012, 26 años, alfabetizadora, Huanangui.

Hoyos Saavedra, Juan Manuel, 2012, 45 años, agricultor, Huanangui.

Medrano Matos, Juan, agricultor, 2011, 49 años, Agente Municipal, Huanangui.

Pacheco Oriundo, Jacinto, 2011, 55 años, Presidente de la comunidad, Huanangui.

Rodríguez Meléndez, Rosendo, 2012, 63 años, Secretario de Economía, Huanangui.

Rojas Matos, Mario, 48 años, 2013, nuevo Presidente de la Comunidad, Huanangui.

Romero Román, Oswaldo, 2012, 49 años, Fiscal de la comunidad de Huanangui.

Romero Román, Pablo, 2011, 45 años, Teniente Gobernador, Huanangui.

Torres Carrasco, Guillermo, 2011, 38 años, agricultor, Huanangui.

Torres Castillo, Primitivo, 2012, 64 años, Juez de Paz de Huanangui.

Torres Medrano, Luis, 2011, 36 años, agricultor, Huanangui.

Valdez Torres, Norma, 2013, 33 años, alfabetizadora, Huanangui.

OTROS TESTIMONIOS:

Chirre Santillana, Enrique, 2013, 35 años, chofer de la “Empresa de Transportes Fernández” Huacho-Leoncio Prado.

ANEXOS

FOTOGRAFÍAS ILUSTRATIVAS

ANEXO 1



Santo Domingo de Apache

COMUNIDADES ELEVADAS:



Santa Cruz (Capital del distrito)



Auquimarca

COMUNIDADES DE LA ZONA BAJA:



Parán



Pichupampa



Huanangui



Huampán

ANTIGUEDAD:**TRADICIONALIDAD (FESTIVIDADES Y VESTIMENTA TÍPICA):**

ECONOMÍA TRADICIONAL:



RELACIONES POBLACIONALES Y DENSIDAD HABITACIONAL:



ORGANICIDAD COMUNAL Y GESTIÓN ECONÓMICA



ACCESO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS



ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD



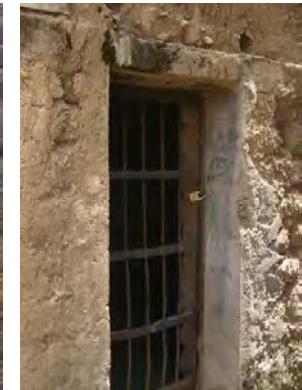
ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



VÍNCULOS CON LOS ORGANISMOS ESTATALES

MINJUS (JUZGADOS DE PAZ)

MININT (GOBERNADORA, P.N.P. Y RONDEROS)



MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (PRONAA) MINED (INSTITUCIONES EDUCATIVAS)



MINISTERIO DE SALUD (CENTROS DE SALUD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL (Y AGENTES MUNICIPALES)



FORMAS Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO ALTERNATIVO

GOBERNADORA Y TENIENTES GOBERNADORES



AGENTES MUNICIPALES Y P. N. PERÚ

JUZGADOS DE PAZ; FUNCIÓN JURISDICCIONAL

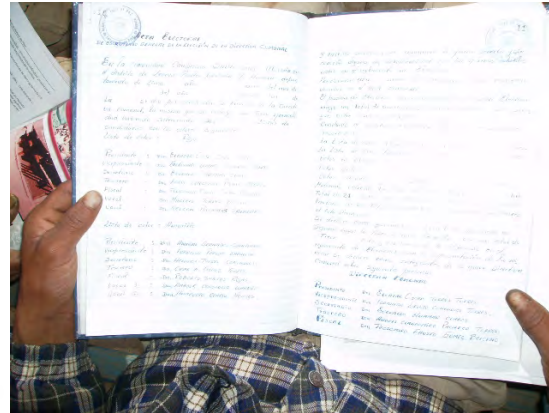


INSTANCIAS DE JUSTICIA COMUNITARIA (CONSUETUDINARIA)

FISCAL COMUNAL

JUNTA DIRECTIVA/ASAMBLEA COMUNAL

COMITÉ DE DESARROLLO COMUNAL



PROCESOS Y PENAS ORDINARIAS

PROCESOS Y PENAS COSTUMBRISTAS



EL TRABAJO DE CAMPO



FUENTES JURÍDICAS

ANEXO 2

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

CAPITULO VI

DEL REGIMEN AGRARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Artículo 88°.- APOYO AL AGRO

El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

Artículo 89°.- COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y lo administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

-Artículo 139.- Principios de la administración de justicia.

Son principios de la función jurisdiccional:

Numeral 8: “El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o por deficiencia de la ley.

En tal caso, debe aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario”.

-Artículo 149: “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz con las demás instancias del Poder Judicial”.

ANEXO 3

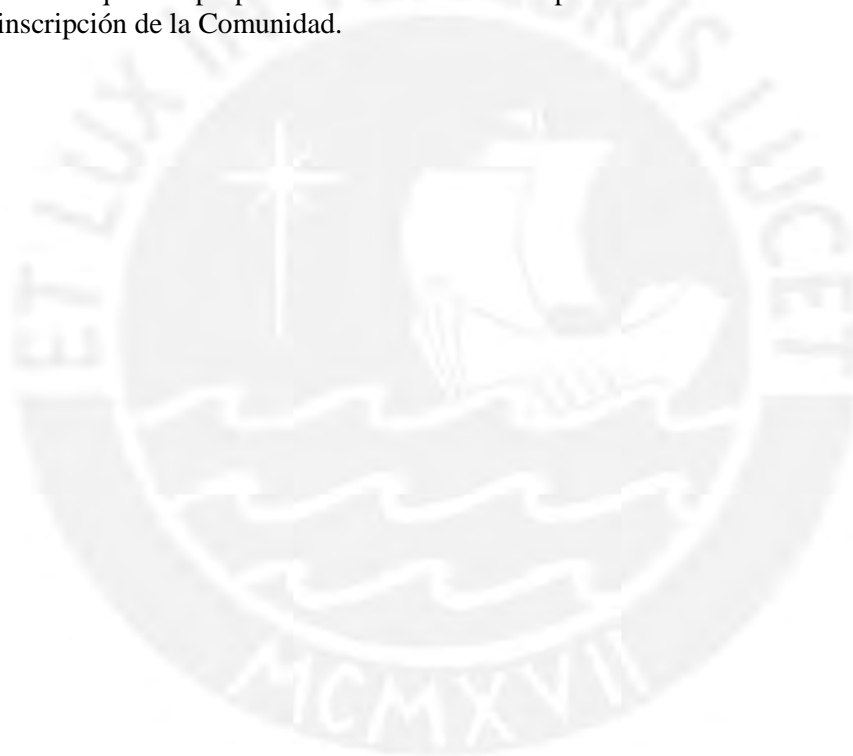
CÓDIGO CIVIL SECCIÓN CUARTA COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

TÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 136°.- TIERRAS

Las tierras de las Comunidades son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las excepciones establecidas por la Constitución Política del Perú.

Se presume que son propiedad comunal las tierras poseídas de acuerdo al reconocimiento e inscripción de la Comunidad.



ANEXO 4

LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS LEY N° 24656

TÍTULO IV DEL TERRITORIO COMUNAL

Artículo 7°.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables.

Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio, en dinero por adelantado.

El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad pública, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.

CAPITULO I REGIMEN DE TENENCIA Y USO DE LA TIERRA

Artículo 11°.- Está prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la Comunidad. Cada Comunidad lleva un padrón de uso de tierras donde se registran las parcelas familiares y sus usuarios.

Cada Comunidad Campesina determina el régimen de uso de sus tierras, en forma comunal, familiar o mixta.

Artículo 12°.- Las parcelas familiares deben ser trabajadas directamente por comuneros calificados, en extensiones que no superen a las fijadas por la Asamblea General de cada Comunidad Campesina, de acuerdo a su disponibilidad de tierras y dentro del plazo que señala el Reglamento.

Artículo 14°.- La extinción de la posesión familiar será declarada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros calificados de la Asamblea General de la Comunidad, la que tomará posesión de la parcela.

La Comunidad recupera la posesión de las parcelas abandonadas o no explotadas en forma directa por los comuneros, así como las que exceden a la extensión fijada por la Asamblea General, previo pago de las mejoras necesarias hechas en ellas.

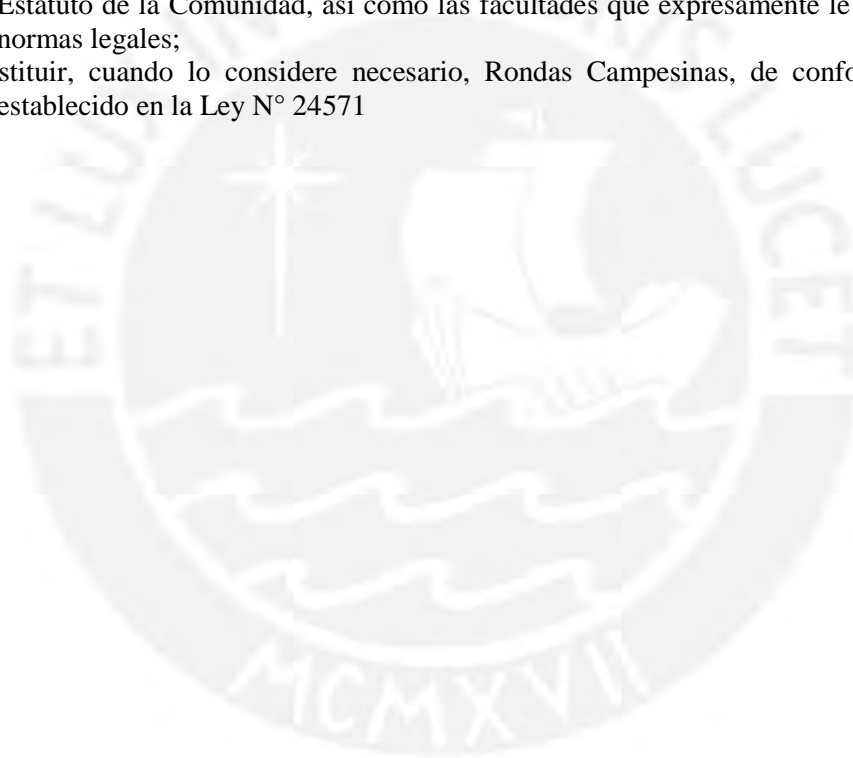
CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18°.- Son atribuciones de la Asamblea General:

Aprobar, reformar e interpretar el Estatuto de la Comunidad;

Elegir y remover por causales previstas como faltas graves en el Estatuto de la Comunidad, a los miembros de la Directiva Comunal y de los Comités Especializados con representaciones proporcionales de las minorías, y a los delegados de la Comunidad ante la Asamblea Regional que le corresponda, con representación minoritaria;

- Solicitar la adjudicación de tierras conforme a la legislación vigente sobre la materia, así como a autorizar las adquisiciones de tierra que pretenda la Comunidad;
- Declarar la extinción de la posesión de las parcelas familiares conducidas por los comuneros en los casos que señala el Artículo 14° de la presente ley;
- Aprobar el Presupuesto Anual de la Comunidad y el Balance General del Ejercicio que someta a su consideración la Directiva Comunal, con el informe de un Comité Especializado;
- Acordar la Constitución de Empresas Comunales;
- Acordar la participación de la Comunidad como socia de Empresas Multicomunales y de otras empresas del Sector Público y/o asociativo, así como el retiro de la Comunidad de estas empresas;
- Autorizar las solicitudes de créditos y la celebración de contrato de endeudamiento con la banca y entidades financieras nacionales y extranjeras;
- Aprobar las solicitudes de integración de nuevos comuneros a la Comunidad, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros calificados;
- Ejercer las demás atribuciones de su competencia, previstas en el presente Ley, en el Estatuto de la Comunidad, así como las facultades que expresamente le confieren otras normas legales;
- Constituir, cuando lo considere necesario, Rondas Campesinas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24571



ANEXO 5

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS

DECRETO SUPREMO N° 008- 91- TR

TITULO II DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

CAPITULO I DE LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

Artículo 4°.- El Presidente de la Directiva Comunal, en representación de la Comunidad, representará solicitud, al órgano competente en asuntos de Comunidades del Gobierno Regional, acompañando los siguientes documentos:

Copias legalizadas, por Notario o Juez de Paz de la localidad, de las siguientes actas de Asamblea General donde:

Se acuerda solicitar su inscripción como Comunidad Campesina, precisando el nombre;

Se aprueba el Estatuto de la Comunidad; y,

Se elige a la Directiva Comunal.

Censo de población y otros datos según formularios proporcionales por el INDEC; y,

Croquis del territorio comunal con indicación de linderos y colindantes.

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS

Artículo 28°.- Son obligaciones de los comuneros calificados:

Cumplir con las normas establecidas en la Ley General de Comunidades, el presente reglamento y el Estatuto de la Comunidad;

Acatar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Comunidad, adoptados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto de la Comunidad;

Desempeñar los cargos directivos, obligaciones y comisiones que se les encomiende;

Asistir a la Asamblea General y otros de la Comunidad, a los que sean convocados;

Trabajar directamente la parcela familiar asignada por la Comunidad, conforme a disposiciones legales, el Estatuto de la Comunidad y los acuerdos de la Asamblea General;

Participar y aportar su esfuerzo personal al desarrollo integral de la Comunidad;

Contribuir a la formación y desarrollo de las empresas comunales y empresas multicomunales que constituye la Comunidad;

Emitir su voto en las elecciones comunales;

Cumplir con las faenas y demás trabajos establecidos por los usos y costumbres de la Comunidad;

Conservar y mejorar el patrimonio de la Comunidad;

Velar por el prestigio de la organización comunal;

Abonar oportunamente las contribuciones económicas acordadas por la Asamblea General o la Directiva Comunal;

Otros que considere el Estatuto de la Comunidad.

CAPITULO IV
DE LOS ESTIMULOS, SANCIONES Y PERDIDA DE LA CONDICION DE
COMUNERO CALIFICADO

Artículo 32°.- Los comuneros se hacen acreedores a sanciones por faltas cometidas en perjuicio de la Comunidad, por infringir las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, las del Estatuto de la Comunidad y los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 33°.- Las sanciones aplicables a los comuneros, según la gravedad de la falta cometida, son las siguientes:

Amonestación verbal; Amonestación escrita;

Multa;

Suspensión de alguno de sus derechos;

Revocatoria de cargo o mandato;

Inhabilitación para ejercer cargos directivos por el tiempo que establezca el Estatuto;

Pérdida de la condición de comunero calificado; y,

Otros que establezca el Estatuto de la Comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres.

TITULO IV
DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 41°.- La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria. Las ordinarias tendrá lugar las veces que señale el Estatuto de la Comunidad, y serán por lo menos (4) veces al año, en ella podrá tratarse cualquier asunto.

Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde la Directiva Comunal o lo solicite la quinta parte de los comuneros calificados, en ellas sólo podrá tratarse los asuntos que sean objeto de la convocatoria.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA COMUNAL

Artículo 67°.- Son funciones del Fiscal:

Solicitar a la Directiva Comunal, Comités Especializados y Junta de Administración Local, información sobre el cumplimiento de sus funciones;

Conocer, las reclamaciones y los recursos de reconsideración de los comuneros, contra las decisiones de un órgano de la Comunidad, informando a la Asamblea General;

Denunciar, ante la Asamblea, las irregularidades en que incurrieran miembros de la Directiva Comunal, Junta de Administración Local y Comités Especializados;

Vigilar el curso de los juicios de responsabilidad que la Comunidad siga contra un miembro de la Directiva Comunal, Comité Especializado o Junta de Administración Local;

Mantener el orden y la disciplina en la Asamblea General, las sesiones de la Directiva Comunal y otros actos comunales;

Llevar el control de asistencia de los comuneros a las faenas comunales y supervisar su ejecución, remitiendo a la Directiva Comunal, la nómina de asistencia e inasistencia;

Comprobar la existencia, actualización y veracidad del Padrón Comunal, Catastro, Padrón de Uso de Tierra y otros documentos de la Comunidad;

Asumir las funciones del Comité Especializado Revisor de Cuentas, con las atribuciones y obligaciones, en aquella, Comunidades que no cuenten con dicho Comité; y,

Otras que se establezca en el Estatuto de la Comunidad.

CAPITULO VI
DE LAS ELECCIONES

Artículo 80°.- Las elecciones se realizarán cada dos años, entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre, en la fecha que fija el Comité Electoral.

